BBVA Continental

1373916

OF.TUMBES
PAS LOS LIBERTADORES 237
TUMBES

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
ICSA CONSTRUCTORES SRL

PRESENTE.-

TUMBES, 09-11-2018
CARTA FIANZA N°: 0011-0265-9800059959-61
VENCE EL: 04-11-2019

Señor/es:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Ud./s. al/a los señor/es CONSORCIO VIAL TUMBES,integrado por : ICSA CONSTRUCTORES SRL ; CONSTRUCTORA IDROGO SRL Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/1,039,844.19(UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 19/100 SOLES) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de LA OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES,PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 09-11-2018 hasta el 04-11-2019, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

Salomón Palacios Seminario
Gerente Oficina
Oficina Tumbes

Martin Macassi Dioses
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Tumbes

UA011 - V3 - Junio 2007

RUC 20100130204 REFRENDO: 15911181110901IL S0265D/14:31:20

BANCO CONTINENTAL S/1,039,844.19*****

BBVA Continental

1373917

La presente fianza no garantiza operaciones de mutuo dinerario, salvo lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 217 de la Ley 26702.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de Ud./s.

Atentamente,

Salomón Palacios Seminario
Gerente Oficina
Oficina Tumbes

Martin Macassi Dioses
Ejecutivo Banca Negocios
Oficina Tumbes

BANCO CONTINENTAL
p.p.

Dirección donde debe ser requerido su pago OF.TUMBES ubicado en PAS LOS LIBERTADORES 237 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro

UA011 - V3 - Junio 2007

RUC 20100130204

REFRENDO: 1591118110901ILS0265D/14:31:20
S/ 1,039,844.19

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, bajo el sistema de contratación **A PRECIOS UNITARIOS,** que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, con RUC Nº 20484003883, con domicilio en Av. La Marina Nº 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. **LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO, con DNI Nº 16522798**, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03.08.15, en adelante la Entidad, y de la otra parte el **CONSORCIO VIAL TUMBES**, conformado por las Empresas ICSA CONSTRUCTORES SRL, con RUC N° 20483981202 (93% de participación), CONSTRUCTORA IDROGO SRL, con RUC N° 20483789867 (2% de participación), Y CONSTRUCCIONES VENTA Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, con RUC N° 20525413871, (5% participación), señalando domicilio legal en **Jr. FRANCISCO NAVARRETE N° 456 TUMBES,** que está debidamente representado por su Representante Legal el señor ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID, con Documento Nacional de Identidad N° 80523437, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
REPRESENTANTE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de selección adjudico la buena Pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1***(Primera Convocatoria)*, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, al postor **CONSORCIO VIAL TUMBES**, cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO CONTRACTUAL

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un monto contratado ascendente a: **S/ 10'398,441.90 (DIEZ MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 SOLES**, que incluye el Impuesto General a las ventas.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 (SESENTA) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 **DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 152 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉXTA: GARANTÍAS

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES V°B° AREA DE ASUNTOS LEGALES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Sub Gerencia Sub Lín. y Transf. de Obras

GOBIERNO REGIONAL Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 1 039,844.19, a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0265-9800059959-61 emitida por BBVA CONTINENTAL. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 5 (cinco) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 (quince) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLAUSULA DECIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES V°B° AREA DE ASUNTOS LEGALES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Sub Gerencia de Obras Sub Gerencia de Liq. y Transf.

GOBIERNO REGIONAL SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al **Ing. ROBERTO DIAS PEREZ, con Registro CIP 38922,** el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

10.01 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos **ordinarios** de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

10.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD.** En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

10.03 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de **OCHO (08) DIAS HABILES**, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DEL PROFESIONAL CLAVE

- RESIDENTE DE OBRA:
  Ing. ROBERTO DIAZ PEREZ con Registro CIP 38922
- ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA:
  Ing. WILMER IDROGO CRUZADO, CIP 87613
- INGENIERO EN SEGURIDAD:
  Ing. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO, CIP 70708
- ARQUEOLOGO
  LIC. EN ARQUEOLOGIA – GLORIA SOLEDAD PLASENCIA CASTILLO
- MAESTRO DE OBRA – DAVID JIMENEZ VILLEGAS
- TOPOGRAFO – GEOFFEYD EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA

En caso, se detecte la no presencia de los citados profesionales en las visitas inopinadas que realicen los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes a la obra, se procederá a imponerse las penalidades correspondientes, sin perjuicio de aplicarse la causal de Resolución de Contrato de ejecucion, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

11.01.- LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

11.02.- El Inspector o Supervisor de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a lo indicado en el **Artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

11.03 De conformidad con el **Artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,** en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

11.4 El Inspector o Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES V°B° AREA DE ASUNTOS LEGALES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Sub. Gerencia Liq. y Transf. de Obras

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 13 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SEGUROS

14.01 **EL CONTRATISTA** se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

14.02 **EL CONTRATISTA** mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

a) Accidentes de trabajo.
b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo Nº 688 y Decreto Ley Nº 25897.
c)Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Consorcio Vial Tumbes
Ubaque Vinces Rodolfo David
GERENTE

14.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **LA ENTIDAD**.

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

14.04 **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Las penalidades serán de acuerdo a lo estipulado en **Artículo 62.- penalidades** 62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Otras Penalidades:

El Gobierno Regional de Tumbes, ha previsto la aplicación de otras penalidades con el fin de desincentivar el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, y resarcir económicamente a la Entidad ante posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar. Para ello, se han establecido de forma razonable las formas de cálculo y procedimiento para la aplicación de las penalidades, debiendo el postor aceptar tales criterios en su oferta, para que sea admitida.

Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. La penalidad es por cada día de indisponibilidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad.	30% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS -1
(Primera Convocatoria)

4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Uniforme.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA.- Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. De acuerdo al cronograma de obra.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
6	INGRESO DE MATERIALES.- Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el contratista entregue documentación incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros). La multa será por cada trámite documentario.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
8	CALIDAD DE MATERIALES.- Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y las normativas vigentes. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad).	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
9	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será:	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
10	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
11	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

V°B° ÁREA DE ASUNTOS LEGALES

Sub Gerencia Sup. Liq. y Transf. de Obras

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

12	PAGO DEL PERSONAL Y/O PROVEEDORES.- Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del Contratista por un período mayor a dos meses y/o proveedores fehacientemente comprobado. La multa será por cada caso detectado.	50% de 1 U.I.T por cada vez.	Según informe del supervisor de la obra
13	PERSONAL ESPECIALISTA.- Cuando el Personal Especialista de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de: (No se considera el Residente de Obra).	30% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

V°B° ÁREA DE ASUNTOS LEGALES

SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

El contratista se compromete a cumplir con las normas de Seguridad en la Construcción, descritas en la Norma G050, en ese sentido a todo su personal técnico, obrero, profesional, línea de mando, y otros, personal en general; deben ser instruidos y/o capacitados para el estricto cumplimiento de la citada norma.

La contratista, debe proporcionar a todo su personal, de implementos e indumentaria de seguridad, tal como exige la norma de seguridad. Y debe velar, por el cumplimiento de permanecer con su uso.

El área de trabajo, se debe encontrar bien señalizada, y cercada con los instrumentos idóneos, a fin de evitar accidentes tanto laborales como a terceros. Para ello debe existir coordinación en el tránsito vehicular y peatonal, debiendo colocar señales y bloqueos provisionales, a fin de no interrumpir por completo el tránsito. Para ello, para la admisión de la oferta del postor, se debe anexar un plan de seguridad y salud en el trabajo, bajo estricta directiva de la norma g050. Asimismo, en el inicio de la obra, la supervisión debe velar por el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, así mismo debe cumplir ellos mismos como supervisión con las exigencias de seguridad.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

Finalmente, la Entidad mediante un informe bien sustentado puede requerir la subsanación de temas de seguridad, que considere se encuentran en deficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

V°B° AREA DE ASUNTOS LEGALES

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE, Decreto Supremo 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley. Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º, 180º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Marina Nº 200 - Tumbes

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 15 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 001-2018/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **Jr. FRANCISCO NAVARRETE N° 456 TUMBES**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes 13 NOV 2018

"LA ENTIDAD"

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO VIAL TUMBES
JR FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES
072-525202

DECLARACIÓN JURADA
(Ley 30556)

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Presente.-

REF. : **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1**
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

Mediante el presente el suscrito, ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID, identificado con DNI N0 80523437, representante común de CONSORCIO VIAL TUMBES, con RUC N0 ....., declaro bajo juramento:

1.-Que los representantes legales, accionistas, gerentes, directores, de las empresas que conforman el consorcio y el que suscribe, No tenemos sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas;

2.-Que a la fecha de suscripción de contrato los gerentes de las empresas consorciadas si cuentan con procesos penales en trámite; tanto ellos como el que suscribe no cuentan con procesos administrativos sancionadores, por la comisión de delito e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

Tumbes, 08 de Noviembre de 2018

Consorcio Vial Tumbes

.....
Ulloque Vinces Rodolfo David
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

Presupuesto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Cliente: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar: AV. MASRISCAL CASTILLA - TUMBES- TUMBES

COSTO DIRECTO 7,344,144.43

Total de Gastos Generales 10.00% 734,414.44

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			CANTIDAD	UNIDAD	S/. / u	S/.
(A) GASTOS GENERALES FIJOS						
A.1	OBRAS PROVISIONALES					
A.1.01	Sistema de computo para trabajo en obra	Und.	1.00	1.00	6,459.60	6,459.60
MONTO TOTAL OBRAS PROVISIONALES						6,459.60
A.2	GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					
A.2.01	Documentos de licitación	est		1.00	3,624.39	3,624.39
A.2.02	Visita a Obra	est		25.00	210.00	5,250.00
A.2.03	Gastos Notariales	est		1.00	2,611.03	2,902.18
A.2.04	Elaboracion de Propuesta	est		1.00	3,252.25	3,252.25
TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS						15,028.82
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						21,488.42
					% GASTOS GENERALES FIJOS	0.29%

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			UNIDAD	MESES	S/. / u	S/.
(B) GASTOS GENERALES VARIABLES						
B.1	Mantenimiento de oficina					
	Mantenimiento de oficina (papel, tinta de impresora, papel pioter, etc)	mes	1	10	947.75	9,477.45
B.2	Direccion Tecnica y Administrativa en Obra					
	Personal Profesional					
	Ingeniero Residente	mes	1.00	10.00	5,000.00	50,000.00
	Ingeniero Asistente	mes	2.00	10.00	3,500.00	70,000.00
	Arqueologo	mes	1.00	7.50	3,000.00	22,500.00
	ingeniero de medio ambiente (seguimineto de monitoreo ambiental)	mes	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
	ingeniero de seguridad	mes	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
	Personal Tecnico					
	Maestro de Obra	mes	1.00	10.00	2,000.00	20,000.00
	Topografo	mes	2.00	10.00	1,500.00	30,000.00
	Personal Adminstrativo y Auxiliar					
	Administrador	mes	1.00	10.00	2,500.00	25,000.00
	Almacenero	mes	1.00	10.00	2,000.00	20,000.00
	Asistente de Topografia	mes	3.00	8.00	2,000.00	48,000.00
	Leyes Sociales (24%)	mes	0.09	10.00	28,500.00	25,650.00
B.3	Gastos de Alimentacion					
	Personal Profesional	mes	2.00	10.00	550.00	11,000.00
	Personal Técnico y Administrativo	mes	2.00	10.00	1,000.00	20,000.00
B.4	Pasajes					
	Terrestre	est	20.00	10.00	130.00	26,000.00
B.5	Oficina Central					
	Contador	mes	2.00	10.00	2,500.00	50,000.00
	Leyes Sociales	gbl	1.00	24.00%	50,000.00	12,000.00
	Alquiler de Oficina	mes	1.00	10.00	1,500.00	15,000.00
B.6	Equipos no Incluidos en Costos Directos					
	Camion Baranda	mes	5.00	1.00	3,600.00	18,000.00
	Ensayos de Laboratorio	Est	3.00	10.00	3,500.00	105,000.00
B.7	GASTOS FINANCIEROS					
	Adelanto en Efectivo	mes	0.0125	10.00	146,882.89	18,360.36
	Adelanto en Por Materiales	mes	0.0125	10.00	293,765.78	36,720.72
	Garantia de fiel cumplimiento	mes	0.0125	10.00	73,441.44	10,217.49
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						712,926.02

TOTAL GASTOS GENERALES (FIJOS + VARIABLES)	734,414.44
PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES VARIABLES	9.71%

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

GERENTE

RESUMEN

GASTOS GENERALES FIJOS	0.29%
GASTOS GENERALES VARIABLES	9.71%
	10.00%

3

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Partida 11.02.01 CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE DE CONSTRUCCION

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 80.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970257	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE D	und		1.0000	80.00	80.00
						80.00

Partida 11.03.01 CONTROL DE POLVO

Rendimiento GLB/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 3,000.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0239050001	AGUA	GLB		1.0000	3,000.00	3,000.00
						3,000.00

Partida 11.04.01 BOTIQUIN DE SEGURIDAD

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 400.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0210210055	BOTIQUIN DE SEGURIDAD	und		1.0000	400.00	400.00
						400.00

Partida 11.04.02 EXTINTORES DE SEGURIDAD

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 120.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0202120026	EXTINTOR DE SEGURIDAD	und		1.0000	120.00	120.00
						120.00

Partida 11.04.03 EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS

Rendimiento GLB/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 1,800.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0239120360	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	est		1.0000	1,800.00	1,800.00
						1,800.00

Partida 11.05.01 JORDANAS DE PARTICIPACION AL PERSONAL DE OBRA

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 600.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0241990022	JORDANAS DE CAPACITACION OPERSONAL DE OBRA	est		1.0000	600.00	600.00

Partida 11.05.02 ENCUESTAS

Rendimiento GLB/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 1,000.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970258	ENCUESTA	est		1.0000	1,000.00	1,000.00
						1,000.00

Fecha : 10/09/2018 15:58:33

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0221990043	CONCRETO 280 KG/CM2	m3	1.2000	458.25	549.90
0202970004	ACERO CONSTRUCCION CORRUGADO	kg	18.2100	2.69	48.98
					598.88
	Equipos				
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	58.16	1.74
					1.74

Partida 09.01 PINTURA DE TRAFICO EN PAVIMENTO

Rendimiento m2/DIA 20.0000 EQ. 20.0000 Costo unitario directo por : m2 28.78

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	17.03	6.81
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.8000	15.34	12.27
						19.08
	Materiales					
0254450070	PINTURA DE TRAFICO	gln		0.1000	72.51	7.25
0254440001	DISOLVENTE XILOL	gln		0.0750	25.00	1.88
						9.13
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	19.08	0.57
						0.57

Partida 10.01 NIVELACION DE BUZONES

Rendimiento und/DIA 1.5000 EQ. 1.5000 Costo unitario directo por : und 525.56

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	5.3333	21.01	112.05
0147010004	PEON	hh	3.0000	16.0000	15.34	245.44
						357.49
	Materiales					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.1500	3.64	0.55
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.1250	27.50	3.44
0205010008	CONFITILLO	m3		0.0300	52.20	1.57
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		0.0500	23.39	1.17
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.2500	6.20	1.55
						8.28
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	357.49	10.72
0349070003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	hm	1.0000	5.3333	11.00	58.67
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	5.3333	16.95	90.40
						159.79

Partida 11.01.01 SEÑALIZACION CON MENSAJES DE EDUCACION AMBIENTAL

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 127.50

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970256	SEÑALIZACION CON MENSAJE DE EDUCACION AMBIENT est			1.0000	127.50	127.50
						127.50

Consorcio Vial Tumbes
Uliogue Vinces Rodolfo David
GERENTE

5

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Mano de Obra						
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1333	15.34	2.04
						2.04
Materiales						
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0060	40.00	0.24
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln		0.1860	15.25	2.84
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0600	9.35	0.56
0253000000	KEROSENE INDUSTRIAL	gln		0.0716	12.00	0.86
						4.50
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.04	0.06
						0.06

Partida 06.01 COLOCACIÓN Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CULTIVO EN JARDINERAS

Rendimiento m3/DIA 5.0000 EQ. 5.0000 Costo unitario directo por : m3 **50.47**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010004	PEON	hh	1.0000	1.6000	15.34	24.54
						24.54
Materiales						
0239050000	AGUA	m3		0.3800	11.02	4.19
0204010003	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	m3		1.0500	20.00	21.00
						25.19
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	24.54	0.74
						0.74

Partida 06.02 SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN JARDINERIA

Rendimiento m2/DIA 80.0000 EQ. 80.0000 Costo unitario directo por : m2 **12.67**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1000	21.01	2.10
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.2000	15.34	3.07
						5.17
Materiales						
0253010011	GRASS AMERICANO	m2		1.0200	7.20	7.34
						7.34
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.17	0.16
						0.16

Partida 07.01 CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO

Rendimiento m2/DIA 240.0000 EQ. 240.0000 Costo unitario directo por : m2 **3.24**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0333	15.34	0.51
						0.51
Materiales						
0230190004	CURADOR ANTISOL	gln		0.0600	45.20	2.71
						2.71
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.51	0.02
						0.02

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 08.01 GIBAS DE ANCHO=5.00 M, CONCRETO FC=280 KG/CM2 ARMADO

Rendimiento m/DIA 5.0000 EQ. 5.0000 Costo unitario directo por : m **658.78**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	21.01	33.62
0147010004	PEON	hh	1.0000	1.6000	15.34	24.54
						58.16

Materiales

6

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0252080053	TUBO DE PVC ø 3/4"	m	1.1600	2.03	2.35
0203040002	DOWEL (O 5/8")	m	2.0500	4.00	8.20
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln	0.0175	15.25	0.27
					12.35
	Equipos				
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	5.91	0.18
					0.18

Partida 05.02 JUNTA DE DILATACIÓN TRANSVERSAL - CON DOWELS.

Rendimiento m/DIA 70.0000 EQ. 70.0000 Costo unitario directo por : m 18.44

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1143	21.01	2.40
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.2286	15.34	3.51
						5.91
	Materiales					
0203040002	DOWEL (O 5/8")	m		2.0500	4.00	8.20
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0050	40.00	0.20
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln		0.0175	15.25	0.27
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0500	9.35	0.47
0252080053	TUBO DE PVC ø 3/4"	m		1.1600	2.03	2.35
0253000000	KEROSENE INDUSTRIAL	gln		0.0716	12.00	0.86
						12.35
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.91	0.18
						0.18

Partida 05.03 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO.

Rendimiento m/DIA 60.0000 EQ. 60.0000 Costo unitario directo por : m 6.60

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1333	15.34	2.04
						2.04
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0060	40.00	0.24
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln		0.1860	15.25	2.84
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0600	9.35	0.56
0253000000	KEROSENE INDUSTRIAL	gln		0.0716	12.00	0.86
						4.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.04	0.06
						0.06

Partida 05.04 JUNTA DE DILATACIÓN EN VEREDAS E=1"

Rendimiento m/DIA 60.0000 EQ. 60.0000 Costo unitario directo por : m 6.60

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1333	15.34	2.04
						2.04
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0060	40.00	0.24
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln		0.1860	15.25	2.84
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0600	9.35	0.56
0253000000	KEROSENE INDUSTRIAL	gln		0.0716	12.00	0.86
						4.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.04	0.06
						0.06

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 05.05 JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINELES E=1"

Rendimiento m/DIA 60.0000 EQ. 60.0000 Costo unitario directo por : m 6.60

Código Descripción Recurso Unidad Cuadrilla Cantidad Precio S/. Parcial S/.

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	21.01	11.20
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	1.0667	17.03	18.17
0147010004	PEON	hh	8.0000	4.2667	15.34	65.45
						94.82
	Materiales					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.1300	3.64	0.47
0202040010	ALAMBRE NEGRO N°8	kg		0.2600	3.64	0.95
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.5070	27.50	13.94
0205010008	CONFITILLO	m3		0.7600	52.20	39.67
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		9.5000	23.39	222.21
0239050000	AGUA	m3		0.1840	11.02	2.03
						279.27
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	94.82	2.84
0349070003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	hm	1.0000	0.5333	11.00	5.87
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.5333	16.95	9.04
						17.75

Partida 04.03.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL DE BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA

Rendimiento m2/DIA 16.0000 EQ. 16.0000 Costo unitario directo por : m2 **37.97**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5000	21.01	10.51
0147010004	PEON	hh	0.5000	0.2500	15.34	3.84
						14.35
	Materiales					
0202020002	CLAVOS Fo No C/C 2"	kg		0.3500	3.64	1.27
0202040010	ALAMBRE NEGRO N°8	kg		0.3500	3.64	1.27
0243010135	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADO	p2		3.3300	6.20	20.65
						23.19
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	14.35	0.43
						0.43

Partida 04.03.04 TARRAJEO PULIDO DE SARDINEL COLOREADO CON OCRE EN LA BERMA CENTRAL MARISCAL CASTILLA

Rendimiento m2/DIA 12.0000 EQ. 12.0000 Costo unitario directo por : m2 **32.08**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	21.01	14.01
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.6667	15.34	10.23
						24.24
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0160	40.00	0.64
0239050000	AGUA	m3		0.0040	11.02	0.04
0229150099	OCRE	kg		0.2500	12.00	3.00
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL		0.1400	24.49	3.43
						7.11
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	24.24	0.73
						0.73

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 05.01 JUNTA DE DILATACIÓN LONGITUDINAL - CON DOWELS.

Rendimiento m/DIA 70.0000 EQ. 70.0000 Costo unitario directo por : m **18.44**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1143	21.01	2.40
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.2286	15.34	3.51
						5.91
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0050	40.00	0.20
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0500	9.35	0.47

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

						7.93
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.23	0.16
0349030001	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1.0000	0.0667	12.50	0.83
						0.99

Partida 04.02.03 VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10 CM INCLUYE ENCOFRADO, ACABADO, SEMI PULIDO Y BRUÑADO

Rendimiento m2/DIA 100.0000 EQ. 100.0000 Costo unitario directo por : m2 53.46

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	4.0000	0.3200	21.01	6.72
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0800	17.03	1.36
0147010004	PEON	hh	8.0000	0.6400	15.34	9.82
						17.90
	Materiales					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.0500	3.64	0.18
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0118	40.00	0.47
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0431	27.50	1.19
0205030077	PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" a 3/4"	m3		0.0650	60.00	3.90
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		0.8560	23.39	20.02
0239050000	AGUA	m3		0.0140	11.02	0.15
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		1.2500	6.20	7.75
						33.66
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	17.90	0.54
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.0800	16.95	1.36
						1.90

Partida 04.02.04 RAMPAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 INCL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BRUÑADO

Rendimiento m2/DIA 100.0000 EQ. 100.0000 Costo unitario directo por : m2 53.46

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	4.0000	0.3200	21.01	6.72
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0800	17.03	1.36
0147010004	PEON	hh	8.0000	0.6400	15.34	9.82
						17.90
	Materiales					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.0500	3.64	0.18
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0118	40.00	0.47
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0431	27.50	1.19
0205030077	PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" a 3/4"	m3		0.0650	60.00	3.90
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		0.8560	23.39	20.02
0239050000	AGUA	m3		0.0140	11.02	0.15
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		1.2500	6.20	7.75
						33.66
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	17.90	0.54
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.0800	16.95	1.36
						1.90

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 04.03.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL DE LA MARISCAL CASTILLA

Rendimiento m3/DIA 3.5000 EQ. 3.5000 Costo unitario directo por : m3 36.11

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.2857	15.34	35.06
						35.06
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	35.06	1.05
						1.05

Partida 04.03.02 CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA

Rendimiento m3/DIA 15.0000 EQ. 15.0000 Costo unitario directo por : m3 391.84

9

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Partida 04.01.04 LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO F'C=210 KG/CM2 E=20CM

Rendimiento m2/DIA 110.0000 EQ. 110.0000 Costo unitario directo por : m2 78.61

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	5.0000	0.3636	21.01	7.64
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	0.1455	17.03	2.48
0147010004	PEON	hh	9.0000	0.6545	15.34	10.04
						20.16
	Materiales					
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.1000	27.50	2.75
0205030077	PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" a 3/4"	m3		0.1300	60.00	7.80
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		1.9000	23.39	44.44
0239050000	AGUA	m3		0.0380	11.02	0.42
						55.41
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	20.16	1.01
0349070003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	hm	1.0000	0.0727	11.00	0.80
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.0727	16.95	1.23
						3.04

Partida 04.01.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL -LOSAS

Rendimiento m2/DIA 16.0000 EQ. 16.0000 Costo unitario directo por : m2 37.97

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5000	21.01	10.51
0147010004	PEON	hh	0.5000	0.2500	15.34	3.84
						14.35
	Materiales					
0202020002	CLAVOS Fo No C/C 2"	kg		0.3500	3.64	1.27
0243010135	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADO	p2		3.3300	6.20	20.65
0202040010	ALAMBRE NEGRO N°8	kg		0.3500	3.64	1.27
						23.19
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	14.35	0.43
						0.43

Partida 04.02.01 SUB BASE DE HORMIGON EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)

Rendimiento m2/DIA 120.0000 EQ. 120.0000 Costo unitario directo por : m2 12.77

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0667	17.03	1.14
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.2667	15.34	4.09
						5.23
	Materiales					
0238000000	HORMIGON	m3		0.2200	27.50	6.05
0239050000	AGUA	m3		0.0450	11.02	0.50
						6.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.23	0.16
0349030001	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1.0000	0.0667	12.50	0.83
						0.99

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 04.02.02 BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)

Rendimiento m2/DIA 120.0000 EQ. 120.0000 Costo unitario directo por : m2 14.15

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0667	17.03	1.14
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.2667	15.34	4.09
						5.23
	Materiales					
0205010000	AFIRMADO	m3		0.2500	29.70	7.43

10

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Mano de Obra						
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0111	17.03	0.19
						0.19
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.19	0.01
0349040010	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	hm	1.0000	0.0111	223.64	2.48
0348040027	CAMION VOLQUETE 8x4 330 HP 10 M3.	hm	4.0000	0.0444	185.64	8.24
						10.73

Partida 04.01.01 MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER DE 2 A 4" PARA FONDO DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO PESADO

Rendimiento m3/DIA 500.0000 EQ. 500.0000 Costo unitario directo por : m3 **71.10**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0160	17.03	0.27
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0480	15.34	0.74
						1.01
Materiales						
0238000000	HORMIGON	m3		0.1000	27.50	2.75
0205330006	OVER	m3		1.0500	60.00	63.00
						65.75
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.01	0.03
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0160	167.28	2.68
0349040021	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	hm	1.0000	0.0160	101.70	1.63
						4.34

Partida 04.01.02 COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO

Rendimiento m2/DIA 950.0000 EQ. 950.0000 Costo unitario directo por : m2 **12.07**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0084	21.01	0.18
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0084	17.03	0.14
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0253	15.34	0.39
						0.71
Materiales						
0238000000	HORMIGON	m3		0.2500	27.50	6.88
						6.88
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.71	0.02
0348040009	CAMION CISTERNA 4x2(COMB)122 HP 2,000G	hm	1.0000	0.0084	152.06	1.28
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0084	167.28	1.41
0349250004	MOTONIVELADORA 125 HP	hm	1.0000	0.0084	189.75	1.59
0349880022	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0084	21.19	0.18
						4.48

Partida 04.01.03 COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFIRMADO GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO

Rendimiento m2/DIA 1,000.0000 EQ. 1,000.0000 Costo unitario directo por : m2 **13.14**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0080	21.01	0.17
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0080	17.03	0.14
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0240	15.34	0.37
						0.68
Materiales						
0205010057	AFIRMADO MEJORADO (70% DE AFIRMADO +30% DE HO m3			0.2500	32.76	8.19
						8.19
Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.68	0.02
0348040009	CAMION CISTERNA 4x2(COMB)122 HP 2,000G	hm	1.0000	0.0080	152.06	1.22
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0080	167.28	1.34
0349250004	MOTONIVELADORA 125 HP	hm	1.0000	0.0080	189.75	1.52
0349880022	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0080	21.19	0.17
						4.27

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0147010004	PEON	hh	1.0000	8.0000	15.34	122.72
						206.76
	Materiales					
0239380077	INSTALACION DE PARTE ELECTRICA	und		1.0000	950.00	950.00
						950.00
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	206.76	6.20
0349180010	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	hm	1.0000	8.0000	200.00	1,600.00
						1,606.20

Partida 03.01 CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO

Rendimiento m3/DIA 420.0000 EQ. 420.0000 Costo unitario directo por : m3 **5.89**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0190	21.01	0.40
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0381	15.34	0.58
						0.98
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.98	0.03
0349040033	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	hm	1.0000	0.0190	256.96	4.88
						4.91

Partida 03.02 CORTE DE TERRENO NATURAL EN FORMA MANUAL EN VEREDAS Y RAMPAS

Rendimiento m3/DIA 3.5000 EQ. 3.5000 Costo unitario directo por : m3 **36.11**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.2857	15.34	35.06
						35.06
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	35.06	1.05
						1.05

Partida 03.03 PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE CON EQUIPO PESADO

Rendimiento m2/DIA 1,200.0000 EQ. 1,200.0000 Costo unitario directo por : m2 **3.98**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0067	21.01	0.14
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.0267	15.34	0.41
						0.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.55	0.02
0349250004	MOTONIVELADORA 125 HP	hm	1.0000	0.0067	189.75	1.27
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0067	167.28	1.12
0348040009	CAMION CISTERNA 4x2(COMB)122 HP 2,000G	hm	1.0000	0.0067	152.06	1.02
						3.43

Partida 03.04 PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS Y RAMPAS CON EQUIPO LIVIANO

Rendimiento m2/DIA 100.0000 EQ. 100.0000 Costo unitario directo por : m2 **2.27**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0800	15.34	1.23
						1.23
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.23	0.04
0349030001	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1.0000	0.0800	12.50	1.00
						1.04

Partida 03.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM 2.5 KM

Rendimiento m3/DIA 720.0000 EQ. 720.0000 Costo unitario directo por : m3 **10.92**

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
RESIDENTE

12

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0260020005	ROPA DE TRABAJO CONJUNTO	und	1.0000	90.00	90.00
0206560109	GUANTES DE SEGURIDAD	und	1.0000	12.00	12.00
					175.00

Partida 02.07 ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 4,000.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0243150024	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION E	GLB		1.0000	4,000.00	4,000.00
						4,000.00

Partida 02.08 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE PAVIMENTO

Rendimiento m2/DIA 800.0000 EQ. 800.0000 Costo unitario directo por : m2 1.39

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0100	21.01	0.21
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0300	15.34	0.46
						0.67
	Materiales					
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.0350	6.20	0.22
0229030003	YESO EN BOLSAS DE 12 KG.	BOL		0.0350	4.50	0.16
						0.38
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.67	0.02
0349880022	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0100	21.19	0.21
0349190005	NIVEL	hm	1.0000	0.0100	10.50	0.11
						0.34

Partida 02.09 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PARA VEREDAS, RAMPAS, SARDINEL Y JARDINERIA

Rendimiento m2/DIA 600.0000 EQ. 600.0000 Costo unitario directo por : m2 1.81

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0133	21.01	0.28
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0400	15.34	0.61
						0.89
	Materiales					
0229030003	YESO EN BOLSAS DE 12 KG.	BOL		0.0350	4.50	0.16
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.0500	6.20	0.31
						0.47
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.89	0.03
0349190005	NIVEL	hm	1.0000	0.0133	10.50	0.14
0349880022	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0133	21.19	0.28
						0.45

Partida 02.10.01 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Rendimiento m3/DIA 2.5000 EQ. 2.5000 Costo unitario directo por : m3 50.56

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	3.2000	15.34	49.09
						49.09
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	49.09	1.47
						1.47

Consorcio Vial Tumbes
Ulleque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 02.10.02 DESMONTAJE Y REUBICACION DE SEMAFOROS

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 2,762.96

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					

13

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0205010004	ARENA GRUESA	m3	0.0010	27.50	0.03
0205010008	CONFITILLO	m3	0.0010	52.20	0.05
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL	0.0020	23.39	0.05
0229040147	CINTA SEÑALADORA AMARILLA	m	1.0500	0.25	0.26
0243010003	MADERA TORNILLO	p2	0.0180	6.20	0.11
					0.50
	Equipos				
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	0.07	
					0.00

Partida 02.03 CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M ALTURA P/LIMITE SEGURIDAD DE OBRA

Rendimiento m/DIA 800.0000 EQ. 800.0000 Costo unitario directo por : m 3.12

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0100	15.34	0.15
						0.15
	Materiales					
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0010	27.50	0.03
0205010008	CONFITILLO	m3		0.0010	52.20	0.05
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		0.0020	23.39	0.05
0239900155	MALLA HDP COLOR NARANJA DE 1.00M ALT. P/CERCO	m		1.0500	2.60	2.73
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.0180	6.20	0.11
						2.97
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		2.0000	0.15	
						0.00

Partida 02.04 CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVIO DE TRANSITOP (PROVISION DURANTE LA OBRA)

Rendimiento und/DIA 500.0000 EQ. 500.0000 Costo unitario directo por : und 32.25

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0160	15.34	0.25
						0.25
	Materiales					
0230420068	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE P/SEÑALI	und		1.0000	32.00	32.00
						32.00

Partida 02.05 TRANQUERA TIPO BARANDA DE 2.40 X 1.20 PARA SEÑAL PROTEC (PROV DURANTE OBRA)

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 312.52

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	8.0000	21.01	168.08
0147010004	PEON	hh	1.0000	8.0000	15.34	122.72
						290.80
	Materiales					
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		2.3300	6.20	14.45
0254020036	PINTURA ESMALTE PARA TRAFICO	gln		0.0200	64.83	1.30
0202020057	CLAVOS PARA CEMENTO DE ACERO CON CABEZA DE 3/	kg		0.0400	3.64	0.15
						15.90
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		2.0000	290.80	5.82
						5.82

Partida 02.06 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 175.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
02301A0120	RESPIRADOR CONTRA POLVO	und		1.0000	1.00	1.00
02301A0119	ZAPATO DE PUNTA DE ACERO	und		1.0000	50.00	50.00
02301A0118	TAPON DE OIDOS	und		1.0000	4.00	4.00
02301A0116	LENTE DE SEGURIDAD	und		1.0000	8.00	8.00

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION

Fecha presupuesto 23/07/2018

Partida 01.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60M X 2.40M)

Rendimiento und/DIA 1.0670 EQ. 1.0670 Costo unitario directo por : und 1,077.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	0.5000	3.7488	15.34	57.51
0147010002	OPERARIO	hh	0.5000	3.7488	21.01	78.76
						136.27
	Materiales					
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		83.5200	6.20	517.82
0239050000	AGUA	m3		0.1000	11.02	1.10
0238000000	HORMIGON	m3		0.5600	27.50	15.40
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.1200	3.64	0.44
0254020042	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gln		0.3500	42.25	14.79
0229130060	GIGANTOGRAFIA DE 8.50 X 3.60 M (SEGUN DISEÑO)	und		1.0000	253.10	253.10
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		1.5500	23.39	36.25
0244030021	TRIPLAY DE 4'x8'x 4 mm	pln		3.0000	32.58	97.74
						936.64
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	136.27	4.09
						4.09

Partida 01.02 CASETA PARA ALMACEN, OFICINA, COMEDOR,BAÑOS Y VESTIDORES DE 30 X 10 M.

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 15,524.05

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	3.0000	24.0000	21.01	504.24
0147010004	PEON	hh	8.0000	64.0000	15.34	981.76
						1,486.00
	Materiales					
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		5.3600	23.39	125.37
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		600.0000	6.20	3,720.00
0244030021	TRIPLAY DE 4'x8'x 4 mm	pln		112.0000	32.58	3,648.96
0239900208	APARATOS SANITARIOS	und		5.0000	450.00	2,250.00
0256010097	CALAMINAS GALVANIZADAS	und		53.0000	21.20	1,123.60
0212700289	INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	und		1.0000	500.00	500.00
0205010008	CONFITILLO	m3		0.1500	52.20	7.83
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.2000	27.50	5.50
0239130005	INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA Y DESAGU	GLB		1.0000	2,500.00	2,500.00
0202020002	CLAVOS Fo No C/C 2"	kg		12.2000	3.64	44.41
						13,925.67
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1,486.00	44.58
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	0.5000	4.0000	16.95	67.80
						112.38

Partida 02.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

Rendimiento GLB/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB 12,500.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970263	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE TRACTOR DE OI	und		1.0000	3,500.00	3,500.00
0232970262	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE RODILLO LISO V	und		1.0000	3,500.00	3,500.00
0232970261	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOTONIVELADC	und		1.0000	3,500.00	3,500.00
0232970260	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CARGADOR S/LI	und		1.0000	2,000.00	2,000.00
						12,500.00

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 02.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA

Rendimiento m/DIA 1,800.0000 EQ. 1,800.0000 Costo unitario directo por : m 0.57

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0044	15.34	0.07
						0.07

15

Presupuesto

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 23/07/2018

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	MARISCAL CASTILLA				
04.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	m3	340.18	391.84	133,296.13
04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL DE BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	m2	3,201.28	37.97	121,552.60
04.03.04	TARRAJEO PULIDO DE SARDINEL COLOREADO CON OCRE EN LA BERMA CENTRAL MARISCAL CASTILLA	m2	826.00	32.08	26,498.08
05	JUNTAS				463,516.44
05.01	JUNTA DE DILATACIÓN LONGITUDINAL - CON DOWELS.	m	10,609.18	18.44	195,633.28
05.02	JUNTA DE DILATACIÓN TRANSVERSAL - CON DOWELS.	m	11,417.43	18.44	210,537.41
05.03	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO.	m	7,619.70	6.60	50,290.02
05.04	JUNTA DE DILATACIÓN EN VEREDAS E=1"	m	530.00	6.60	3,498.00
05.05	JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINELES E=1"	m	539.05	6.60	3,557.73
06	JARDINERIA				33,426.78
06.01	COLOCACIÓN Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CULTIVO EN JARDINERAS	m3	293.68	50.47	14,822.03
06.02	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN JARDINERIA	m2	1,468.41	12.67	18,604.75
07	CURADO				128,232.95
07.01	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	39,578.07	3.24	128,232.95
08	GIBAS				86,148.66
08.01	GIBAS DE ANCHO=5.00 M. CONCRETO FC=280 KG/CM2 ARMADO	m	130.77	658.78	86,148.66
09	PINTURA				63,090.94
09.01	PINTURA DE TRAFICO EN PAVIMENTO	m2	2,192.18	28.78	63,090.94
10	OTRAS OBRAS				35,738.08
10.01	NIVELACION DE BUZONES	und	68.00	525.56	35,738.08
11	IMPACTO AMBIENTAL				10,115.00
11.01	SEÑALIZACION AMBIENTAL				1,275.00
11.01.01	SEÑALIZACION CON MENSAJES DE EDUCACION AMBIENTAL	und	10.00	127.50	1,275.00
11.02	MANEJO DE RESIDUOS				960.00
11.02.01	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE DE CONSTRUCCION	und	12.00	80.00	960.00
11.03	MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO EN EL AIRE				3,000.00
11.03.01	CONTROL DE POLVO	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
11.04	PLAN DE CONTIGENCIA DE SEGURIDAD				2,680.00
11.04.01	BOTIQUIN DE SEGURIDAD	und	1.00	400.00	400.00
11.04.02	EXTINTORES DE SEGURIDAD	und	4.00	120.00	480.00
11.04.03	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00
11.05	EDUCACION DE PARTICIPACION CIUDADANA				2,200.00
11.05.01	JORDANAS DE PARTICIPACION AL PERSONAL DE OBRA	und	2.00	600.00	1,200.00
11.05.02	ENCUESTAS	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00
	Costo Directo				7,344,144.43
	Gastos Generales 10%				734,414.44
	Utilidad 9.99%				733,680.03
	Sub Total				8,812,238.90
	I.G.V. 18%				1,586,203.00
	TOTAL S/.				10,398,441.90

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SON : DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 SOLES

Presupuesto

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Costo al 23/07/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60M X 2.40M)	und	1.00	1,077.00	16,601.05
01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA, COMEDOR,BAÑOS Y VESTIDORES DE 30 X 10 M.	und	1.00	15,524.05	1,077.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES				15,524.05
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB	1.00	12,500.00	364,402.90
02.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	7,199.10	0.57	12,500.00
02.03	CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M ALTURA P/LIMITE SEGURIDAD DE OBRA	m	7,199.10	3.12	4,103.49
02.04	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVIO DE TRANSITOP (PROVISION DURANTE LA OBRA)	und	20.00	32.25	22,461.19
02.05	TRANQUERA TIPO BARANDA DE 2.40 X 1.20 PARA SEÑAL PROTEC (PROV DURANTE OBRA)	und	20.00	312.52	645.00
02.06	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	und	72.00	175.00	6,250.40
02.07	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00	4,000.00	12,600.00
02.08	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE PAVIMENTO	m2	35,757.77	1.39	4,000.00
02.09	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PARA VEREDAS, RAMPAS, SARDINEL Y JARDINERIA	m2	4,804.22	1.81	49,703.30
02.10	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				8,695.64
02.10.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	4,432.42	50.56	243,443.88
02.10.02	DESMONTAJE Y REUBICACION DE SEMAFOROS	und	7.00	2,762.96	224,103.16
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				19,340.72
03.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO	m3	28,348.85	5.89	814,664.34
03.02	CORTE DE TERRENO NATURAL EN FORMA MANUAL EN VEREDAS Y RAMPAS	m3	1,334.32	36.11	166,974.73
03.03	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE CON EQUIPO PESADO	m2	35,757.77	3.98	48,182.30
03.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS Y RAMPAS CON EQUIPO LIVIANO	m2	3,335.81	2.27	142,315.92
03.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM 2.5 KM	m3	41,173.91	10.92	7,572.29
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				449,613.10
04.01	PAVIMENTOS				5,328,207.29
04.01.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER DE 2 A 4" PARA FONDO DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO PESADO	m3	11,732.00	71.10	4,771,650.88
04.01.02	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	m2	35,757.77	12.07	834,145.20
04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFIRMADO GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	m2	35,757.77	13.14	431,596.28
04.01.04	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO F'C=210 KG/CM2 E=20CM.	m2	35,757.77	78.61	469,857.10
04.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL -LOSAS	m2	3,929.26	37.97	2,810,918.30
04.02	VEREDAS Y RAMPAS				225,134.00
04.02.01	SUB BASE DE HORMIGON EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	m2	3,335.81	12.77	268,132.40
04.02.02	BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	m2	3,335.81	14.15	42,598.29
04.02.03	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10 CM INCLUYE ENCOFRADO, ACABADO, SEMI PULIDO Y BRUÑADO	m2	3,191.50	53.46	47,201.71
04.02.04	RAMPAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 INCL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BRUÑADO	m2	144.31	53.46	170,617.59
04.03	SARDINEL DE BERMA CENTRAL DE LA CALLE MARISCAL CASTILLA				7,714.81
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINEL EN LA BERM				288,424.01

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CRONOGRAMA DE AVANCE FISICO VALORIZADO

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

UBICACIÓN: TUMBES- TUMBES

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO				MES 01		MES 02		MES 03		MES 04		MES 05		MES 06		MES 07		MES 08		MES 09		MES 10	
		Und	Metrado	Precio	Parcial s/.	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial	Metrado	Parcial
I	**PAVIMENTO**																								
01	**OBRAS PROVISIONALES**																								
01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60M X2.40 M)	und	1.00	1,077.00	1,077.00	1.00	1,077.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA, COMEDOR,BAÑOS Y VESTIDORES DE 30 X 10 M.	und	1.00	15,524.05	15,524.05	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41	0.10	1,552.41
02	**TRABAJOS PRELIMINARES**																								
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB	1.00	12,500.00	12,500.00	0.25	3,125.00	0.25	3,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	3,125.00	0.25	3,125.00
02.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	7,196.10	0.57	4,103.49	719.91	410.35	719.91	410.35	719.91	410.35	719.91	410.35	719.91	410.35	719.91	410.35	719.91	410.35	719.91	410.35	719.91	410.35	719.91	410.35
02.03	CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M ALTURA PILIMITE SEGURIDAD DE OBRA	m	7,196.10	3.12	22,461.19	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12	719.91	2,246.12
02.04	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE PIDESVIO DE TRANSITOP (PROVISION DURANTE LA OBRA)	und	20.00	32.25	645.00	2.00	64.50	2.00	64.50	2.00	64.50	2.00	64.50	2.00	64.50	2.00	64.50	2.00	64.50	2.00	64.50	2.00	64.50	2.00	64.50
02.05	TRANQUERA TIPO BARANDA DE 2.40 X 1.20 PARA SEÑAL PROTEC (PROV DURANTE OBRA)	und	20.00	312.52	6,250.40	2.00	625.04	2.00	625.04	2.00	625.04	2.00	625.04	2.00	625.04	2.00	625.04	2.00	625.04	2.00	625.04	2.00	625.04	2.00	625.04
02.06	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	und	72.00	175.00	12,600.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00	7.20	1,260.00
02.07	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00	4,000.00	4,000.00	0.10	400.00	0.10	400.00	0.10	400.00	0.10	400.00	0.10	400.00	0.10	400.00	0.10	400.00	0.10	400.00	0.10	400.00	0.10	400.00
02.08	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE PAVIMENTO	m2	35,757.77	1.39	49,703.30	17,878.89	24,851.65	17,878.89	24,851.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02.09	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PARA VEREDAS, RAMPAS, SARDINEL Y JARDINERIA	m2	4,804.22	1.81	8,695.64	2,402.11	4,347.82	2,402.11	4,347.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02.10	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES																								
2.10.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	4,432.42	50.56	224,103.16	1,108.11	56,025.79	1,108.11	56,025.79	1,108.11	56,025.79	1,108.11	56,025.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.10.02	DESMONTAJE Y REUBICACION DE SEMAFOROS	und	7.00	2,762.96	19,340.72	1.75	4,835.18	1.75	4,835.18	1.75	4,835.18	1.75	4,835.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**																								
03.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO	m3	28,348.85	5.89	166,974.73	7,087.21	41,743.68	7,087.21	41,743.68	7,087.21	41,743.68	4,252.33	25,046.21	2,834.89	16,697.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.02	CORTE DE TERRENO NATURAL EN FORMA MANUAL EN VEREDAS Y RAMPAS	m3	1,334.32	36.11	48,182.30	333.58	12,045.57	333.58	12,045.57	333.58	12,045.57	200.15	7,227.34	133.43	4,818.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE CON EQUIPO PESADO	m2	35,757.77	3.98	142,315.92	3,575.78	14,231.59	7,151.55	28,463.18	5,363.67	21,347.39	5,363.67	21,347.39	5,363.67	21,347.39	2,860.62	11,385.27	2,860.62	11,385.27	3,218.20	12,808.43	0.00	0.00	0.00	0.00
03.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS Y RAMPAS CON EQUIPO LIVIANO	m2	3,335.81	2.27	7,572.29	333.58	757.23	667.16	1,514.46	500.37	1,135.84	500.37	1,135.84	500.37	1,135.84	266.86	605.78	266.86	605.78	300.22	681.51	0.00	0.00	0.00	0.00
03.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM 2.5 KM	m3	41,173.91	10.92	449,619.10	4,117.39	44,961.91	8,234.78	89,923.82	6,176.09	67,442.86	6,176.09	67,442.86	6,176.09	67,442.86	3,293.91	35,969.53	3,293.91	35,969.53	3,705.65	40,465.72	0.00	0.00	0.00	0.00
04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**																								
04.01	**PAVIMENTOS**																								
04.01.01	MEJORAMIENTO DE SUB RAZANTE CON OVER DE 2 A 4" PARA FONDO DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO PESADO	m3	11,732.00	71.10	834,145.20	1,173.20	83,414.52	2,346.40	166,829.04	1,759.80	125,121.78	1,759.80	125,121.78	1,759.80	125,121.78	938.56	66,731.62	938.56	66,731.62	1,055.88	75,073.07	0.00	0.00	0.00	0.00
04.01.02	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	m2	35,757.77	12.07	431,596.28	0.00	0.00	0.00	0.00	5,363.67	64,739.44	5,363.67	64,739.44	5,363.67	64,739.44	3,575.78	43,159.63	5,363.67	64,739.44	5,363.67	64,739.44	5,363.67	64,739.44	0.00	0.00
04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFIRMADO GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	m2	35,757.77	13.14	469,857.10	0.00	0.00	0.00	0.00	5,363.67	70,478.56	5,363.67	70,478.56	5,363.67	70,478.56	3,575.78	46,985.71	5,363.67	70,478.56	5,363.67	70,478.56	5,363.67	70,478.56	0.00	0.00
04.01.04	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO FC=210 KG/CM2 E=20CM	m2	35,757.77	78.61	2,810,918.30	0.00	0.00	0.00	0.00	3,575.78	281,091.83	3,575.78	281,091.83	5,363.67	421,637.74	5,363.67	421,637.74	5,363.67	421,637.74	5,363.67	421,637.74	3,575.78	281,091.83	3,575.78	281,091.83
04.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL -LOSAS	m2	5,929.26	37.97	225,134.00	0.00	0.00	0.00	0.00	592.93	22,513.40	592.93	22,513.40	889.39	33,770.10	889.39	33,770.10	889.39	33,770.10	889.39	33,770.10	592.93	22,513.40	592.93	22,513.40
04.02	**VEREDAS Y RAMPAS**																								
04.02.01	SUB BASE DE HORMIGON EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	m2	3,335.81	12.77	42,598.29	0.00	0.00	333.58	4,259.83	667.16	8,519.66	833.95	10,649.57	667.16	8,519.66	667.16	8,519.66	166.79	2,129.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04.02.02	BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	m2	3,335.81	14.15	47,201.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333.58	4,720.17	833.95	11,800.43	833.95	11,800.43	833.95	11,800.43	500.37	7,080.26	0.00	0.00	0.00	0.00
04.02.03	VEREDA DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 E=10 CM INCLUYE NCOFRADO, ACABADO, SEMI PULIDO Y BRUÑADO	m2	3,191.50	53.46	170,617.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319.15	17,061.76	797.88	42,654.40	797.88	42,654.40	797.88	42,654.40	478.73	25,592.64	0.00	0.00	0.00	0.00
04.02.04	RAMPAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 INCL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BRUÑADO	m2	144.31	53.46	7,714.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.43	771.48	36.08	1,928.70	36.08	1,928.70	36.08	1,928.70	21.65	1,157.22	0.00	0.00	0.00	0.00
04.03	**SARDINEL DE BERMA CENTRAL DE LA CALLE MARISCAL CASTILLA**																								
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL DE LA MARISCAL CASTILLA	m3	195.99	36.11	7,077.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.60	707.72	49.00	1,769.30	49.00	1,769.30	49.00	1,769.30	29.40	1,061.58	0.00	0.00	0.00	0.00
04.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	m3	340.18	391.84	133,296.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.02	13,329.61	85.05	33,324.03	85.05	33,324.03	85.05	33,324.03	51.03	19,994.42	0.00	0.00	0.00	0.00
04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL DE BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	m2	3,201.28	37.97	121,552.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320.13	12,155.26	800.32	30,388.15	800.32	30,388.15	800.32	30,388.15	480.19	18,232.89	0.00	0.00
04.03.04	TARRAJEO PULIDO DE SARDINEL COLOREADO CON OCRE EN LA BERMA CENTRAL MARISCAL CASTILLA	m2	826.00	32.08	26,498.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82.60	2,649.81	206.50	6,624.52	206.50	6,624.52	206.50	6,624.52	123.90	3,974.71	0.00	0.00
05	**JUNTAS**																								
05.01	JUNTA DE DILATACIÓN LONGITUDINAL - CON DOWELS.	m	10,609.18	18.44	195,633.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,060.92	19,563.33	2,121.84	39,126.66	2,652.30	48,908.32	2,652.30	48,908.32	2,121.84	39,126.66
05.02	JUNTA DE DILATACIÓN TRANSVERSAL - CON DOWELS.	m	11,417.43	18.44	210,537.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,141.74	21,053.74	2,283.49	42,107.48	2,854.36	52,634.35	2,854.36	52,634.35	2,283.49	42,107.48
05.03	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO.	m	7,619.70	6.80	50,290.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	761.97	5,029.00	1,523.94	10,058.00	1,904.93	12,572.51	1,904.93	12,572.51	1,523.94	10,058.00
05.04	JUNTA DE DILATACIÓN EN VEREDAS E=1"	m	530.00	6.60	3,498.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.00	349.80	106.00	699.60	132.50	874.50	132.50	874.50	106.00	699.60
05.05	JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINELES E=1"	m	539.05	6.60	3,557.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.91	355.77	107.81	711.55	134.76	889.43	134.76	889.43	107.81	711.55
06	**JARDINERIA**																								
06.01	COLOCACIÓN Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CULTIVO EN JARDINERAS	m3	293.68	50.47	14,822.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.10	4,446.61	88.10	4,446.61	117.47	5,928.81
06.02	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN JARDINERIA	m2	1,468.41	12.67	18,604.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440.52	5,581.43	440.52	5,581.43	587.36	7,441.90
07	**CURADO**																								
07.01	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	39,578.07	3.24	128,232.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,957.81	12,823.29	7,915.61	25,646.59	3,957.81	12,823.29	3,957.81	12,823.29	11,873.42	38,469.88	7,915.61	25,646.59
08	**GIBAS**																								
08.01	GIBAS DE ANCHO=5.00 M. CONCRETO FC=280 KG/CM2 ARMADO	m	130.77	658.78	86,148.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.08	8,614.87	26.15	17,229.73	13.08	8,614.87	13.08	8,614.87	39.23	25,844.60	26.15	17,229.73
09	**PINTURA**																								
09.01	PINTURA DE TRAFICO EN PAVIMENTO	m2	2,192.18	28.78	63,090.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	219.22	6,309.09	438.44	12,618.19	219.22	6,309.09	219.22	6,309.09	657.65	18,927.28	438.44	12,618.19
10	**OTRAS OBRAS**																								
10.01	NIVELACION DE BUZONES	und	68.00	525.56	35,738.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.20	5,360.71	17.00	8,934.52	17.00	8,934.52	23.80	12,508.33
11	**IMPACTO AMBIENTAL**																								
11.01	**SEÑALIZACION AMBIENTAL**																								
11.01.01	SEÑALIZACION CON MENSAJES DE EDUCACION AMBIENTAL	und	10.00	127.50	1,275.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.50	318.75	5.00	637.50		
11.02	**MANEJO DE RESIDUOS**																								
11.02.01	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE DE CONSTRUCCION	und	12.00	80.00	960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	240.00	3.00	240.00	6.00	480.00
11.03	**MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO EN EL AIRE**																								
11.03.01	CONTROL DE POLVO	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	750.00	0.25	750.00	0.50	1,500.00
11.04	**PLAN DE CONTIGENCIA DE SEGURIDAD**																								
11.04.01	BOTIQUIN DE SEGURIDAD	und	1.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	80.00	0.20	80.00	0.20	80.00	0.40	160.00
11.04.02	EXTINTORES DE SEGURIDAD	und	4.00	120.00	480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	96.00	0.80	96.00	0.80	96.00	1.60	192.00
11.04.03	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	360.00	0.20	360.00	0.20	360.00	0.40	720.00
11.05	**EDUCACION DE PARTICIPACION CIUDADANA**																								
11.05.01	JORDANAS DE PARTICIPACION AL PERSONAL DE OBRA	und	2.00	600.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.40	240.00	0.40	240.00	0.40	240.00	0.80	480.00
11.05.02	ENCUESTAS	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	200.00	0.20	200.00	0.20	200.00	0.20	200.00	0.20	200.00	0.00	0.00
COSTO DIRECTO					7,344,144.43		297,975.36		444,523.44		783,599.41		800,804.37		976,496.69		905,859.14		969,283.17		982,985.45		691,082.43		491,534.98
COSTO DIRECTO					7,344,144.43		297,975.36		444,523.44		783,599.41		800,804.37		976,496.69		905,859.14		969,283.17		982,985.45		691,082.43		491,534.98
GASTOS GENERALES (10.00%)					734,414.44		29,797.54		44,452.34		78,359.94		80,080.44		97,649.67		90,585.91		96,928.32		98,298.54		69,108.24		49,153.50
UTILIDADES (9.99%)					733,880.03		29,767.74		44,407.89		78,281.58		80,000.36		97,552.02		90,495.33		96,831.39		98,200.25		69,039.14		49,104.34
SUB TOTAL					8,812,238.90		357,540.63		533,383.67		940,240.93		960,885.16		1,171,698.37		1,086,940.38		1,162,042.87		1,179,484.24		829,229.81		589,792.83
IGV					1,586,203.00		64,357.31		96,009.06		169,243.37		172,959.33		210,905.71		195,649.27		209,347.72		212,307.16		149,261.37		106,162.71
TOTAL					10,398,441.90		421,897.95		629,392.73		1,109,484.30		1,133,844.49		1,382,604.08		1,282,589.65		1,372,390.59		1,391,791.40		978,491.18		695,955.53
AVANCE FISICO PROGRAMADO					100.00%		4.06%		6.05%		10.67%		10.90%		13.30%		12.33%		13.20%		13.38%		9.41%		6.69%
AVANCE ACUMULADO							4.06%		10.11%		20.78%		31.68%		44.98%		57.31%		70.51%		83.90%		93.31%		100.00%

Consorcio Vial Tumbes

Ulique Vinces Rodolfo David

GERENTE

CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES

Descripción	Und.	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	MES 01		MES 02		MES 03		MES 04		MES 05		MES 06		MES 07		MES 08		MES 09		MES 10	
					MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE	MONTO	AVANCE
CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg	221.3310	3.64	805.64	0.00	0.00%	0.00	0.00%	161.13	20.00%	161.13	20.00%	80.56	10.00%	80.56	10.00%	80.56	10.00%	80.56	10.00%	80.56	10.00%	80.56	10.00%
CLAVOS Fo No C/C 2"	kg	3,207.8890	3.64	11,676.72	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,335.34	20.00%	2,335.34	20.00%	1,167.67	10.00%	1,167.67	10.00%	1,167.67	10.00%	1,167.67	10.00%	1,167.67	10.00%	1,167.67	10.00%
CLAVOS PARA CEMENTO DE ACERO CON CABEZA DE 3/4"	kg	0.8000	3.64	2.91	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.58	20.00%	0.58	20.00%	0.29	10.00%	0.29	10.00%	0.29	10.00%	0.29	10.00%	0.29	10.00%	0.29	10.00%
ALAMBRE NEGRO N°8	kg	3,284.1374	3.64	11,954.26	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,390.85	20.00%	2,390.85	20.00%	1,195.43	10.00%	1,195.43	10.00%	1,195.43	10.00%	1,195.43	10.00%	1,195.43	10.00%	1,195.43	10.00%
EXTINTOR DE SEGURIDAD	und	4.0000	120.00	480.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	96.00	20.00%	96.00	20.00%	48.00	10.00%	48.00	10.00%	48.00	10.00%	48.00	10.00%	48.00	10.00%	48.00	10.00%
ACERO CONSTRUCCION CORRUGADO	kg	2,381.3217	2.69	6,405.76	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,281.15	20.00%	1,281.15	20.00%	640.58	10.00%	640.58	10.00%	640.58	10.00%	640.58	10.00%	640.58	10.00%	640.58	10.00%
DOWEL (O 5/8")	m	45,154.5505	10.90	492,184.60	0.00	0.00%	0.00	0.00%	98,436.92	20.00%	98,436.92	20.00%	49,218.46	10.00%	49,218.46	10.00%	49,218.46	10.00%	49,218.46	10.00%	49,218.46	10.00%	49,218.46	10.00%
ARENA FINA	m3	387.3156	40.00	15,492.62	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3,098.52	20.00%	3,098.52	20.00%	1,549.26	10.00%	1,549.26	10.00%	1,549.26	10.00%	1,549.26	10.00%	1,549.26	10.00%	1,549.26	10.00%
TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	m3	308.3640	20.00	6,167.28	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,233.46	20.00%	1,233.46	20.00%	616.73	10.00%	616.73	10.00%	616.73	10.00%	616.73	10.00%	616.73	10.00%	616.73	10.00%
AFIRMADO	m3	833.9525	29.70	24,768.39	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4,953.68	20.00%	4,953.68	20.00%	2,476.84	10.00%	2,476.84	10.00%	2,476.84	10.00%	2,476.84	10.00%	2,476.84	10.00%	2,476.84	10.00%
ARENA GRUESA	m3	3,742.6490	27.50	102,922.85	0.00	0.00%	0.00	0.00%	20,584.57	20.00%	20,584.57	20.00%	10,292.29	10.00%	10,292.29	10.00%	10,292.29	10.00%	10,292.29	10.00%	10,292.29	10.00%	10,292.29	10.00%
CONFITILLO	m3	275.1249	52.20	14,361.52	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,872.30	20.00%	2,872.30	20.00%	1,436.15	10.00%	1,436.15	10.00%	1,436.15	10.00%	1,436.15	10.00%	1,436.15	10.00%	1,436.15	10.00%
CASCO DE SEGURIDAD	und	72.0000	10.00	720.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	144.00	20.00%	144.00	20.00%	72.00	10.00%	72.00	10.00%	72.00	10.00%	72.00	10.00%	72.00	10.00%	72.00	10.00%
AFIRMADO MEJORADO (70% DE AFIRMADO +30% DE HORMIGON)	m3	8,939.4425	32.76	292,856.14	0.00	0.00%	0.00	0.00%	58,571.23	20.00%	58,571.23	20.00%	29,285.61	10.00%	29,285.61	10.00%	29,285.61	10.00%	29,285.61	10.00%	29,285.61	10.00%	29,285.61	10.00%
PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" a 3/4"	m3	4,865.3378	60.00	291,920.27	0.00	0.00%	0.00	0.00%	58,384.05	20.00%	58,384.05	20.00%	29,192.03	10.00%	29,192.03	10.00%	29,192.03	10.00%	29,192.03	10.00%	29,192.03	10.00%	29,192.03	10.00%
OVER	m3	12,318.6000	60.00	739,116.00	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%	73,911.60	10.00%
GUANTES DE SEGURIDAD	und	72.0000	12.00	864.00	86.40	10.00%	86.40	10.00%	86.40	10.00%	86.40	10.00%	86.40	10.00%	86.40	10.00%	86.40	10.00%	86.40	10.00%	86.40	10.00%	86.40	10.00%
BOTIQUIN DE SEGURIDAD	und	1.0000	400.00	400.00	40.00	10.00%	40.00	10.00%	40.00	10.00%	40.00	10.00%	40.00	10.00%	40.00	10.00%	40.00	10.00%	40.00	10.00%	40.00	10.00%	40.00	10.00%
INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	und	1.0000	500.00	500.00	500.00	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
ASFALTO RC - 250	gln	2,001.5729	16.95	33,926.66	0.00	0.00%	3,392.67	10.00%	3,392.67	10.00%	6,785.33	20.00%	3,392.67	10.00%	3,392.67	10.00%	3,392.67	10.00%	3,392.67	10.00%	3,392.67	10.00%	3,392.67	10.00%
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL	115.6400	24.49	2,832.02	0.00	0.00%	283.20	10.00%	283.20	10.00%	566.40	20.00%	283.20	10.00%	283.20	10.00%	283.20	10.00%	283.20	10.00%	283.20	10.00%	283.20	10.00%
CONCRETO 280 KG/CM2	m3	156.9240	458.25	71,910.42	0.00	0.00%	7,191.04	10.00%	7,191.04	10.00%	14,382.08	20.00%	7,191.04	10.00%	7,191.04	10.00%	7,191.04	10.00%	7,191.04	10.00%	7,191.04	10.00%	7,191.04	10.00%
CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL	74,066.0325	23.39	1,732,404.50	0.00	0.00%	173,240.45	10.00%	173,240.45	10.00%	346,480.90	20.00%	173,240.45	10.00%	173,240.45	10.00%	173,240.45	10.00%	173,240.45	10.00%	173,240.45	10.00%	173,240.45	10.00%
YESO EN BOLSAS DE 12 KG.	BOL	1,419.6697	4.50	6,388.51	0.00	0.00%	638.85	10.00%	638.85	10.00%	1,277.70	20.00%	638.85	10.00%	638.85	10.00%	638.85	10.00%	638.85	10.00%	638.85	10.00%	638.85	10.00%
CINTA SEÑALADORA AMARILLA	m	7,559.0550	0.25	1,889.76	0.00	0.00%	188.98	10.00%	188.98	10.00%	377.95	20.00%	188.98	10.00%	188.98	10.00%	188.98	10.00%	188.98	10.00%	188.98	10.00%	188.98	10.00%
TECKNOPORT E= 1"	m2	1,622.6555	9.35	15,171.83	0.00	0.00%	1,517.18	10.00%	1,517.18	10.00%	3,034.37	20.00%	1,517.18	10.00%	1,517.18	10.00%	1,517.18	10.00%	1,517.18	10.00%	1,517.18	10.00%	1,517.18	10.00%
GIGANTOGRAFIA DE 8.50 X 3.60 M (SEGUN DISEÑO)	und	1.0000	253.10	253.10	253.10	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
OCRE	kg	206.5000	12.00	2,478.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	495.60	20.00%	495.60	20.00%	991.20	40.00%	247.80	10.00%	247.80	10.00%
CURADOR ANTISOL	gln	2,374.6842	45.20	107,335.73	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	10,733.57	10.00%	10,733.57	10.00%	10,733.57	10.00%	21,467.15	20.00%	21,467.15	20.00%	32,200.72	30.00%
LENTE DE SEGURIDAD	und	72.0000	8.00	576.00	57.60	10.00%	57.60	10.00%	57.60	10.00%	57.60	10.00%	57.60	10.00%	57.60	10.00%	57.60	10.00%	57.60	10.00%	57.60	10.00%	57.60	10.00%
TAPON DE OIDOS	und	72.0000	4.00	288.00	28.80	10.00%	28.80	10.00%	28.80	10.00%	28.80	10.00%	28.80	10.00%	28.80	10.00%	28.80	10.00%	28.80	10.00%	28.80	10.00%	28.80	10.00%
ZAPATO DE PUNTA DE ACERO	und	72.0000	50.00	3,600.00	360.00	10.00%	360.00	10.00%	360.00	10.00%	360.00	10.00%	360.00	10.00%	360.00	10.00%	360.00	10.00%	360.00	10.00%	360.00	10.00%	360.00	10.00%
RESPIRADOR CONTRA POLVO	und	72.0000	1.00	72.00	7.20	10.00%	7.20	10.00%	7.20	10.00%	7.20	10.00%	7.20	10.00%	7.20	10.00%	7.20	10.00%	7.20	10.00%	7.20	10.00%	7.20	10.00%
CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE P/SEÑALIZACION	und	20.0000	32.00	640.00	128.00	20.00%	128.00	20.00%	128.00	20.00%	128.00	20.00%	128.00	20.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
SEÑALIZACION CON MENSAJE DE EDUCACION AMBIENTAL	est	10.0000	127.50	1,275.00	255.00	20.00%	255.00	20.00%	255.00	20.00%	255.00	20.00%	255.00	20.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE DE	und	12.0000	80.00	960.00	192.00	20.00%	192.00	20.00%	192.00	20.00%	192.00	20.00%	192.00	20.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
ENCUESTA	est	1.0000	1,000.00	1,000.00	100.00	10.00%	100.00	10.00%	100.00	10.00%	100.00	10.00%	100.00	10.00%	100.00	10.00%	100.00	10.00%	100.00	10.00%	100.00	10.00%	100.00	10.00%
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CARGADOR S/LLANTAS 125 - 155 HP 3YD3	und	1.0000	2,000.00	2,000.00	1,000.00	50.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,000.00	50.00%
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOTONIVELADORA DE 125 HP	und	1.0000	3,500.00	3,500.00	1,750.00	50.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,750.00	50.00%
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE RODILLO LISO VIBRAT. AUTOP. 101-135 HP 10-12 TON	und	1.0000	3,500.00	3,500.00	1,750.00	50.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,750.00	50.00%
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	und	1.0000	3,500.00	3,500.00	1,750.00	50.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1,750.00	50.00%
HORMIGON	m3	10,847.0807	27.50	298,294.72	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	59,658.94	20.00%	59,658.94	20.00%	59,658.94	20.00%	59,658.94	20.00%	59,658.94	20.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
AGUA	m3	1,883.3149	11.02	20,754.13	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	4,150.83	20.00%	4,150.83	20.00%	4,150.83	20.00%	4,150.83	20.00%	4,150.83	20.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
AGUA -RIEGO C/CISTERNA	GLB	1.0000	3,000.00	3,000.00	300.00	10.00%	300.00	10.00%	300.00	10.00%	300.00	10.00%	300.00	10.00%	300.00	10.00%	300.00	10.00%	300.00	10.00%	300.00	10.00%	300.00	10.00%
EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	est	1.0000	1,800.00	1,800.00	180.00	10.00%	180.00	10.00%	180.00	10.00%	180.00	10.00%	180.00	10.00%	180.00	10.00%	180.00	10.00%	180.00	10.00%	180.00	10.00%	180.00	10.00%
INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA Y DESAGU	GLB	1.0000	2,500.00	2,500.00	2,500.00	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
INSTALACION DE PARTE ELECTRICA	und	7.0000	950.00	6,650.00	6,650.00	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
MALLA HDP COLOR NARANJA DE 1.00M ALT. P/CERCO	m	7,559.0550	2.60	19,653.54	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%	1,965.35	10.00%
APARATOS SANITARIOS	und	5.0000	450.00	2,250.00	2,250.00	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
JORDANAS DE CAPACITACION OPERSONAL DE OBRA	est	2.0000	600.00	1,200.00	120.00	10.00%	120.00	10.00%	120.00	10.00%	120.00	10.00%	120.00	10.00%	120.00	10.00%	120.00	10.00%	120.00	10.00%	120.00	10.00%	120.00	10.00%
MADERA TORNILLO	p2	6,667.7841	6.20	41,340.26	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	8,268.05	20.00%	8,268.05	20.00%	8,268.05	20.00%	8,268.05	20.00%	8,268.05	20.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADO	p2	30,404.6982	6.20	188,509.13	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	37,701.83	20.00%	37,701.83	20.00%	37,701.83	20.00%	37,701.83	20.00%	37,701.83	20.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SGURIDAD	GLB	1.0000	4,000.00	4,000.00	4,000.00	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TRIPLAY DE 4'x8'x 4 mm	pln	115.0000	32.58	3,746.70	0.00	0.00%	374.67	10.00%	374.67	10.00%	749.34	20.00%	374.67	10.00%	374.67	10.00%	374.67	10.00%	374.67	10.00%	374.67	10.00%	374.67	10.00%
TUBO DE PVC ø 3/4"	m	13,244.2188	4.20	55,625.72	0.00	0.00%	5,562.57	10.00%	5,562.57	10.00%	11,125.14	20.00%	5,562.57	10.00%	5,562.57	10.00%	5,562.57	10.00%	5,562.57	10.00%	5,562.57	10.00%	5,562.57	10.00%
KEROSENE INDUSTRIAL	gln	2,199.2208	12.00	26,390.65	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5,278.13	20.00%	7,917.20	30.00%	7,917.20	30.00%
GRASS AMERICANO	m2	1,497.7782	7.20	10,784.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2,156.80	20.00%	3,235.20	30.00%	3,235.20	30.00%
PINTURA ESMALTE PARA TRAFICO	gln	0.4000	64.83	25.93	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	12.97	50.00%	5.19	20.00%	5.19	20.00%	2.59	10.00%
PINTURA ESMALTE SINTETICO	gln	0.3500	42.25	14.79	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	7.40	50.00%	2.96	20.00%	2.96	20.00%	1.48	10.00%
DISOLVENTE XILOL	gln	164.4135	25.00	4,110.34	0.00	0.00%	411.03	10.00%	411.03	10.00%	822.07	20.00%	411.03	10.00%	411.03	10.00%	411.03	10.00%	411.03	10.00%	411.03	10.00%	411.03	10.00%
PINTURA DE TRAFICO	gln	219.2180	72.51	15,895.50	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	7,947.75	50.00%	3,179.10	20.00%	3,179.10	20.00%	1,589.55	10.00%
CALAMINAS GALVANIZADAS	und	53.00	21.20	1,123.60	1,123.60	100.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
ROPA DE TRABAJO CONJUNTO	und	72.00	90.00	6,480.00	648.00	10.00%	648.00	10.00%	648.00	10.00%	648.00	10.00%	648.00	10.00%	648.00	10.00%	648.00	10.00%	648.00	10.00%	648.00	10.00%	648.00	10.00%
COSTO DIRECTO - TOTAL DE INSUMOS				4,723,249.50	101,906.65		271,180.60		525,724.39		828,304.69		518,965.72		518,886.32		534,289.36		540,737.66		433,932.08		449,322.03	
TOTAL PRESUPUESTADO				4,723,249.50	101,906.65		271,180.60		525,724.39		828,304.69		518,965.72		518,886.32		534,289.36		540,737.66		433,932.08		449,322.03	
% AVANCE				100.00		2.16%		5.74%		11.13%		17.54%		10.99%		10.99%		11.31%		11.45%		9.19%		9.51%
						2.16%		7.90%		19.03%		36.57%		47.55%		58.54%		69.85%		81.30%		90.49%		100.00%

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vilcas Rodolfo David
RESIDENTE

PROGRAMACION GANTT

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Id	Nombre de tarea	Duración
1	**COMIENZO**	**300 días**
2	**OBRAS PROVISIONALES**	**7 días**
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (8.50M X 3.60M)	4 días
4	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA, COMEDOR,BAÑOS Y VESTIDORES DE 30 X 10 M.	3 días
5	**TRABAJOS PRELIMINARES**	**290 días**
6	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	10 días
7	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	45 días
8	CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M ALTURA PLIMITE SEGURIDAD DE OBRA	45 días
9	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE PODSVIO DE TRANSITOP (PROVISION DURANTE LA OBRA)	45 días
10	TRANQUERA TIPO BARANDA DE 2.40 X 1.20 PARA SEÑAL PROTEC (PROV DURANTE OBRA)	45 días
11	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	45 días
12	CAPACITACION EN SEGURIDAD E HIGIENE DE CONSTRUCCION	45 días
13	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5 días
14	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE PAVIMENTO	20 días
15	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PARA VEREDAS, RAMPAS, BARDINEL Y JARDINERIA	15 días
16	**DEMOLICIONES Y DESMONTAJES**	**40 días**
17	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	40 días
18	DESMONTAJE Y REUBICACION DE SEMAFOROS	40 días
19	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**90 días**
20	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO	50 días
21	CORTE DE TERRENO NATURAL EN FORMA MANUAL, EN VEREDAS Y RAMPAS	30 días
22	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE CON EQUIPO PESADO	40 días
23	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS Y RAMPAS CON EQUIPO LIVIANO	25 días
24	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM 2.5 KM	25 días
25	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**	**155 días**
26	**PAVIMENTOS**	**155 días**
27	MEJORAMIENTO DE SUB RAZANTE CON OVER DE 2 A 4 " PARA FONDO DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO PESADO	90 días
28	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	90 días
29	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFIRMADO GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	90 días
30	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO F'C=210 KG/CM2 E=20CM	100 días
31	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL -LOSAS	90 días
32	**VEREDAS Y RAMPAS**	**120 días**
33	SUB BASE DE HORMIGON EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	30 días
34	BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	30 días
35	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10 CM INCLUYE NCOFRADO, ACABADO, SEMI PULIDO Y BRUÑADO	30 días
36	RAMPAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 INCL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BRUÑADO	30 días
37	**SARDINEL DE BERMA CENTRAL DE LA CALLE MARISCAL CASTILLA**	**120 días**
38	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL DE LA MARISCAL CASTILLA	30 días
39	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	30 días
40	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL DE BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	30 días
41	TARRAJEO PULIDO DE SARDINEL COLOREADO CON OCRE EN LA BERMA CENTRAL MARISCAL CASTILLA	30 días
42	**JUNTAS**	**40 días**
43	JUNTA DE DILATACIÓN LONGITUDINAL - CON DOWELS	40 días
44	JUNTA DE DILATACIÓN TRANSVERSAL - CON DOWELS	40 días
45	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO	40 días
46	JUNTA DE DILATACIÓN EN VEREDAS E=1 "	40 días
47	JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINELES E=1 "	40 días
48	**JARDINERIA**	**40 días**
49	COLOCACION Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CULTIVO EN JARDINERAS	25 días
50	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN JARDINERIA	23 días
51	**CURADO**	**60 días**
52	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO	60 días
53	**GIBAS**	**25 días**
54	GIBAS	25 días
55	**PINTURA**	**23 días**
56	PINTURA DE TRAFICO EN PAVIMENTO	23 días
57	**OTRAS OBRAS**	**40 días**
58	NIVELACION DE BUZONES	40 días
59	**IMPACTO AMBIENTAL**	**37 días**
60	**MONITOREO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	**20 días**
61	SEGUIMIENTO EN LA FASE DE EJECUCION	20 días
62	**SEÑALIZACION AMBIENTAL**	**5 días**
63	SEÑALIZACION CON MENSAJES DE EDUCACION AMBIENTAL	5 días
64	**MANEJO DE RESIDUOS**	**8 días**
65	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE DE CONSTRUCCION	8 días
66	**MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO EN EL AIRE**	**6 días**
67	CONTROL DE POLVO	6 días
68	**PLAN DE CONTIGENCIA DE SEGURIDAD**	**5 días**
69	BOTIQUIN DE SEGURIDAD	4 días
70	EXTINTORES DE SEGURIDAD	5 días
71	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	4 días
72	**EDUCACION DE PARTICIPACION CIUDADANA**	**6 días**
73	JORDANAS DE PARTICIPACION AL PERSONAL DE OBRA	6 días
74	ENCUESTAS	4 días

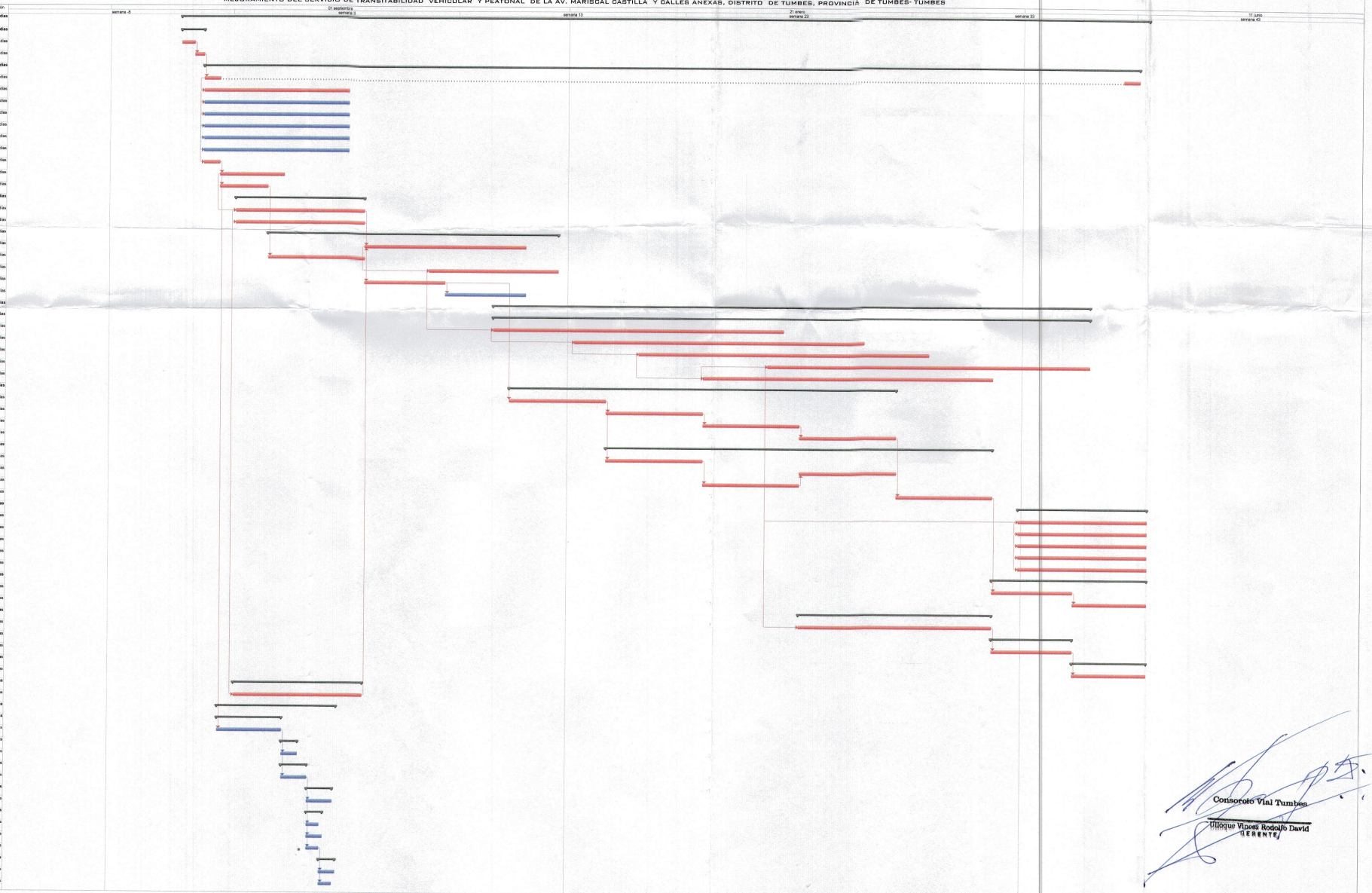

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Proyecto: PROGRAMACION DE OBR
Fecha: mar 09/11/10

Tarea | Tarea crítica | Hito | Resumen | Tarea resumida | Tarea crítica resumida | Hito resumido | Progreso resumido | División | Tareas externas | Resumen del proyecto | Agrupar por síntesis | Tarea inactiva | Hito inactivo | Resumen inactivo | Tarea manual | Sólo duración | Informe de resumen manual | Resumen manual | Sólo el comienzo | Sólo fin | Progreso | Fecha límite

CONSORCIO VIAL TUMBES
JR FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES
072-525202

DECLARACION JURADA DE DOMICILIO

Yo, **ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID,** con DNI N^0 80523437, representante legal común de **CONSORCIO VIAL TUMBES**, declaro bajo juramento:

Que el domicilio fiscal de mi representada durante la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, es en inmueble ubicado en Jr. Francisco Navarrete N^0 456-Tumbes-Tumbes-Tumbes.

Atentamente,

Tumbes, 08 de Noviembre de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	06/12/2006	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2018	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	09/01/2008	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/03/2007	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/03/2007	-	-	-
SENCICO	06/12/2006	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -00370559	ALDANA NOVOA LIDES HERNANDO	GERENTE	22/01/1967	27/11/2006	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
		---	--9611242	-	

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	DEPOSITO	-	TUMBES ZARUMILLA ZARUMILLA	A.H. CAMPO AMOR Mz 18 Lote 08	C ETAPA	OTROS.
0002	DEPOSITO	-	TUMBES TUMBES PAMPAS DE HOSPITAL	CAS. CABUYAL PJ. LA POSTA 140	-	ALQUILADO
0003	DEPOSITO	-	TUMBES TUMBES TUMBES	CAS. PRIMAVERA Mz A Lote 8	FRENTE A LAS GATITAS	OTROS.

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:07/11/2018
Hora:14:22

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SUNAT

FICHA RUC : 20525413871
CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL

Número de Transacción : 40054745

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 06/12/2006
Fecha de Inicio de Actividades	: 06/12/2006
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0251 - O.Z.TUMBES-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 27/06/2017
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 27/06/2017)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: 7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Actividad Económica Secundaria 2	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 72 - 507830
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - - 957603401
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: olachi_31_12@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: empreconlider@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	: TUMBES
Provincia	: TUMBES
Distrito	: TUMBES
Tipo y Nombre Zona	: -
Tipo y Nombre Vía	: AV. EFRAIN ARCAYA
Nro	: -
Km	: -
Mz	: 02
Lote	: 15A
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 29/11/2006
Número de Partida Registral	: 11009265
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Exoneración Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	06/12/2006	-	-	-

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/04/2001	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2017	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2014	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2006	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/09/2006	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/09/2006	-	-	-
SENCICO	01/04/2001	-	-	-

23

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -00249815	IDROGO CRUZADO JUANA ROSA	GERENTE GENERAL	28/06/1970	13/05/2011	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	A.H. 24 DE JULIO CAL. LOS DIAMANTES Mz B Lote 2	TUMBES TUMBES TUMBES	24 - -	-	

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:08/11/2018
Hora:13:27

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SUNAT 24

FICHA RUC : 20483789867
CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Número de Transacción : 41619441

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	:	CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Tipo de Contribuyente	:	28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción	:	29/03/2001
Fecha de Inicio de Actividades	:	01/04/2001
Estado del Contribuyente	:	ACTIVO
Dependencia SUNAT	:	0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	:	HABIDO
Emisor electrónico desde	:	09/03/2017
Comprobantes electrónicos	:	FACTURA (desde 09/03/2017)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	:	CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L.
Tipo de Representación	:	-
Actividad Económica Principal	:	45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Actividad Económica Secundaria 1	:	74145 - ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
Actividad Económica Secundaria 2	:	-
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	:	MANUAL
Sistema de Contabilidad	:	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	:	-
Actividad de Comercio Exterior	:	**SIN ACTIVIDAD**
Número Fax	:	-
Teléfono Fijo 1	:	72 - 525202
Teléfono Fijo 2	:	-
Teléfono Móvil 1	:	- - 966274123
Teléfono Móvil 2	:	-
Correo Electrónico 1	:	cconstructores2000@hotmail.com
Correo Electrónico 2	:	-

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	:	45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Departamento	:	TUMBES
Provincia	:	TUMBES
Distrito	:	TUMBES
Tipo y Nombre Zona	:	-
Tipo y Nombre Vía	:	JR. FRANCISCO NAVARRETE
Nro	:	456
Km	:	-
Mz	:	-
Lote	:	-
Dpto	:	-
Interior	:	-
Otras Referencias	:	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	:	PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	:	28/03/2001
Número de Partida Registral	:	-
Tomo/Ficha	:	604
Folio	:	C
Asiento	:	1
Origen del Capital	:	NACIONAL
País de Origen del Capital	:	-

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta

25

IGV-REG.PROVEEDOR.-RETENCIONES	01/09/2010	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	28/10/2002	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2009	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	22/12/2010	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	28/01/2004	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/05/2003	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/08/2003	-	-	-
SENCICO	28/10/2002	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -00249815	IDROGO CRUZADO JUANA ROSA	APODERADO	28/06/1970	15/10/2003	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
		- - -	- - -	-	
Tipo y Número de Documento	**Apellidos y Nombres**	**Cargo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Nro. Orden de Representación**
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -27570867	IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO	GERENTE GENERAL	23/01/1968	14/03/2012	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	JR. FRANCISCO NAVARRETE 456	TUMBES TUMBES TUMBES	24 - -	-	

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	DEPOSITO	-	TUMBES TUMBES TUMBES	A.H. LOS CEDROS Mz C Lote 01	AL COSTADO DE LOZA DEPORTIVA LOS CEDROS	OTROS.
0003	DEPOSITO	-	TUMBES TUMBES TUMBES	AV. PANAMERICANA NORTE 950	FRENTE A I.E.P SANTA MARIA	PROPIO
0002	SUCURSAL	-	CAJAMARCA CAJAMARCA CAJAMARCA	URB. SAN ROQUE AV. VIA EVITAMIENTO NORTE Mz Q Lote 4	A MEDIA CUADRA DE LA IGLESIA SAN ROQUE	ALQUILADO
0004	DEPOSITO	-	TUMBES TUMBES TUMBES	A.H. LAS MALVINAS Mz G Lote 04	-	ALQUILADO
0005	DEPOSITO	-	TUMBES TUMBES TUMBES	A.H. LOS CEDROS Mz F Lote 13	LOTE 14	ALQUILADO

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:08/11/2018
Hora:13:23

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SUNAT

26

FICHA RUC : 20483981202
ICSA CONSTRUCTORES S.R.L

Número de Transacción : 40054808

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	:	ICSA CONSTRUCTORES S.R.L
Tipo de Contribuyente	:	28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción	:	28/10/2002
Fecha de Inicio de Actividades	:	28/10/2002
Estado del Contribuyente	:	ACTIVO
Dependencia SUNAT	:	0251 - O.Z.TUMBES-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal	:	HABIDO
Emisor electrónico desde	:	01/12/2016
Comprobantes electrónicos	:	FACTURA (desde 01/12/2016)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	:	-
Tipo de Representación	:	-
Actividad Económica Principal	:	4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 1	:	-
Actividad Económica Secundaria 2	:	-
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	:	MANUAL
Sistema de Contabilidad	:	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	:	-
Actividad de Comercio Exterior	:	**SIN ACTIVIDAD**
Número Fax	:	-
Teléfono Fijo 1	:	72 - 525202
Teléfono Fijo 2	:	-
Teléfono Móvil 1	:	- - 966274123
Teléfono Móvil 2	:	- - 995012192
Correo Electrónico 1	:	icsa_srl@hotmail.com
Correo Electrónico 2	:	juanaidrogo2008@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	:	4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Departamento	:	TUMBES
Provincia	:	TUMBES
Distrito	:	TUMBES
Tipo y Nombre Zona	:	-
Tipo y Nombre Vía	:	CAL. FRANCISCO NAVARRETE
Nro	:	456
Km	:	-
Mz	:	-
Lote	:	-
Dpto	:	-
Interior	:	-
Otras Referencias	:	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	:	OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	:	25/10/2002
Número de Partida Registral	:	-
Tomo/Ficha	:	11002604
Folio	:	-
Asiento	:	-
Origen del Capital	:	NACIONAL
País de Origen del Capital	:	-

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	28/10/2002	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA RETENCIONES	22/12/2010			

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CERTIFICADO DE TRABAJO

N°014 - 2018

El CONSORCIO NOR PERU, con Ruc N° 20602654134 con Domicilio Fiscal MZ "L" LOTE "11" AA.HH Pampa Grande - Tumbes - Tumbes - Tumbes; Representado por su Gerente General PRAXERES BRICEÑO SANDOVAL con DNI N° 02622415.

CERTIFICA:

Que el señor, Geoffrey Edilberto Gonzales Saavedra Identificado con DNI N°00212814, ha laborado en el consorcio como TOPOGRAFO en la Ejecucion del Servicio: Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Tumbes, Tramo II, desde el 11 de Diciembre del 2017 hasta el 31 de Marzo del 2018, demostrando Capacidad, Responsabilidad y Puntualidad, en las Labores Encomendadas.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 23 de Abril del 2018.

CONSORCIO NOR PERÚ

PRAXERES BRICEÑO SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DIRECCIÓN: MZ L LOTE 11 A.H. PAMPA GRANDE – TUMBES – TUMBES
email: consorcionorperuadm@hotmail.com
TELEF.: 072-527011

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de las cumbres mundiales en el Perú"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

Que, el Sr. **GEOFFREY EDILBERTO GONZALEZ SAAVEDRA**, con D.N.I N° 00212814, ha laborado en la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cargo de Topógrafo, desde el 01 de Mayo de 1989 hasta el 30 de Diciembre del 2010.

Durante su permanencia en esta institución, el indicado servidor demostró eficiencia, responsabilidad y amplio espíritu de colaboración.

El Gobierno Regional de Tumbes, extiende el presente a solicitud de la parte interesada, para los fines pertinentes, invalidándose de cualquier error o enmendadura.

Este documento carece de valor legal para realizar acciones en contra del Estado.

Tumbes, 30 de Diciembre del 2010

GOB. REGIONAL TUMBES
presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Sr. CESAR G. NOBLECILLA MONTERO
FEDATARIO TITULAR
R.E.R.N°00287-2011-GOB.REG.TUMBES P
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 23 JUN 2011

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CPC. Maria D. Basilio Mendoza
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GOB. REGIONAL TUMBES

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO

1864 1999

JOSE PARDO

Nº 0134-89

Codigo LI-0568-89

CERTIFICADO A NOMBRE DE LA NACION

OTORGADO A: GEOFFREY EDILBERTO GONZALEZ SAAVEDRA

Por su aprobación en la Especialidad de TOPOGRAFIA

Durante el período de : 1986 a 1989 con una duración de

03 Años de Estudios.

Lima, 18 de Enero del 20 00

Consorcio Vial Tumbes

29

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL 001-2018/GRT-CS-1

Presente.-

Yo Geoffey Edilberto Gonzales Saavedra, identificado con documento de identidad N° 00212814, domiciliado en la Calle Miraflores Nº 293 Tumbes

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de TOPOGRAFO para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	TECNICO EN TOPOGRAFIA		
Instituto	Instituto Superior Tecnologico Jose Pardo - Lima		
Tecnico	Topografo	Título Profesior	Certificado a Nombre de la Nacion
Fecha de expedición del grado o título		18/01/2000	

B. Experiencia

Nº	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS	PLAZO REAL
	Topografo en la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, en la sub Gerencia de de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura	01/05/1989	30/12/2010	7,913.00	7,913.00
1	Elaboracion de Ficha Tecnica definitiva y Descolmatacion del cauce del Rio Tumbes, Tramo II.	11/12/2017	31/03/2018	110.00	110.00
					8,023.00
					267.43

La experiencia total acumulada es de:	Meses.....	267.43 Meses

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo,

Tumbes, 08 de noviembre del 2018

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante
□ De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.
□ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

35 En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Consorcio Vial Tumbes

Illoque Vinces Rodolfo David

CERTIFICO: Que, la firma de la vuelta, es autentica de Don **GEOFFREY EDILBERTO GONZALEZ SAAVEDRA,** Identificado con **D.N.I Nº 00212814,** la misma que ha puesto ante mi.- No asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108º del D. Legislativo del Notariado Nº 1049.- Tumbes, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.----------

COLEGIO DE NOTARIOS
TUMBES

Alvaro M. Mendoza Sanz
TUMBES
NOTARIO PUBLICO

Alvaro M. Mendoza S.
Notario Público — Tumbes
Reg. Nº 030

CONSORCIO SANEAMIENTO CANOAS
RUC N0 20409471758
JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES **TELEF. 072-525202**

Certificado de Conformidad del Servicio

El que suscribe, ***CONSORCIO SANEAMIENTO CANOAS,*** con RUC N° 20409471758 con domicilio en Jr. Francisco Navarrete N° 456 – Tumbes; Debidamente representada por su Gerente José Feliciano Idrogo Cruzado identificado con DNI N° 27570867.

Certifica

Que el Sr. ***DAVID JIMENEZ VILLEGAS***, con DNI N° 00221830, ha realizado trabajos como MAESTRO DE OBRA, de la obra que se detalla a continuación:

- "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA URBANA DE CANOAS DE PUNTA SAL, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL-PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR- TUMBES", desde el 21 de mayo de 2014 al 24 de enero de 2015.

Se expide el presente Certificado a solicitud del mencionado interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 24 de enero del 2015

Consorcio Saneamiento Canoas
Ing° José Feliciano I.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO SANEAMIENTO AGUAS VERDES
RUC N0 20542902923
JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES TELEF. 072-525202

Certificado de Conformidad del Servicio

El que suscribe, ***CONSORCIO SANEAMIENTO AGUAS VERDES,*** con RUC N° 20542902923 con domicilio en Jr. Francisco Navarrete N° 456 – Tumbes; Debidamente representada por su Gerente José Feliciano Idrogo Cruzado identificado con DNI N° 27570867.

Certifica

Que el Sr. ***DAVID JIMENEZ VILLEGAS***, con DNI N° 00221830, ha realizado trabajos como MAESTRO DE OBRA, de la obra que se detalla a continuación:

- "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE AGUAS VERDES Y AA.HH. DISTRITO DE AGUAS VERDES – PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES", desde el 08 de febrero de 2015 al 10 de setiembre de 2016.

Se expide el presente Certificado a solicitud del mencionado interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 10 de setiembre del 2016

Consorcio Saneamiento AGUAS VERDES
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REPUBLICA DEL PERU

SENCICO

Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción

Nº: GA - 274

Código: TR - 0776-04

A NOMBRE DE LA NACION

El Gerente General del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción. Por cuanto: La Comisión Central Coordinadora de Certificación Ocupacional con fecha 29 *de* Noviembre 2.004 *ha aprobado el otorgamiento del:*

CERTIFICADO OCUPACIONAL

A : *Jimenez Villegas David*

En la ocupación: *Maestro de Obra*

Por tanto: Se le expide el presente Certificado para que se le reconozca como tal.

Dado en la ciudad de Lima, a los 03 *días del mes de* Enero del 2.005

Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos

Jefe de Metodología y Evaluación GFP

Gerente de Formación Profesional

Gerente General del Sencico

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

33

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL 001-2018/GRT-CS-1

Presente.-

Yo David Jimenez Villegas, identificado con documento de identidad N° 00221830, domiciliado en el AA. HH. Miguel Grau Mz H-08, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de MAESTRO DE OBRA para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	TECNICO EN C	
Instituto	Instituto Superior Tecnologico Jose Pardo - Lima	
Tecnico	Topografo	Título Profesionificado a Nombre de la Na
Fecha de expedición del grado o título	18/01/2000	

B. Experiencia

N°	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS	PLAZO REAL
	INSTALACION DEL SISTEMA DE POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR TUMBES	21/05/2014	24/01/2015	248.00	248.00
1	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LAS LOCALIDADES DE AGUAS VERDES Y AA. HH. DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	08/02/2015	10/09/2016	580.00	580.00
					828.00
					27.60

La experiencia total acumulada es de:	Meses.....	27.60 Meses

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Tumbes, 08 de noviembre del 2018

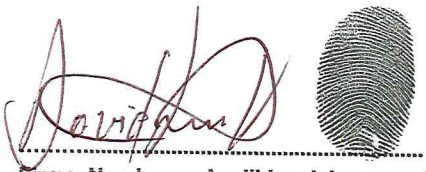

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante
□ De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.
□ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

35 En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Consorcio Vial Tumbes

CERTIFICO: Que, la firma de la vuelta, es auténtica de Don **DAVID JIMENEZ VILLEGAS,** Identificado con **D.N.I Nº 00221830,** la misma que ha puesto ante mi.- No asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108º del D. Legislativo del Notariado Nº 1049.- Tumbes, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.----------

COLEGIO DE NOTARIOS
PUDRA Y TUMBES

Alvaro M. Mendoza Santos
TUMBES
NOTARIO PUBLICO

Alvaro M. Mendoza
Notario Público — Tumbes
Reg. Nº 050

CONSTRUCTORA IDROGO SRL
Jr. Francisco Navarrete N° 456 - Tumbes
Telefax. N° 072-525202 **20483789867**

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, ***CONSTRUCTORA IDROGO SRL,*** *con RUC N°* ***20483789867*** *con domicilio legal en Francisco. Navarrete N° 456 – Tumbes; Debidamente representada por su Gerente* ***IDROGO CRUZADO JUANA ROSA*** *identificado con DNI N°* ***00249815***

CERTIFICA:

El Sra. ***PLASENCIA CASTILLO GLORIA SOLEDAD,*** *identificado con DNI N°* ***19096672,*** *ha laborado en nuestra empresa como* **ARQUEOLOGO,** *En la obra "MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO MARISCAL CASTILLA DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES _TUMBES" que ha estado realizando mi representada, cuyo inicio de labores realizadas fueron desde el 05 de Abril del 2018 hasta la actualidad.*

Se expide el presente Certificado a solicitud de interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 31 de Octubre del 2018

Constructora IDROGO S.R.L.
C.P.C. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES SRL.
Jr. Francisco Navarrete N° 456 – Tumbes – Tumbes
Telf. 072 – 525202 RUC Nº 20483981202

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **ICSA CONSTRUCTORES SRL.**, Con RUC **20483981202**, Domiciliado Jr. Francisco Navarrete N° 456 - Tumbes - Tumbes, Debidamente Representada por Su Gerente General. **Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado, con DNI N° 27570867.**

Certifica:

Qué; Sra. **PLASENCIA CASTILLO GLORIA SOLEDAD**, Con DNI 19096672, ha laborado en mi representada como **ARQUEOLOGO**, en la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA- PROVINCIA DE ZARUMILLA -REGION TUMBES " en el periodo:

- ✓ 22/03/2016 al 31/12/2016

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado.

Tumbes 31 de Diciembre del 2016.

ICSA, Constructores SRL.
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

b) De común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES:

a) Para los efectos del presente contrato, las partes señalan sus domicilios, los consignados en la parte introductoria, en donde deberá cursar las notificaciones a que tuviera lugar.
b) **LA CONTRATADA** declara no tener impedimento alguno para contratar con el Estado, ni contar con antecedentes policiales, penales ni judiciales, lo cual es determinante para la suscripción del presente contrato.
c) Las partes dejaron expresa constancia de que la firma del presente contrato no genera vínculo alguna de relación laboras entre **LA ENTIDAD** y **LA CONTRATADA**, rigiéndose por lo señalado en el Art. 1764º y demás subsiguientes del código Civil.
d) Las partes declaran encontrarse de acuerdo a los términos del presente contrato.
e) En caso de controversias por aplicación del mismo, será solucionado en forma armoniosa y en caso de persistir los desacuerdos, se recurrirá al poder judicial, sometiéndose a los jueces y tribunales de la Jurisdicción de Tumbes.

CLAUSULA DECIMA.- AFECTACION PRESUPUESTAL:

El monto de la contraprestación por los servicios prestados por **LA CONTRATADA** a **LA ENTIDAD** se afectara de acuerdo a la disponibilidad de la siguiente cadena funcional de gastos:

Programa: 9,002: Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
Producto: Sin producto.
Actividad: 5000734: elaboración de perfil de inversión pública
Meta: 001
Clasificador: 2.3.2.7.2.99: Otros Servicios Similares
Fuente de financiamiento: 5 recursos determinados
Rubro: 18 Canon y Sobre canon

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente que se suscribe por triplicado, firman en señal de conformidad.

Canoas de Punta Sal, 23 de Agosto del 2,012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

ECON. EDILIANA SAAVEDRA GOMEZ
CEPT 194
Gerente Municipal

Gloria S. Marencio Castillo
Lic. Arqueología
R.N.A. Nº [illegible]

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 12-2012-GM.

Conste por el presente documento Privado, el Contrato de Servicios No Personales, que a la fecha celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL**, a la cual en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20324454030, con domicilio legal en Av. Alejandro Toledo S/N – Barrio Centro, del distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, representada por su Gerenta Municipal **ECO. EDILIANA SAAVEDRA GOMEZ**, identificada con DNI Nº 02808567, con domicilio legal en Av. Guardia Civil Mzna. G lote 1 A urbanización Miraflores Castilla- Piura, según delegación de facultades otorgadas con Resolución de Alcaldía Nº 213-2012-MDCPS-ALC, de fecha 01 de agosto del 2,012 y de otra parte la **Arqueóloga GLORIA SOLEDAD PLASCENCIA CASTILLO**, con Registro Nacional de Arqueólogos RNACP- 0798, identificada con DNI Nº 19096672, R.U.C Nº 10190966726, con domicilio en Serafín Dorero Nº 414 distrito de Corrales - Tumbes; quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- **LA ENTIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, regida por la ley orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y otras normas propias de su condición de ente estatal.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:
LA ENTIDAD contrata los servicios de **LA CONTRATADA**, para la elaboración de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos de los siguientes Lugares:

1. Estudio para la obtención del CIRA de la zona poza térmica en Quebrada Canoas. Para el **Proyecto Turístico Creación de Pozas Térmicas en la zona de Quebrada Seca, distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar-Tumbes.**

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
LA ENTIDAD queda obligada a proporcionar los materiales, equipos en información requerida por **LA CONTRATADA** con relación a los servicios por realizar, siendo de responsabilidad de **LA CONTRATADA** el buen uso y conservación de los mismos.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:
LA CONTRATADA queda obligado a:

4.1. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información proporcionada por **LA ENTIDAD** para la prestación de los servicios.

4.2 Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio.

CLAUSULA QUINTA.- CONTRAPRESTACION ECONOMICA Y FORMA DE PAGO:
El Monto de la contraprestación económica por los servicios prestados por **LA CONTRATADA** materia del presente contrato, asciende a la suma de **S/. 10,950.00 (Diez Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)** incluidos los impuestos de ley. El pago se hará de acuerdo a los términos de referencia de la siguiente manera:

- 30% a la firma del presente contrato.
- 70% a la aprobación de los CIRAS por el Ministerio de Cultura. Previa conformidad del Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
LA CONTRATADA prestara los servicios materia del presente contrato desde el 23 de Agosto al 23 de Diciembre del año 2,012.

CLAUSULA SEPTIMA.-CESION:
LA CONTRATADA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:
Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por Incumplimiento injustificado de las obligaciones de **LA CONTRATADA** señaladas en el presente contrato

Consorcio Vial Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de Gobierno Regional Tumbes, con RUC Nº 20484003883, en calidad de Gerente (e) para la Implementación de la Unidad Ejecutora "Proyecto Especial Irrigación del la Margen Derecha del Rio Tumbes.

CERTIFICA

Que, la Lic. Gloria Soledad Plasencia Castillo, identificada con D.N.I. Nº 19096672, ha elaborado, los siguientes CIRAS:

1. Túnel Ucumares–Averías de 11 KM (3 CIRAS)
2. Túnel Guanábano–Angostura de 9 KM (2 CIRAS)
3. Canal Angostura–Pálmales de 40 KM (8 CIRAS)
4. Canal Averías–Sapotal de 27 KM (6 CIRAS)
5. Presa Angostura de 16 has (4 CIRAS)
6. Presa Averías de 13 has (3 CIRAS)
7. Presa Guanábano de 13 has (3 CIRAS)

Haciendo un total de 29 CIRAS para las Obras hidráulicas contempladas en el Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Rio Tumbes, dichos trabajos se han elaborado desde el 26 de Octubre del 2010 hasta el 07 de Diciembre del 2010.

Se expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Tumbes, 07 de Diciembre del 2010.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL
PROYECTO ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
Proyecto Especial
Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes

Ing. William R. Salas La Madrid
GERENTE GENERAL(e)

Gloria S. Plasencia Castillo
Lic. Arqueología

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LINO HERMITANIO CABRERA SILVA
ARQUEOLOGO CONSULTOR

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente, el Consultor por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA y de la empresa encargada EMSEGE MARIA S.R.L ., Lic. Lino Hermitanio Cabrera Silva, con COARPE. 040246 y RNA BC-0227, deja constancia que:

La Señorita, **Lic. Gloria Soledad Placencia Castillo**, laboró en Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas **"MEJOPRAMIENTO DE LA COLINA SANTA APOLONIA I ETAPA"**, en calidad de Arqueólogo Asistente de Campo; el mismo que esta ubicado en la zona urbana de la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, provincia y departamento del mismo nombre.

Labor desarrollada con responsabilidad, eficiencia y deseos de superación; desde el mes de marzo al mes de agosto del 2007.

Se expide el presente documento para los fines que la interesada estime por conveniente.

Cajamarca, 03 de septiembre del 2007.

Gloria S. Placencia Castillo
Lic. Arqueología
R.N.A. N° B-0218

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LINO HERMITANIO CABRERA SILVA
ARQUEOLOG CONSULTOR

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente, el Consultor por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA – REGION CAJAMARCA., Lic. Lino Hermitanio Cabrera Silva, con COARPE. 040246 y RNA BC-0227, deja constancia que:

La Señorita, **Lic. Gloria Soledad Placencia Castillo, laboro en calidad de Arqueólogo Asistente de Campo en el Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas "CONSTRUCCION CARRTERA MAYGASBAMA – AUQUE ALTO"**, ubicado en los distritos de Bambamarca, Provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca, durante los meses de Julio Noviembre del 2006.

Durante su trabajo la mencionada profesional ha demostrado responsabilidad, seriedad, conocimiento y cumplimiento en el desempeño de sus actividades.

Se expide el presente documento para los fines que la interesada estime conveniente.

Chota, 05 de Diciembre del 2006.

Gloria S. Placencia Castillo
Lic. Arqueologia
RNA. [illegible]

[illegible]

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LINO HERMITANIO CABRERA SILVA
ARQUEOLOG CONSULTOR

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente, el Consultor por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA – REGION CAJAMARCA., Lic. Lino Hermitanio Cabrera Silva, con COARPE. 040246 y RNA BC-0227, deja constancia que:

La Señorita, **Lic. Gloria Soledad Placencia Castillo,** laboro en calidad de Arqueólogo Asistente de Campo en el Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Restringidas **"MEJORAMIENTO CARRETERA EL FRUTILLO – MORÀN ALTO"**, ubicado en los distritos de Bambamarca y hualgayoc, Provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca, durante los meses de enero – junio del 2006.

Durante su trabajo la mencionada profesional ha demostrado responsabilidad, seriedad, conocimiento y cumplimiento en el desempeño de sus actividades.

Se expide el presente documento para los fines que la interesada estime conveniente.

Chota, 02 de Julio del 2006.

Gloria S. Placencia Castillo
Lic. Arqueologa
R.N.A. Nº [illegible]

Lic. LINO HERMITANIO CABRERA SILVA
COARPE Nº [illegible]

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

43

Instituto Nacional de Cultura

REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES

Nº 0594

NOMBRES GLORIA SOLEDAD

APELLIDOS PLASENCIA CASTILLO

DE LA CONDICIÓN DEL PROFESIONAL

GRADO BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

TITULO LICENCIADA EN ARQUEOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

DE LA EVALUACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

INFORME Nº 2322-2007-INC/DREPH-DA-SDSP-MCBM

DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13º DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS (R.S. Nº 004-2000-ED).

SE CONCLUYE:

OTORGAR EL CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES

Nº CP-0798

Lima, 29 de Agosto de 2007

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

Por cuanto

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha

ha conferido el TITULO PROFESIONAL de

LICENCIADA EN ARQUEOLOGIA

a doña **Gloria Soledad Plasencia Castillo**

Por tanto

Le expido el presente DIPLOMA [illegible]

le confieren las Leyes de la República

Trujillo 27 de octubre de 2006

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

44

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL 001-2018/GRT-CS-1

Presente.-

Yo, GLORIA SOLEDAD PLASENCIA CASTILLO, identificado con documento de identidad N° 19096672, con domicilio legal en la Calle Serafin Dodero No 334 Corrales Tumbes, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de ARQUEOLOGA, para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	Licenciada en Arqueologia		
Universidad	NACIONAL DE TRUJILLO		
Bachiller	En Ciencias Sociales	Título Profesional	Licenciada en Arqueologia
Fecha de expedición del grado o título	27/10/2006		

B. Experiencia

N°	Objeto de la Contratacion	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA CULMINACION	Tiempo	Tiempo Efectivo
1	PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS DEL PROYECTO : MEJORAMIENTO CARRETERA EL FRUTILLO - MORAN ALTO	01/01/2006	30/06/2006	180.00	180.00
2	PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS DEL PROYECTO : CONSTRUCCION DE CARRETERA MAYGASBAMBA - AUQUE ALTO	01/07/2006	30/11/2006	152.00	152.00
3	PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS : MEJORAMIENTO DE LA COLINA SANTA APOLONIA I ETAPA	01/03/2007	30/08/2007	182.00	182.00
4	CIRAS DEL PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO TUMBES (29 CIRAS)	26/10/2010	07/12/2010	42.00	42.00
5	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS DE LA ZONA POZA TERMINA EN QUEBRADA CANOAS PARA EL PROYECTO TURISTICO CREACION DE POSAS TERMICAS EN LA ZONA DE QUEBRADA SECA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	23/08/2012	23/12/2012	122.00	122.00
6	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CARRETERA ZARUMILLA EL BENDITO (RUTA 23-101) DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLO - TUMBES	22/03/2016	31/12/2016	284.00	284.00
7	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	05/04/2018	08/11/2018	217.00	217.00
				1179.00	**1179.00**
				39.30	39.30

La experiencia total acumulada es de: 39.30 meses

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Tumbes, 08 de noviembre del 2018

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

☐ De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.

☐ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

35 En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio

C E R T I F I C O: Que, la firma de la vuelta es auténtica de Doña **GLORIA SOLEDAD PLASENCIA CASTILLO**, identificada con **D.N.I. Nro. 19096672**, la misma que ha puesto ante mi.- De acuerdo al artículo 108° del Decreto Legislativo del Notariado Nro. 1049, no asumo responsabilidad por el contenido del presente documento.- Tumbes, diez de noviembre de dos mil dieciocho.----------

COLEGIO DE NOTARIOS

Alvaro M. Mendoza Santos
TUMBES
- NOTARIO PUBLICO -

ALVARO M. MENDOZA S.
Notario Público — Tumbes
Reg. N° 020

CERTIFICADO DE TRABAJO

CONSORCIO TREBOL acredita mediante el presente documento que el:

ING. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO
CIP N° 70708

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** en la ejecución de la Obra:

- **"MEJORAMIENTO DE LA VIA PANAMERICANA Y CALLES VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, MANUEL SEOANE, RAFAEL VALDIVIEZO, SENOR DE LOS MILAGROS, PROLONGACION DE LAS CALLES Y PASAJE DE LA CIUDAD DE ILLIMO"**

Desde **06/10/2012 al 28/03/2013**, demostrando eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, Junio del 2013.

CONSORCIO TREBOL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 830 – OF. 203 TELEFAX: 074 – 222128 RPM: * 699272 E-MAIL: treboisac@hotmail.com
DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO – DPTO. LAMBAYEQUE

Calle Elias Aguirre Nº 630
Oficina 603
Telef. 074 - 222 128
rs.contratistas@hotmail.com
Chiclayo

47

contratistas

CERTIFICADO DE TRABAJO

CONSORCIO RS acredita mediante el presente documento que el señor:

ING. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO

CIP N° 70708

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD** en la ejecución de la Obra:

- **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON CUADRAS DE 01 AL 09 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, SAN MARTIN"**

Desde **13/01/2012 al 19/10/2012**, demostrando eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, Diciembre del 2012.

CONSORCIO RS

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CERTIFICADO DE TRABAJO

CONSORCIO TREBOL acredita mediante el presente documento que el:

ING. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO
CIP N° 70708

Se ha desempeñado como **SUPERVISIÓN EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL** en la Ejecución de la Obra:

- **"CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL N° 485 EN EL CASERÍO LA LUCMA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA".**

Desde **16/08/2014 al 16/12/2014**, demostrando eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, Febrero del 2015.

CONSORCIO TREBOL
ING° EDUARDO SAENZ FALEN
REPRESENTANTE COMUN

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

TSAC

CERTIFICADO DE TRABAJO

TREBOL S.A.C acredita mediante el presente documento que la:

ING. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO
CIP N° 70708

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA** en la Ejecución de la Obra:

- **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EXCELENCIA**

Desde **05/11/2011 al 06/05/2012**, demostrando eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, Junio del 2012.

Trebol SAC
EDUARDO A. SAENZ FALEN
GERENTE GENERAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CERTIFICADO DE TRABAJO

TREBOL S.A. acredita mediante el presente documento que la:

ING. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO
CIP N° 70708

Se ha desempeñado como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA** en la Supervisión de la Obra:

- **EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE 4 EDIFICIOS DENOMINADOS MODULOS A,B,C,D Y LOS TRABAJOS DE HABILITACION URBANA DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS PINOS DE LA PLATA - PIURA.**

Desde **27/08/2006 al 22/09/2008**, demostrando eficiencia y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chiclayo, Enero del 2009

TSAC
ING° EDUARDO SAENZ FALEN
GERENTE GENERAL

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Elias Aguirre N° 830 - Of. 203 - TELEFAX (074) 222 128 - C (074) 978 121 011
RPM *699272 - RPC 978 221 186 - E trebolsac@hotmail.com - CHICLAYO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

Por cuanto

KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO
Ingeniera Civil

Ha sido incorporada como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrita con registro N° 70708

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizada conforme a ley, para ejercer la profesión de ingeniera.

Miraflores, 22 de Agosto de 2002

Ing. CIP Julio Rivera Feijóo
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Juan Viera Rosario
SECRETARIO GENERAL

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

52

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rectorado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Por Cuanto El Consejo de Facultad de

Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura

con fecha 22 de Mayo del 2002 ha aprobado el Título Profesional de:

Ingeniera Civil

a don (a) Katia Beatriz Pizarro Romero

El Consejo Universitario le confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lambayeque 11 de Junio del 2002

Secretario General

Rector

Jorge A. Campos Reyes

Secretario de la Facultad

Registrado a folio Ciento noventa

Registrado a folio Ciento cincuenta y uno

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

HENRY MACEDO VILLANUEVA NOTARIO ABOGADO REG. C.N. LAM 23 CHICLAYO PERÚ

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL 001-2018/GRT-CS-1

Presente.-

Yo KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO, identificado con documento de identidad N° 16725569, Los Tulipanes 309 Dpto. 101 Urbanizacion los Parques - Chiclayo, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de INGENIERO DE SEGURIDAD para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad		INGENIERO CIVIL	
Universidad		NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	
Bachiller	INGENIERIA CIVIL	Título Profes	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o título		11/06/2002	

B. Experiencia

N°	Objeto de la Contratacion	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA CULMINACION OBRA	Tiempo	Tiempo Efectivo
1	EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE 04 EDIFICIOS DENOMINADOS MODULOS A,B,C,D Y LOS TRABAJOS DE HABILITACION URBANA DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR LOS PINOS DE LA PLATA - PIURA.	27/08/2006	22/09/2008	757.00	757.00
2	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EXCELENCIA	05/11/2011	06/05/2012	183.00	183.00
3	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JIRON CUADRAS DE 01 AL 09 DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, SAN MARTIN	13/01/2012	19/10/2012	280.00	166.00
4	MEJORAMIENTO DE LA VIA PANAMERICANA Y CALLES VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, MANUEL SEOANE, RAFAEL VALDIVIEZO, SEÑOR DE LOS MILAGROS, PROLONGACION DE LAS CALLES Y PASAJE DE LA CIUDAD DE ILLIMO	16/10/2012	28/03/2013	163.00	160.00
				1383.00	**1266.00**
				46.10	42.20

La experiencia total acumulada es de:	42.20 meses

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo,

Tumbes, 08 de noviembre del 2018

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante
☐ De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.
☐ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece
Katia Beatriz Pizarro Romero
identificado (a) con: DNI 16725569
conforme al art. 108 D. Leg. 1049, El Notario no asume
responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, 08 NOV 2018

HENRY MACEDO VILLANUEVA
NOTARIO
ABOGADO
REG. C.N. LAM 23
CHICLAYO
PERÚ

Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. CNLAM Nº 23

HENRY MACEDO

ICSA CONSTRUCTORES SRL
RUC N0 20483981202
JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES **TELEF. 072-525202**

Certificado de Conformidad del Servicio

El que suscribe, ***ICSA CONSTRUCTORES SRL,*** con RUC N° 20483981202 con domicilio en Jr. Francisco Navarrete N° 456 – Tumbes; Debidamente representada por su Gerente José Feliciano Idrogo Cruzado identificado con DNI N° 27570867.

Certifica

Que el Sr. ***GILMER IDROGO CRUZADO,*** con DNI N° 40972174, ha realizado trabajos como INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE, en la Obra que se detalla a continuación:

- "Mejoramiento de la infraestructura vial, peatonal y drenaje pluvial del sector la rocana del AA. HH. Campo amor del distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla – Tumbes", desde el 23 de setiembre de 2016 al 03 de setiembre de 2017.

Durante el tiempo de duración en nuestra empresa ha demostrado eficiencia, responsabilidad, puntualidad y profesionalismo, quedando conformes con el servicio.

Se expide la presente Constancia a solicitud del mencionado interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 03 de setiembre del 2017

ICSA, Constructores SRL.
Ing° Jose Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES SRL
RUC N0 20483981202
JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES **TELEF. 072-525202**

Certificado de Conformidad del Servicio

El que suscribe, ***ICSA CONSTRUCTORES SRL,*** con RUC N° 20483981202 con domicilio en Jr. Francisco Navarrete N° 456 – Tumbes; Debidamente representada por su Gerente Jaime Idrogo Cruzado identificado con DNI N° 00244911.

Certifica

Que el Sr. ***GILMER IDROGO CRUZADO,*** con DNI N° 40972174, ha realizado trabajos como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, en la Obra que se detalla a continuación:

- "Mejoramiento de la pavimentación, cambio del sistema de desagüe y remodelación de la plazoleta av. Tacna II etapa pavimentación, cambio del sistema de agua potable, sistema de riego y remodelación de plazoleta y berma central av. Tacna" , desde el 03 de noviembre de 2009 al 27 de mayo de 2010

Durante el tiempo de duración en nuestra empresa ha demostrado eficiencia, responsabilidad, puntualidad y profesionalismo, quedando conformes con el servicio.

Se expide la presente Constancia a solicitud del mencionado interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 27 de mayo del 2010

ICSA Construcciones S.R.L.
Ing° Jaime Idrogo Cruzado

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES SRL
RUC N0 20483981202
JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES **TELEF. 072-525202**

Certificado de Conformidad del Servicio

El que suscribe, ***ICSA CONSTRUCTORES SRL,*** con RUC N° 20483981202 con domicilio en Jr. Francisco Navarrete N° 456 – Tumbes; Debidamente representada por su Gerente Jaime Idrogo Cruzado identificado con DNI N° 00244911.

Certifica

Que el Sr. ***GILMER IDROGO CRUZADO,*** con DNI N° 40972174, ha realizado trabajos como INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE, en las Obras que se detallan a continuación:

- Ampliación de Pistas y Veredas en la Av. Fernando Belaunde Terry-Nuevo Tumbes, Provincia De Tumbes-Tumbes" , desde el 22 de noviembre de 2008 al 19 de febrero de 2009
- "Ampliación De La Vía Perimétrica De La Ciudad Universitaria De La Universidad Nacional De Tumbes, desde el 20 de febrero de 2009 al 04 de agosto de 2009
- "Construcción De Pistas Y Veredas En Las Calles Los Rosales-Las Gardenias-Los Jardines-Las Azucenas-Los Claveles-Los Jazmines En El AA HH Villa Primavera I Etapa, Distrito De Aguas Verdes-Zarumilla-Tumbes" , desde el 02 de agosto de 2010 al 30 de noviembre de 2010

Durante el tiempo de duración en nuestra empresa ha demostrado eficiencia, responsabilidad, puntualidad y profesionalismo, quedando conformes con el servicio.

Se expide la presente Constancia a solicitud del mencionado interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 30 de noviembre del 2010

ICSA Construcciones SRL
Ing. Jaime Idrogo Cruzado

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES SRL
RUC N0 20483981202
JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES
TELEF. 072-525202

Certificado de Conformidad del Servicio

El que suscribe, ***ICSA CONSTRUCTORES SRL,*** con RUC N° 20483981202 con domicilio en Jr. Francisco Navarrete N° 456 – Tumbes; Debidamente representada por su Gerente Jaime Idrogo Cruzado identificado con DNI N° 00244911.

Certifica

Que el Sr. ***GILMER IDROGO CRUZADO,*** con DNI N° 40972174, ha realizado trabajos como INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE, en las Obras que se detallan a continuación:

- Construcción de Pavimento y Veredas Av. Republica de Chile, Tramo Calle Alemania y Calle Brazil del AA.HH. Nuevo Aguas Verdes Zarumilla Tumbes", desde el 20 de noviembre de 2006 al 19 de enero de 2007

- Construcción de Pavimento y Veredas de la Av. Perú entre Calle Republica de Cuba y Av. Republica de Colombia y la Av Republica de Paraguay, entre la Av. Perú y Av Bolivia, en el AA.HH. La Curva Distrito de Aguas Verdes –Zarumilla – Tumbes, desde el 18 de diciembre de 2007 al 31 de mayo de 2008

Durante el tiempo de duración en nuestra empresa ha demostrado eficiencia, responsabilidad, puntualidad y profesionalismo, quedando conformes con el servicio.

Se expide la presente Constancia a solicitud del mencionado interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 31 de mayo del 2008

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Idrogo Cruzado

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES SRL
RUC N0 20483981202
JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES
TELEF. 072-525202

Certificado de Conformidad del Servicio

El que suscribe, ***ICSA CONSTRUCTORES SRL,*** con RUC N° 20483981202 con domicilio en Jr. Francisco Navarrete N° 456 – Tumbes; Debidamente representada por su Gerente Jaime Idrogo Cruzado identificado con DNI N° 00244911.

Certifica

Que el Sr. ***GILMER IDROGO CRUZADO,*** con DNI N° 40972174, ha realizado trabajos como INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE, en las Obras que se detallan a continuación:

- "Pavimentación y veredas de calle Oscar R. Benavides Barrio el Milagro" desde el 16 de setiembre de 2006 al 05 de octubre de 2006.
- "Obras Complementarias de la Pavimentación y Veredas de la Calle Oscar R. Benavides – Barrio el Milagro", desde el 16 de noviembre de 2006 al 01 de diciembre de 2006.

Durante el tiempo de duración en nuestra empresa ha demostrado eficiencia, responsabilidad, puntualidad y profesionalismo, quedando conformes con el servicio.

Se expide la presente Constancia a solicitud del mencionado interesado para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 01 de diciembre del 2006

ICSA CONSTRUCTORES SRL
Ing. Jaime Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Consejo Nacional

El Decano del Consejo Nacional:

Por cuanto **GILMER IDROGO CRUZADO**

Ingeniero Civil

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **87613**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley, para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 24 de Julio del 2006

Ing. CIP Héctor Gallegos Vargas
DECANO NACIONAL

Ing. CIP Luisa Ulloa Reyna
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICS CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Idrogo Cruzado
Gerente

59

REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO: *El Consejo Universitario, con fecha 08 de marzo del 2006.*

ha conferido el Título Profesional de

Ingeniero Civil

Aprobado por la Facultad de Ingeniería

al Bachiller don :

Gilmer Idrogo Cruzado

POR TANTO: *Expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal.*

Dado y Firmado en Cajamarca, el 04 de mayo del 2006

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Consagrar la vida a la defensa de la verdad

RECTOR
ANSELMIRO MONTOYA MESTANZA

SECRETARIO GENERAL
ANGEL DAVILA ROJAS

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing° Jaime Idrogo Cruzado
Gerente

DECANO DE LA FACULTAD
HERMES ROBERTO MOSQUEIRA RAMIREZ

SECRETARIO DE LA FACULTAD
ALMILCAR PEREZ ZELADA

Consorcio Vial Tumbes

68

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL 001-2018/GRT-CS-1

Presente.-

Yo GILMER IDROGO CRUZADO, identificado con documento de identidad N° 40972174, domiciliado en el AA.HH. Las Malvinas Mz G lote 7 Tumbes

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de ASISTENTE DEL INGENIERO RESIDENTE para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERO CIVIL		
Universidad	NACIONAL DE CAJAMARCA		
Bachiller	INGENIERIA CI	Título Profesional	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o título	04/05/2006		

B. Experiencia

N°	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS	PLAZO REAL
1	"Pavimentación y veredas de calle Oscar R. Benavides Barrio el Milagro"	16/09/2006	05/10/2006	19.00	19.00
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PAVIMENTACIO Y VEREDAS DE LA CALLE OSCAR R BENAVIDES BARRIO EL MILAGRO	16/11/2006	01/12/2006	15.00	15.00
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS AV. REPUBLICA DE CHILE, TRAMO CALLE ALEMANIA Y CALLE BRAZIL DEL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES"	20/11/2006	19/01/2007	60.00	49.00
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LA AV. PERU ENTRE CALLE REPUBLICA DE CUBA Y AV. REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA AV. REPUBLICA DE PARAGUAY , ENTRE AV. PERU Y AV. BOLIVIA, EN EL AA. HH. LA CURVA DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA TUMBES	18/12/2007	31/05/2008	165.00	165.00
5	AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY- NUEVO TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"	22/11/2008	19/02/2009	89.00	89.00
6	"AMPLIACIÓN DE LA VÍA PERIMÉTRICA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	20/02/2009	04/08/2009	165.00	165.00
7	"MEJORAMIENTO DE LA PAVIMENTACIÓN, CAMBIO DEL SISTEMA DE DESAGÜE Y REMODELACIÓN DE LA PLAZOLETA AV. TACNA II ETAPA PAVIMENTACIÓN, CAMBIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE RIEGO Y REMODELACIÓN DE PLAZOLETA Y BERMA CENTRAL AV. TACNA"	03/11/2009	27/05/2010	205.00	205.00
8	"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LOS ROSALES-LAS GARDENIAS-LOS JARDINES-LAS AZUCENAS-LOS CLAVELES-LOS JAZMINES EN EL AA HH VILLA PRIMAVERA I ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES"	02/08/2010	30/11/2010	120.00	120.00
9	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"	23/09/2016	03/09/2017	345.00	345.00
					1,172.00
					39.07

La experiencia total acumulada es de:	Meses.....	39.07 Meses

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la obra.

Tumbes, 08 de noviembre del 2018

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante
□ De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.
□ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Consorcio Vial Tumbes

35 En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

CERTIFICO: Que, la firma de la vuelta, es auténtica de Don **GILMER IDROGO CRUZADO,** Identificado con **D.N.I Nº 40972174,** la misma que ha puesto ante mi.- No asumo responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo con el Art. 108º del D. Legislativo del Notariado Nº 1049.- Tumbes, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.----------

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

Alvaro M. Mendoza Santín
TUMBES
NOTARIO PUBLICO

ALVARO M. MENDOZA S.
Notario Público - Tumbes
Reg. Nº 000

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula quinta del presente contrato.

Proceder a la recepción de la obra totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por en ocho (08) ejemplares iguales originales en señal de conformidad en la ciudad de **TUMBES** a los **24 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
G.O.R.U.
TUMBES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. MANUEL RAMIRES ALASTA
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
MIGUEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TUMBES
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO
TUMBES

El ORIGINAL PARA
- EL CONTRATISTA
- CONSORCIO ALGARROBOS
- LA ENTIDAD
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE ADMINISTRACION
- GERENCIA DESARROLLO RURAL Y URBANO
- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENCIA DE ASESORIA LEGAL
- SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TUMBES
GERENCIA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TUMBES
ASESORIA LEGAL

TUMBES
ESTA ES MI TIERRA LINDA

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, El CONTRATISTA AUTORIZA a LA ENTIDAD, a efectuar el descuento en la Valorización o Liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con Conocimiento de EL CONTRATISTA, deslindando todo tipo de responsabilidades a LA ENTIDAD.

No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvó autorización expresa de LA ENTIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA. La celebración total de su contrato frente a LA ENTIDAD, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por el establecido en los Artículos 35° de la Ley de contrataciones del Estado y 124° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

En concordancia con el Artículo 178° del Reglamento, EL CONTRATISTA deberá presentar en la recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referencia documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción de los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector de Obra.

En La Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA Presentara:

a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
c) Copia de documento de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
d) Cuaderno de Obra.
e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrados.
g) Copia simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
i) Informe Final del Inspector de Obra.
j) Liquidación Económica.
k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y El CONTRATISTA.
l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y El CONTRATISTA.
m) Memoria Descriptiva o declaración de fábrica para obras de edificación.
n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

Los tributos y gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferible a LA ENTIDAD.

Asimismo, corresponde a EL CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan a los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases integradas.

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ejecución la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliación de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el Expediente Técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado, en el Seguro social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes durante la ejecución de la obra , debiendo asimismo otorgarles todos los implementos de seguridad al personal obrero, (cascos, guantes, botas, lentes, chalecos, etc.), garantizando con ello, los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores de conformidad con la Ley 29783- LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA ENTIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA.

Para el pago de la primera Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizada por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:
- Copia del registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA: DEL CUADERNO DE OBRA Y REGISTRO DE OCURRENCIAS

EL CONTRATISTA, abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obra se anotaran las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA deberá mantener en obra un cuaderno de registro de ocurrencias de hechos relacionados indirectamente con la ejecución de la Obra, se registrarán visitas, sucesos y asistencia del personal, ocurrencia de accidentes y otros relacionados con las normas de Seguridad y Salud en Obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: LIQUIDACION DE LA OBRA

La Liquidacion de la obra se sujetara a lo establecido en el articulo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: INTERVENCION ECONOMICA DE LA OBRA

EL ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Articulo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una media que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

La intervención económica se regirá por la Directiva N°001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por resolución N°010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA TRIGESIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA ENTIDAD, todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación Vigente.

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por LA ENTIDAD.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán los siguientes:

1. Accidentes de trabajo.
2. Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25697.
3. Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidente o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector de Obra.

El monto del adelanto por cada material se determinara en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo N° 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-17-VC, el metrados del material de acuerdo al presupuesto y análisis de costo unitario, así debe estar en concordancia con el calendario de Adquisición de material.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

1. Solicitud, donde señale el material, monto y formula polinómica.
2. Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para cancelación del Adelanto para Materiales que solicite EL CONTRATISTA, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice unificado del elemento representativo objetivo del adelanto y el que tuvo en la fecha del valor referencial.

Los adelantos entregados al EL CONTRATISTA serán estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud de fiel cumplimiento del compromiso asumido con LA ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

EL CONTRATISTA, planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán a asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA será obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre la responsabilidad de carácter contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 40.° de la Ley de Contrataciones del Estado, un periodo de garantía de (7) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o grave defectos por vicios de la construcción".

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor se ajustaran a lo indicado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo N° 161 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de Avances de Obra vigentes, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisor, lo que genera mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

El Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

24. 1. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
24. 2. Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
24. 3. Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
24. 4. Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
24. 5. Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estado facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
24. 6. Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
24. 7. Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DE LOS ADELANTOS

LA ENTIDAD, a solicitud de EL CONTRATISTA entregara a éste, dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal con la garantía y el comprobante de pago correspondiente, el Adelanto Directo que en ningún caso excederá del diez por ciento (10%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del contrato, y a la cual adjuntara una Carta Fianza, con la características de solidaria incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, por un valor igual al monto trimestralmente por el monto pendiente de amortizar total del adelanto otorgado.

LA ENTIDAD, a solicitud del contratista, entregará a éste, Adelantos por Materiales o Insumos que se utilizaran en la obra, los que en conjunto no deberán superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar carta fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática solo requerimiento extendido a favor de LA ENTIDAD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V, y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de LA ENTIDAD, pudiendo reducirse de

Consorcio Vial Tumbes

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JIRON BOLOGNESI N° 194-TUMBES**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **JR TARAPACA SUR N° 114 – CENTRO DE ZARUMILLA**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes al 24 de julio del 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ing. Civil **JOSE ORLANDO TORRES FERNANDEZ**, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° **40226**, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de resolver el Contrato, en caso de incumpliendo; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

El Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA, el citado profesional no podrán ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursara EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia , entre otras exigencias, que la del ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, LA ENTIDAD, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Adenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente se suscrita la adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DEL CONTROL DE LA OBRA

LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por EL CONTRATISTA a través de un Supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

El Supervisor de Obra tiene como función de la obra y absolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)
  Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje.
  Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n, Jesús María, Lima 11 - Perú
- CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA
  Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional
  Av. Giuseppe Garibaldi No. 396 (ex Gregorio Escobedo), Jesús María, Lima 11 - Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007- 2017 / MPT - GM

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Consorcio Vial Tumbes

CONSORCIO LOS CONSTRUCTORES

Illoque Vinces Rodolfo David

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

04.03	FACTORES CLIMÁTICOS Y SOCIALES ADVERSOS QUE REPERCUTAN EN LA CALIDAD DE LA INFAESTRUCTURA Y/O PUEDAN PROVOCAR RETRAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	MODERADA
04.04	RIESGO DE INTERFERENCIAS / SERVICIOS AFECTADOS QUE SE TRADUCE EN LA POSIBILIDAD DE SOBRECOSTOS Y/O SOBREPLAZOS DE CONSTRUCCIÓN POR UNA DEFICIENTE IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS INTERFERENCIAS O SERVICIOS AFECTADOS	MODERADA
04.05	RIESGO AMBIENTAL RELACIONADO CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL Y DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DEFINIDAS EN LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES	MODERADA
04.06	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES LABORALES Y DAÑOS A TERCEROS	MODERADA
04.07	RIESGO POR LA EXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN USO Y QUE DEBE MANTENER EL SERVICIO	ALTA
04.08	RIESGOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CUYAS CAUSAS NO SERÍAN IMPUTABLES A NINGUNA DE LAS PARTES	ALTA
04.09	RIESGO POR LAS CONDICIONES Y HALLAZGOS EN EL TERRENO DONDE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA QUE PROVOQUEN RETRAZOS EN EL COMIENZO DE LAS OBRAS Y SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN	ALTA
04.10	RIESGO POR LA SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS EN PROCESO DE FINANCIAMIENTO Y/O COMPLEMENTO DE COMPONENTES EJECUTADOS EN OTRAS OBRAS OBSERVADAS, QUE PUDIERAN PROVOCAR RETRAZOS EN LA NORMAL EJECUCIÓN DE LA OBRA	ALTA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Previo al perfeccionamiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA presentó a LA ENTIDAD, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[2]: S/ 158,307.53 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Siete con 53/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° E1048-00-2017 emitida por SECREX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, la misma que se sujetará a lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA

3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO
04.01	ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO QUE TENGAN INCIDENCIA EN EL COSTO O LA CALIDAD DE LA INFAESTRUCTURA, NIVEL DE SERVICIO Y/O PUEDAN PROVOCAR RETRAZOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	ALTA
04.02	RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN QUE GENERAN SOBRECOSTOS Y/O SOBREPLAZOS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION	ALTA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

[2] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO VIAL TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

11. Calendario de utilización de equipo.
12. Copia de la constitución de la Empresa y sus modificatorias debidamente actualizada.
13. Ficha RUC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AA.HH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos y al Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'583,075.30 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO con 30/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley

El monto contratado será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases, relacionadas con el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPT-CS-EO-1

CONTRATO DE OBRA N° 007 - 2017 / MPT - GM

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AA.HH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en JIRON BOLOGNESI N° 194-TUMBES, representada por su Gerente Municipal **MANUEL LIZANDRO BAMBAREN MIASTA**, identificado con DNI N° 06142338, y de otra parte CONSORCIO LOS ALGARROBOS, en adelante EL CONTRATISTA, con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en JR TARAPACA SUR N° 114 – CENTRO DE ZARUMILLA, con Representante Común **ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES**, identificado con DNI N° 00365052, e integrado por las empresas:

1. Con 50% de participación: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – COSERTUM SAC, (OPERADOR TRIBUTARIO) con RUC N° 20409204717, con domicilio legal en CAL. TARAPACA SUR 114 – DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, inscrita en la Partida Electrónica N° 11013436 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, con poder inscrito a favor de su Gerente General CRUZ DIOSES ANGEL EMILIO, con DNI N° 00365052; y,
2. Con 50% de participación: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – CONSER EL CODO S.A.C., con RUC N° 20525625207, con domicilio legal en AVENIDA EL EJERCITO N° 0147 DEL AA.HH. EL TABLAZO - DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, inscrita en la Partida Electrónica N° 11013376 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, con poder inscrito a favor de su Gerente General PEÑA ALBURQUEQUE LUIS ANTONIO, con DNI N° 00369581.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2017-MPT-CS-EO-1** para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AA.HH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, al CONSORCIO LOS ALGARROBOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Previo a la firma del presente, EL CONTRATISTA mediante CARTA N° 001-2017 – LOS ALGARROBOS – ACD – RC, presentada a LA ENTIDAD el 12 de julio del 2017 mediante Registro de Trámite Documentario N° 15408, entrega los siguientes documentos:

1. Constancia de capacidad de libre contratación.
2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
3. Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes.
4. Certificado de habilidad del ingeniero Residente.
5. Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
6. Copia de la vigencia del poder del representante común.
7. Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
8. Calendario de avance de obra valorizado.
9. DIAGRAMA DE GANTT: Programa de Ejecución de Obra (CPM).
10. Calendario de Adquisición de materiales e insumos.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

75

CONTINUA RESOLUCION GERENCIAL N° 341 -2018/MPT-GM

Tumbes, 05 MAR 2018

calles los Algarrobos, Violeta Correa De Belaunde, Jorge Chávez, La Concordia, El Deporte, Túpac Amaru, Estela Ávila y el Pasaje los Pinos del AAHH Mafalda Lama II Etapa"

Que mediante Oficio **N° 07-2018-MPT-GDRYU-SGOP**; de fecha 28 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que la solicitud de ampliación de plazo por el contratista de la empresa CONSORCIO LOS ALGARROBOS y tramitada por el Ingeniero Supervisor es Improcedente por haberse vencido los plazos de dicha solicitud, referente a la obra **"Mejoramiento de los servicios de la infraestructura vial de las calles los Algarrobos, Violeta Correa De Belaunde, Jorge Chávez, La Concordia, El Deporte, Túpac Amaru, Estela Ávila y el Pasaje los Pinos del AAHH Mafalda Lama II Etapa"**

Que mediante El Informe N° **105-2018-MPT/GDRYU-SGOP** de fecha 28 de febrero del 2018; la Sub Gerencia de Obras Públicas; deniega solicitud de ampliación de plazo N° 01, por haber sido solicitada fuera del plazo establecido, referente a la obra **"Mejoramiento de los servicios de la infraestructura vial de las calles los Algarrobos, Violeta Correa De Belaunde, Jorge Chávez, La Concordia, El Deporte, Túpac Amaru, Estela Ávila y el Pasaje los Pinos del AAHH Mafalda Lama II Etapa"**

Que mediante El Informe N° **211-2018-MPT/GDRYU** de fecha 28 de febrero del 2018, la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano; que teniendo en cuenta los antecedentes adjuntos se solicita pronunciamiento legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, referente a la obra **"Mejoramiento de los servicios de la infraestructura vial de las calles los Algarrobos, Violeta Correa De Belaunde, Jorge Chávez, La Concordia, El Deporte, Túpac Amaru, Estela Ávila y el Pasaje los Pinos del AAHH Mafalda Lama II Etapa"**

Que mediante informe N° 090-2018-MPT-GAL-CELO, de fecha 05 de marzo del 2018, la gerencia de asesoría legal; emite la opinión legal sobre ampliación de plazo en la cual concluye, que resulta **improcedente** la ampliación de plazo N° 01 de la obra **"Mejoramiento de los servicios de la infraestructura vial de las calles los Algarrobos, Violeta Correa De Belaunde, Jorge Chávez, La Concordia, El Deporte, Túpac Amaru, Estela Ávila y el Pasaje los Pinos del AAHH Mafalda Lama II Etapa"**

Que mediante informe N° 229-2018-MPT/GDUYR de fecha 05 de marzo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano; solicita proyectar Resolución De Improcedencia de Ampliación De Plazo N° 01 de la obra: **"Mejoramiento de los servicios de la infraestructura vial de las calles los Algarrobos, Violeta Correa De Belaunde, Jorge Chávez, La Concordia, El Deporte, Túpac Amaru, Estela Ávila y el Pasaje los Pinos del AAHH Mafalda Lama II Etapa"**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación De Plazo N° 01, de la obra **"Mejoramiento de los servicios de la infraestructura vial de las calles los Algarrobos, Violeta Correa De Belaunde, Jorge Chávez, La Concordia, El Deporte, Túpac Amaru, Estela Ávila y el Pasaje los Pinos del AAHH Mafalda Lama II Etapa"** en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos en la presente resolución (ARTICULO 170° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal al Consorcio Los Algarrobos, a la Sub Gerencia De Obras Públicas, a la Gerencia De Asesoría Legal, a la Gerencia De Administración, a la Gerencia De Desarrollo Urbano, al Supervisor De Obra para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abg. José [illegible]
GERENTE MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

RESOLUCION GERENCIAL N° 341 -2018/MPT-GM

Tumbes, 15 MAR 2018

VISTO:

El Informe N° **229-2018-MPT/GDRYU** de fecha 05 de marzo del 2018, de la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano; Informe **N° 090-2018-MPT-GAL-CELO**, de fecha 05 de marzo del 2018, de la Gerencia De Asesoría Legal; El Informe N° **211-2018-MPT/GDRYU** de fecha 28 de febrero del 2018, de la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano; El Informe N° **105-2018-MPT/GDRYU-SGOP** de fecha 28 de febrero del 2018; de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Oficio **N° 07-2018-MPT-GDRYU-SGOP**; de fecha 28 de febrero del 2018, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; la Carta **N° 007-2018-ED**; de fecha 27 de febrero del 2017 del Ing. Residente Edgar Enrique Díaz Montero, referente a la ampliación de plazo de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de la infraestructura vial de las calles los Algarrobos, Violeta Correa De Belaunde, Jorge Chávez, La Concordia, El Deporte, Túpac Amaru, Estela Ávila y el Pasaje los Pinos del AAHH Mafalda Lama ii Etapa"**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con la Constitución Política del Perú que establece el objeto y finalidades de las municipalidades teniendo facultades para ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que el reglamento de organización de funciones de la municipalidad provincial de tumbes, establece, en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el órgano responsable de la administración de la municipalidad.

Que, el artículo 20°, numeral 1° de reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir, administrar y evaluar las actividades Administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que en el Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

Que en el artículo 170° Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. ***Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista***

Que mediante resolución de alcaldia 460-20121-ALC-MPT, de fecha 02 de octubre del 2012, se resuelve en su primer artículo aprobar la directiva 001-2012-ALC-MPT, sobre procedimientos, causales, y efectos de modificaciones de las ampliaciones de plazo, así mismo en su segundo artículo se delega al gerente de infraestructura y desarrollo urbano de la Municipalidad Provincial de Tumbes las facultades administrativas para la emisión de resoluciones gerenciales que resuelvan las ampliaciones de plazo de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su reglamento, así como la directiva aprobada citada previamente.

Que mediante la Carta **N° 007-2018-ED**; de fecha 27 de febrero del 2017 el Ingeniero Residente Edgar Enrique Díaz Montero, alcanza opinión sobre solicitud de ampliación de plazo, en la cual alcanza informe técnico referente a la ampliación de plazo N° 01, referente a la obra **"Mejoramiento de los servicios de la infraestructura vial de las**

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL
Recibido 19/03/2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1195 – 2017/MPT-GM

Tumbes, 28 DIC 2017

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Gerente de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 141-2015/MPT-ALC, del 06 de abril del 2015, y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cambio de residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES",** y la designación del Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con DNI N° 16585559 y con CIP N° 38922, como nuevo residente de la citada obra, en reemplazo del Ingeniero ORLANDO TORRES FERNANDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abg. José Antonio Lozada Trinidad
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
V° B°
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1195 – 2017/MPT-GM

Tumbes, 28 DIC 2017

AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"

Que, el artículo **154° Residente de la Obra,** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala en los numerales **154.1.** Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
154.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar."

Que, el artículo **162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado,** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.
Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales.
La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
V° B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1195 – 2017/MPT-GM

Tumbes, 28 DIC 2017

VISTO:

La CARTA N° 18-2017-LOS ALGARROBOS-ACD-RC del 24 de noviembre 2017, , INFORME N° 777-2017/MPT-GDRYU-SGOP del 20 diciembre 2017 y el INFORME N° 1317-2017-MPT/GRDYU del 20 diciembre 2017, relacionado al nuevo residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su artículo 17° que la Gerencia Municipal es el órgano responsable de la administración de la Municipalidad;

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal, Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad;

Que, con CARTA N° 18-2017-LOS ALGARROBOS-ACD-RC del 24 de noviembre 2017, el contratista Consorcio Los Algarrobos, representando por ANGEL E. CRUZ DIOSES, solicita al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, la nueva designación del residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBE"** el mismo que propone al Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con DNI N° 16585559 y con CIP N° 38922

Que, con INFORME N° 777-2017/MPT-GDRYU-SGOP del 20 diciembre 2017, el Sub Gerente de Obras y Catastro Urbano, comunica al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, que el nuevo residente Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con DNI N° 16585559 y con CIP N° 38922, cumpliendo con la experiencia y calificaciones para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**

Que, con INFORME N° 1317-2017-MPT/GRDYU del 20 diciembre 2017, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, solicita al Gerente Municipal, se proyecte la resolución del nuevo residente Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con DNI N° 16585559 y con CIP N° 38922, cumpliendo con la experiencia y calificaciones para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC**

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
RESIDENTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° [illegible] – 2017/MPT-GM

Tumbes, 28 DIC 2017

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Gerente de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 141-2015/MPT-ALC, del 06 de abril del 2015, y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cambio de residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES",** y la designación del Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con DNI N° 16585559 y con CIP N° 38922, como nuevo residente de la citada obra, en reemplazo del Ingeniero ORLANDO TORRES FERNANDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abg. [illegible] Rosado Trindad
GERENTE MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1125 – 2017/MPT-GM

Tumbes, 29 NOV 2017

AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"

Que, el artículo **154° Residente de la Obra,** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala en los numerales **154.1.** Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.
154.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar."

Que, el artículo **162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado,** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.
Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales.
La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría, salvo la selección de consultores individuales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1172 – 2017/MPT-GM

Tumbes, 28 DIC 2017

VISTO:

La CARTA N° 18-2017-LOS ALGARROBOS-ACD-RC del 24 de noviembre 2017, , INFORME N° 777-2017/MPT-GDRYU-SGOP del 20 diciembre 2017 y el INFORME N° 1317-2017-MPT/GRDYU del 20 diciembre 2017, relacionado al nuevo residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su artículo 17° que la Gerencia Municipal es el órgano responsable de la administración de la Municipalidad;

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal, Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad;

Que, con CARTA N° 18-2017-LOS ALGARROBOS-ACD-RC del 24 de noviembre 2017, el contratista Consorcio Los Algarrobos, representando por ANGEL E. CRUZ DIOSES, solicita al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, la nueva designación del residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBE"** el mismo que propone al Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con DNI N° 16585559 y con CIP N° 38922

Que, con INFORME N° 777-2017/MPT-GDRYU-SGOP del 20 diciembre 2017, el Sub Gerente de Obras y Catastro Urbano, comunica al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, que el nuevo residente Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con DNI N° 16585559 y con CIP N° 38922, cumpliendo con la experiencia y calificaciones para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AAHH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**

Que, con INFORME N° 1317-2017-MPT/GRDYU del 20 diciembre 2017, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, solicita al Gerente Municipal, se proyecte la resolución del nuevo residente Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con DNI N° 16585559 y con CIP N° 38922, cumpliendo con la experiencia y calificaciones para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC**

Consorcio Vial Tumbes

Adolfo David

83

Por lo que en señal de conformidad, se suscribe la presente en original y copias.

POR LA ENTIDAD

VICTOR H. ALVA RODRIGUEZ
ING. CIVIL

ING. VICTOR HUGO ALVA RODRIGUEZ
PRESIDENTE

MIEMBRO

Santos Pastor Jimenez Moran
DNI 00327793

SEÑOR SANTOS PASTOR JIMENEZ MORAN
MIEMBRO

Edgar Enrique Diaz Montero
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 93608

ING. Edgar Enrique Diaz Montero
ASESOR TECNICO

ING. Roberto Diaz Perez
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO LOS ALGARROBOS

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
ANGEL E. CRUZ OIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

Señor Angel Emilio Cruz Dioses
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUPERVISOR DE OBRA: ING. EDGAR ENRIQUE DIAZ MONTERO
REG. CIP N° 93608

Siendo las 10:30 horas del día Miércoles [illegible] de Mayo del año 2018, se reunieron en el lugar de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AA. HH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", por parte de la Municipalidad de Tumbes, el comité de Recepción conformado por el Ing. Víctor Hugo Alva Rodríguez con CIP N°74637, como Presidente, el Ing. Alessandro Urbina Ramírez con CIP N°154559, como Miembro, el Topógrafo Santos Pastor Jiménez Moran con DNI 00327793, como Miembro y el Ing. Edgar Enrique Díaz Montero con CIP N°93608, Inspector de obra, como Asesor Técnico, según la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°527-2018 [illegible] Roberto [illegible] de Residente de Obra y el Sr. Angel [illegible] la finalidad de [illegible] de Obra.

Siendo las [illegible] del día Miércoles [illegible] de mayo del año 2018, se concluye con la [illegible] en la obra.

Los miembros del comité [illegible] de la Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AA. HH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" [illegible] RECEPCIONAR LA OBRA, se pone a lo estipulado en el RLCE: *Artículo 40. Responsabilidad del contratista*

"....El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda....."

Salvo vicios ocultos

Artículo 146.- Vicios ocultos

"La recepción conforme de la Entidad no [illegible] su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

Santos Pastor Jiménez Moran
DNI 00327793
TOPÓGRAFO

VICTOR H. ALVA RODRIGUEZ
ING. CIVIL

GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AA.HH MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	TUMBES
PROVINCIA	TUMBES
DISTRITO	TUMBES
LUGAR	AA.HH MAFALDA DE LAMA II ETAPA

CONTRATISTA	CONSORCIO LOS ALGARROBOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C. (COSERTUM S.A.C.) – CONSER EL CODO S.A.C.
CONTRATO	N° 007-2017/MPT-GM – 04/07/2017
PROCESO	LO UDICACION SIMPLIFICADA N° 00 [illegible]-MPT-CS-EO-1
SISTEMA DE CONTRATACION	A PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL	S/ 1'580.078.30
MONTO CONTRATADO	S/ 1'580.078.30
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	04/08/2017
FECHA CONTRACTUAL DE INICIO	10/08/2017
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	07/11/2017
ACTA SUSPENSION PLAZO DE EJECUCION	01/09/17
ACTA DE REINICIO DE OBRA	08/01/18
NUEVA FECHA DE FIN DE OBRA	17/03/2018
AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA	30 DIAS CALENDARIO (EN CONTROVERSIA)
FECHA REAL DE CULMINACION	16/04/2018
RESIDENTE DE OBRA	ING. JOSE ORLANDO TORRES FERNANDEZ REG. CIP N° 40326
RESIDENTE DE OBRA	ING. ROBERTO DIAZ PEREZ REG. CIP N° 38922
INSPECTOR DE OBRA	ING. FREDY R. ALEMAN SEMINARIO REG. CIP N° 75455

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

TUMBES

CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Por lo que en señal de conformidad, se suscribe la presente en original y copias.

[illegible]

ING. VICTOR [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Santos Pascual Jimenez Mirón
DNI: [illegible]
[illegible]

SEÑOR SANTOS PASTOR JIMENEZ MIRÓN
MIEMBRO

[illegible]
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 93608

ING. Edgar Eduardo Díaz Montero
ASESOR TECNICO

POR LA EMPRESA CONTRATADA

[illegible]
INGENIERO CIVIL
[illegible]

ING. Roberto Díaz Pérez
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO LOS ALGARROBOS

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
ANGEL E. CRUZ OIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

Señor Angel Emilio Cruz Oioses
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO LOS ALGARROBOS

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

87

[illegible] DE DESARROLLO [illegible]

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

[illegible]

[illegible]

Siendo las [illegible] horas del día [illegible] de Mayo del año 2016, se [illegible] en el lugar de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AA. HH. [illegible] LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", por parte de la Municipalidad de Tumbes, el comité de Recepción conformado por el Ing. Victor Hugo Alva Rodriguez, con CIP N°74637, como Presidente; el Ing. [illegible] Urbina Ramirez con CIP N°[illegible], como Miembro, el Técnico [illegible] Santos Víctor Juárez Morán con DNI 00327793, como Miembro y el Ing. César Enrique Díaz [illegible] con CIP N°93608, Inspector de obra, como Asesor Técnico, según la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°[illegible]-2016-MPT/GM; y por la empresa contratista CONSORCIO LOS ALGARROBOS, el Ing. Roberto Díaz Pérez con CIP N°[illegible] en calidad de Residente de Obra y el Sr. Ángel Emilio Cruz Dioses con DNI [illegible] como representante común del contratista con la finalidad de [illegible] el Procedimiento de Recepción de Obra.

Siendo las 3:30 pm del día Miércoles [illegible] de mayo del año 2016, se concluye con la Verificación de los trabajos en la obra.

Los miembros del comité encargado de la Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL DEPORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL AA. HH. [illegible] LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES" [illegible] RECEPCIONAR LA OBRA, [illegible] establecido en el RLCE. *Artículo 40. Responsabilidad del contratista*

"...El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda..."

Salvo vicios ocultos:

Artículo 146.- Vicios ocultos

"La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
ÁNGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, [illegible] CORREA DE BELAUNDE, JORGE CHAVEZ, LA CONCORDIA, EL [illegible]PORTE, TUPAC AMARU, ESTELA AVILA Y EL PASAJE LOS PINOS DEL A. H. MAFALDA LAMA II ETAPA DEL SECTOR NUEVO TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO	: TUMBES
PROVINCIA	: TUMBES
DISTRITO	: TUMBES
LUGAR	: A. H. MAFALDA DE LAMA II ETAPA

CONTRATISTA	: CONSORCIO LOS ALGARROBOS - CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C. (COSERTUM S.A.C.) - [illegible] EL CODO S.A.C.
CONTRATO	: N° 037-2017/MPT-GM – 04/07/2017
PROCESO	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [illegible]-2017-MPT-CS-EC-1
SISTEMA DE CONTRATACION	: A PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL	: S/ 1'[illegible]
MONTO CONTRATADO	: S/ 1'[illegible]
PLAZO DE EJECUCION	: [illegible] DIAS CALENDARIOS
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 04/08/2017
FECHA CONTRACTUAL DE INICIO	: 10/08/2017
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 07/11/2017
ACTA SUSPENSION PLAZO DE EJECUCION	: 01/09/17
ACTA DE REINICIO DE OBRA	: 09/01/18
NUEVA FECHA DE FIN DE OBRA	: 17/03/2018
AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO	: 30 DIAS CALENDARIO (EN CONTROVERSIA)
FECHA REAL DE CULMINACION	: [illegible]
RESIDENTE DE OBRA	: ING. JOSE ORLANDO TORRES FERNANDEZ [illegible]
RESIDENTE DE OBRA	: ING. [illegible] DIAZ PEÑA REG. CIP N° 23922
INSPECTOR DE OBRA	: ING. FREDY R. ALEMAN SEMINARIO REG. CIP N° [illegible]

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LOS ALGARROBOS
[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ley Nº 24074

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Luego de haberse realizado un reconocimiento del área en la cual se ejecutara la Obra, el Contratista por recepcionada el Terreno a su satisfacción y conformidad.

ING. ANIBAL DARIO LEON BALLADARES.
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CIP N°62080

ING. ROBERTO DIAZ PEREZ
CIP N°38922
RESIDENTE DE OBRA

SRA. DIAZ OTINIANO JULIA MARILU
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO B&D
DNI N°16680496
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ley Nº 24074

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. REPUBLICA VENEZUELA TRAMO AV. ARGENTINA, HASTA AVENIDA BRASIL DEL AA.HH NUEVO AGU VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES- I ETAPA."

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº010-2017-MDAV-CEPO-I CONVOCATORIA.

MODALIDAD: Contrata

SISTEMA DE CONTRATACION: a precios unitarios

CONTRATISTA: CONSORCIO B&D

ENTIDAD LICITANTE: Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

CONTRATO: Contrato de Ejecución de Obra Nº006-2017/MDAV-OBRA; de fecha 18 de Octul del 2017.

MONTO CONTRATADO: S/270,000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 nuevos soles).

PLAZO DE EJECUCION: 60 Días Calendario

Siendo las 12:00 p.m. del día 19 de Octubre del 2017, se reunieron en el lugar de la obra, representantes de la Entidad contratante y de la empresa que ejecutara la obra, a fin de llevar a cabo acto de Entrega de Terreno a la firma del contratista, que ha obtenido la Buena Pro para la ejecución los trabajos contratados.

En representación de la Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ingeniero **ANIBAL DARIO LEON BALLADARES**, identificado con CIP Nª62080; en calidad de Gerente Obras y Desarrollo Urbano.

En representación de la Empresa Contratista

SRA. DIAZ OTINIANO JULIA MARILU; identificado con DNI Nº16680496, en calidad Representante Legal.

Ingeniero Civil. ROBERTO DIAZ PEREZ identificado con CIP Nº38922, en calidad de residente obra.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

QUE LABORA EN EL CONSORSIO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS.
E.-REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.

QUINTA.- EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO A QUIEN SE EFECTUARA EL PAGO Y EMITIRA LA RESPECTIVA FACTURA ES **"D & D CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C."** EMPRESA RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION, NO SIENDO NECESARIO INSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LA SUNARP, NI EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES.

SEXTA.-LA PARTICIPACION Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS DE ACUERDO A LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO CONTENIDA EN SU OFERTA, ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LA SIGUIENTE MANERA:

D & D CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. : 80.00%

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C : 20.00%

AMBOS CONSORCIADOS PRECISAN QUE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETEN EN LA EJECUCION DE LA OBRA EN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION SEÑALADOS SON LAS SIGUIENTE:

1.- OBLIGACIONES DE D & D CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

EJECUCION DE LA OBRA
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS – FACTURACION Y RESPONSABLE TRIBUTARIO

2.- OBLIGACIONES DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C

EJECUCION DE OBRA.

SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA HASTA SU ENTREGA TOTAL Y LIQUIDACION FINAL.

OCTAVA.- EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SERAN RESUELTAS POR MEDIO DE ARBITRAJE A INSTANCIA UNICA.

LAS PARTES CONTRATANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CONVIENEN EN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE TUMBES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

JULIA MARILU DIAZ OTINIANO
DNI N° 16680496

ROBERTO DIAZ PEREZ
DNI N° 16585559
Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONTRATO CONSORCIO B & D

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO UN CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

DE UNA OTRA PARTE, LA EMPRESA "D&D CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C." CON RUC N° 20409337601 INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11018757, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES CON DOMICILIO EN URB. JOSE LISHNER TUDELA MZ.- E, LOTE 20 (I ETAPA-ALTURA POSTA MEDICA)- TUMBES-TUMBES-TUMBES DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE JULIA MARILU DIAZ OTINIANO, IDENTIFICADA CON DNI N° 16680496,

DE LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C." CON RUC N° 20484204196 INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11004272, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES CON DOMICILIO EN JR. FRANCISCO NAVARRETE N° 544-Int 01 CENTRO TUMBES-TUMBES-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE ROBERTO DIAZ PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16585559; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARA LOS CONSORCIADOS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA.- LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO DE COLABORACION EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADA MEDIANTE LEY N° 30225; REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR D.S. 350-2015-EF, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL APROBADO POR LEY N°27444 Y LA DIRECTIVA N° 002-2016- OSCE QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE DEBEN SER OBSERVADOS POR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPAN EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DE ESTADO, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. REPUBLICA DE VENEZUELA, TRAMO AV. ARGENTINA HASTA LA AV. BRASIL DEL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES- ZARUMILLA-TUMBES" MATERIA DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2017-MDAV-CEPO, POR CONTRATA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR A LA ORGANIZACIÓN, QUE POR ESTE ACTO CONSTITUYEN, COMO **"CONSORCIO B & D"**, SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR EL DOMICILIO DEL CONSORCIO EN MZ.-E, LT-20 URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA – TUMBES.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR A LA SRA. JULIA MARILU DIAZ OTINIANO, IDENTIFICADO CON DNI N°16680496 COMO **REPRESENTANTE COMUN** DEL CONSORCIO B & D Y ADMINISTRADOR DEL MISMO. A QUIEN SE LE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A.-RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO.
B.-CELEBRAR EL CONTRATO DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
C.-REPRESENTAR EL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL Y/O PENAL, Y REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE EL FUERO ARBITRAL.
D.-SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

AGUAS VERDES

Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 – AGUAS VERDES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. REPUBLICA DEL PERU N° 339 – AGUAS VERDES

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ E LT-20 URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA – TUMBES.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Aguas Verdes a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. JORGE AUGUSTO SALAS CUADROS
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

Julia María Díaz Olmedo
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Municipalidad Distrital De Aguas Verdes
Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 – AGUAS VERDES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

El CONTRATISTA declara designar como residente de obra a **Ing. DÍAZ PEREZ ROBERTO CIP N° 38922.**

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David

Municipalidad Distrital De Aguas Verdes
Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 – AGUAS VERDES
"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Y/O IMPEDIR LA ANOTACION DEL SUPERVISOR. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, la penalidad será por cada día de impedimento y/o no estar al día.	1/2000	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
13	POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres de días calendario de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra	1/2000	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Municipalidad Distrital De Aguas Verdes
Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 – AGUAS VERDES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

Penalidades			
Nº	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
.	para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.		Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
6 .	**CARTEL DE OBRA .** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios del inicio contractual de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizara de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/.500.00	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
7	**CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL** Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramiados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	1/200	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
8	**RESIDENTE DE OBRA** Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/400	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
9	**EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA** Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/2000	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
10	**POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.** Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases.	1/2000	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
11 .	**POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia	1/2000	Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano

Consorcio Vial Tumbes

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	***DEL PERSONAL OFERTADO:*** *En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado, y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad aplicará una penalidad.*	*0.75UIT por cada día de ausencia del personal ofertado en la obra.*	*Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano*
2	***POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA SUPERVISION.*** *Cuando el contratista o su personal de manera injustificada, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias de la obra.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano*
3	***SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN*** *Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día.*	*1/4000*	*Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano*
4	***INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL*** *Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.*	*1/2000*	*Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano*
5	***CALIDAD DE LOS MATERIALES*** *Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice*	*1/2000*	*Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la*

98

garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente.
La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no precederá la solicitud

CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales a insumos por el porcentaje que no debe exceder del 20% del monto del contrato original.
La entrega de los adelantos se realizara en un plazo de siete (07) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega de adelante en un plazo de ocho (08) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud de garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Municipalidad Distrital De Aguas Verdes
Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
Teléfono 561466 - 565171
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 – AGUAS VERDES
"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en ***SOLES****, en periodos de valorización Mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.*

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas, declaración jurada, como garantía de fiel cumplimiento, que la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

La retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
Representante Común

CLAUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD *otorgara un (01)* ***ADELANTO DIRECTO*** *hasta el 10% del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar el formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la SUSCRIPCION DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la

100

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 006 - 2017/MDAV - OBRA: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. REPUBLICA DE VENEZUELA TRAMO AV. ARGENTINA HASTA LA AVENIDA BRASIL DEL AA.HH NUEVO AGUAS VERDES DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2017-MDAV-CEPO - I CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra: Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vial De La Av. Republica De Venezuela Tramo Av. Argentina Hasta La Avenida Brasil Del AA.HH Nuevo Aguas Verdes Distrito De Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes, que celebra de una parte ***LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES****, con Domicilio en* ***Av. República del Perú N° 339 – Distrito de Aguas Verdes,*** *con* ***RUC N° 20172278079,*** *a quien en adelante se le denominará* ***"LA MUNICIPALIDAD"****, debidamente representada por su Gerente Municipal* ***ING. JORGE AUGUSTO SALAS CUADROS****, identificado con* ***DNI N° 00239996,*** *debidamente autorizado con Resolución de Alcaldía N° 036-2015-MDAV-ALC, del 08 de enero de 2015, y de otra parte la empresa* ***CONSORCIO B&D*** *integrado por las empresas:* ***D&D CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA****, con* ***RUC N° 20409337601****, Domicilio en* ***MZA. E LOTE. 20 URB. JOSE L. TUDELA - TUMBES - TUMBES****, inscrita en la Ficha N° 11018757 Asiento N° D00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal,* ***Sra. Díaz Otiniano Julia Marilú, DNI N° 16680496****, según poder inscrito en la Ficha N° 11018757 Asiento N° D00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, y la empresa* ***CONSTRUCCIONES Y SERVICIO BADIBU S.A.C*** *con* ***RUC N° 20484204196****, Domicilio en* ***JR. FRANCISCO NAVARRETE NRO. 544 INT. 01 CENT. TUMBES - TUMBES*** *, inscrita en la Ficha N° 11004272 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal,* ***Sr. Roberto Díaz Pérez, DNI N° 16585559****,, a quien en adelante se le denominará* ***EL CONTRATISTA*** *en los términos y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Octubre de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ***ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2017-MDAV-CEPO – I CONVOCATORIA****, para la contratación de la ejecución de la Obra: Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vial De La Av. Republica De Venezuela Tramo Av. Argentina Hasta La Avenida Brasil Del AA.HH Nuevo Aguas Verdes Distrito De Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes, a* ***CONSORCIO B&D****, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra Contratación De La Ejecución De La Obra: Mejoramiento Del Servicio De Transitabilidad Vial De La Av. Republica De Venezuela Tramo Av. Argentina Hasta La Avenida Brasil Del AA.HH Nuevo Aguas Verdes Distrito De Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a ***S/ 270.000.00 (Doscientos Setenta Mil Con 00/100 Soles)****, que incluye todos los impuestos de Ley.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ley Nº 24074-Telefono 561466-565171
Av. República del Perú Nº 339 – Aguas Verdes

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Jordy Fabian Panta Saldarriaga
ING. CIVIL
REG. 203190

ING. JORDY FABIAN PANTA SALDARRIAGA
MIEMBRO

Anibal Benavidez Paz
INGENIERO CIVIL

ING. ANIBAL BENAVIDEZ PAZ
SUPERVISOR DE OBRA

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

Julia Marilu Diaz Otiniano
REPRESENTANTE COMÚN

SRA. JULIA MARILU DIAZ OTINIANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO B&D

Roberto Díaz Pérez
Ingeniero Civil
C.I.P. 38922

ING. ROBERTO DIAZ PEREZ
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ING. FRANCO OMAR GÁLVEZ ESPINOZA
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
CPC. PEDRO MIGUEL MENDOZA PAZ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ley Nº 24074-Telefono 561466-565171
Av. República del Perú Nº 339 – Aguas Verdes

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. REPÚBLICA DE VENEZUELA TRAMO ARGENTINA HASTA LA AV. BRASIL DEL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA	**: Nº 010-2017-MDAV-CEPO-I CONVOCATORIA**
MODALIDAD	: Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	: a Precios Unitarios.
CONTRATISTA	: CONSORCIO B&D
ENTIDAD LICITANTE	: Municipalidad Distrital De Aguas Verdes
CONTRATO	: Contrato de Ejecución de Obra Nº006-2017/MDAV-OBRA; de fecha 18 de Octubre del 2017.
MONTO CONTRATADO	: S/ 270,000.00 (doscientos setenta mil con 00/100 soles).
PLAZO DE EJECUCION	: 60 Días Calendario.
INICIO DE PLAZO	: 20/10/2017.
TERMINO DE PLAZO	: 18/12/2017.

Siendo las 10:00 a.m. del día 08 de Enero del 2018, se reunieron en el lugar de la obra, la comisión de recepción de obra; asignada mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°572-2017-MDAV/AGUAS VERDES**, integrada por los representantes de la Entidad contratante y de la Empresa donde se ejecutó la obra, a fin de llevar a cabo el acto de Recepción de Obra.

Que, habiendo recorrido la obra, se ha constatado que la obra se encuentra ejecutada al 100 % en concordancia a las metas contratadas, Especificaciones Técnicas y Planos de Ejecución de obra, el Comité designado ha determinado la conformidad de los trabajos y da por **RECEPCIONADA LA OBRA DE LA REFERENCIA SIN OBSERVACION ALGUNA.**

En señal de conformidad, se firma la presente acta siendo 12:45 horas del mismo día mes y año.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES:

Roberto Díaz Pérez
Ingeniero Civil
C.I.P. 38922

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ING. FRANCO OMAR SANCHEZ ESPINOZA
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ING. FRANCO OMAR SANCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
CPC. PEDRO MIGUEL MENDOZA PAZ
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

C.P.C PEDRO MIGUEL MENDOZA PAZ
MIEMBRO

ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 021-2016/MPZ
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-CO-2016-PRIMERA CONVOCATORIA

CLAUSULA SEGUNDA: ADENDA
APROBAR LOS MAYORES METRADOS de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Urbana y Drenaje Pluvial de la Vía Antigua de Zarumilla a Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", por el importe de S/. 61,262.00 (Sesenta y Un Mil, Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles).

CLAUSULA TERCERA: ADENDA
APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Urbana y Drenaje Pluvial de la Vía Antigua de Zarumilla a Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", por el importe de S/. 61,269.80 (Sesenta y Un Mil, Doscientos Sesenta y Nueve con 80/100 Soles).

CLAUSULA CUARTA: ADENDA
APROBAR EL NUEVO MONTO CONTRACTUAL, ascendente a S/. 3'672,437.94 (Tres Millones, Seiscientos Setenta y Dos Mil, Cuatrocientos Treinta y Siete con 94/100 Soles).

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES
Todas las demás estipulaciones del contrato original, permanecen vigentes en cuanto no se opongan a lo acordado en este documento.

En señal de conformidad y en completo conocimiento de la ADENDA, las partes suscriben este documento en tres (03) ejemplares a los 03 días del mes de Julio del Año 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – AREA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA
ALCALDE

.....
POR LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ZARUMILLA

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

.....
POR EL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – AREA DE ADMINISTRACIÓN – ZARUMILLA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vilches Rodolfo David
GERENTE

ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 021-2016/MPZ
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-CO-2016-PRIMERA CONVOCATORIA

OBRA: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Urbana y Drenaje Pluvial de la Vía Antigua de Zarumilla a Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes"

Conste por el presente documento, la **Adenda** al Contrato De Ejecución De Obra Nº 021-2016/MPZ, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla, con RUC Nº 20166679606, debidamente representada por el Alcalde Sr. FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA, identificado con DNI Nº 00368869; y de la otra parte, el Contratista **CONSORCIO TUMBES NORTE,** conformado por las Empresas: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., con RUC Nº 20525391438, debidamente representada por su Gerente General, señor CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES, identificado con DNI Nº 40238864, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11007753, Asiendo A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes con el 48% de obligaciones, CONSTRUCCIONES PÓKER DE ASES S.A.C, con RUC Nº 20409252363, debidamente representada por su Gerente General, señor JUAN ALBERTO TERRANOVA LOJAS, identificado con DNI Nº 00201613, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11015278, Asiendo C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes con el 39% de obligaciones y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C., con RUC Nº 20409204717, debidamente representada por su Gerente General, señor ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES, identificado con DNI Nº 00365052, según poder inscrito en la Partida Electrónica Nº 11013436, Asiendo A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes con el 13% de obligaciones, designado como Operador Tributario la Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C., con domicilio legal en Jr. Tarapacá Nº 114 - Zarumilla y Representante Común, el señor ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES, identificado con DNI Nº 00365052, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Que, con fecha 24 de Octubre de 2016, nuestra Representada suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 021-2016/MPZ, con el Contratista CONSORCIO TUMBES NORTE, conformado por las Empresas: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., CONSTRUCCIONES PÓKER DE ASES S.A.C y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C., siendo su Representante Común, el señor ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Urbana y Drenaje Pluvial de la Vía Antigua de Zarumilla a Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", por el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un monto contratado ascendente a S/. 3'672,445.74 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 SOLES) y plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

2. Que, con Resolución de Alcaldía Nº 408-2017-MPZ de fecha 03 de Julio de 2017, se resuelve en su Artículo Primero, APROBAR LA MODIFICACION DEL PROYECTO de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Urbana y Drenaje Pluvial de la Vía Antigua de Zarumilla a Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes", en su Artículo Segundo, se aprueban los MAYORES METRADOS de la Obra, por el importe de S/. 61,262.00 (Sesenta y Un Mil, Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles) y en su Artículo Tercero, se aprueba el PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 01 por el importe de S/. 61,269.80 (Sesenta y Un Mil, Doscientos Sesenta y Nueve con 80/100 Soles), aprobando en el Artículo Cuarto, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL, ascendente a S/. 3'672,437.94 (Tres Millones, Seiscientos Setenta y Dos Mil, Cuatrocientos Treinta y Siete con 94/100 Soles), debiendo emitirse la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra.

Que, las partes contratantes convienen en adicionar la presente cláusula al Contrato de Ejecución de Obra Nº 021-2016/MPZ, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ADENDA

APROBAR LA MODIFICACION DEL PROYECTO de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Urbana y Drenaje Pluvial de la Vía Antigua de Zarumilla a Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla – Tumbes".

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 021-2016/MPZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio N° 206 - Zarumilla

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Tarapacá N° 114 – Zarumilla

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla, el 24 OCT 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – AREA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA
ABOGADO
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – AREA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – V° B°

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 021-2016/MPZ

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 021-2016/MPZ

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra* al supervisor o inspector, *impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*S/. 400.00*	*Según informe del supervisor o inspector.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO TUMBES NORTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 021-2016/MPZ

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO DIRECTO, el que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – AREA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – AREA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO TUMBES NORTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 021-2016/MPZ

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad deL CONTRATISTA es no menor de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

110

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 021-2016/MPZ

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases; así como el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: RESIDENTE DE OBRA

El Contratista designa al Ingeniero **ROBERTO DIAZ PEREZ**, con registro CIP N° 38922, como Residente de la Obra.

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO[1]: por el Importe de **S/. 367,244.57** (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 57/100 NUEVOS SOLES), a través de la Carta Fianza N° 010542759, emitida por el SCOTIABANK - OF. TUMBES, vigente desde el 21-Oct-2016 hasta el 19-Abr-2017. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

[1] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO TUMBES NORTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° 021-2016/MPZ

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar la Empresa que se encargará de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA VIA ANTIGUA DE ZARUMILLA A AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, por el Sistema de Contratación **PRECIOS UNITARIOS**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 3'672,445.74** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

REAJUSTES:

Los reajustes se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Reajustes-, que establece: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.".

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Al existir observaciones, y en virtud a lo establecido en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, la obra se da por NO RECEPCIONADA y se levanta la presente **ACTA DE OBSERVACIONES**, contando el contratista con el plazo legal para el respectivo levantamiento de observaciones.

Siendo las doce horas con diez minutos del mismo día se da por culminado el presente Acto de Observaciones, por lo que en señal de conformidad, se suscribe la presente, en original y cinco copias.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Gerardo Manuel Rios Jiménez
ING. CIVIL

Ing. GERARDO MANUEL RIOS JIMENEZ
Presidente del Comité

Arq. ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS
Miembro

Roger F. Morán Rivera
INGENIERO CIVIL
CIP N° 57482
CONSULTOR

Ing. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA
Asesor Técnico

CARLOS MARTIN IZQUIERDO ESPINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 86932

Ing. CARLOS MARTIN IZQUIERDO ESPINO
Miembro

POR EL CONSORCIO TUMBES NORTE:

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

Sr. ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES
Representante Común

Roberto Díaz Pérez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 98927

Ing. ROBERTO DIAZ PEREZ
Residente de Obra

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA

OBRA: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA VIA ANTIGUA DE ZARUMILLA A AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**

UBICACIÓN:

- Departamento: Tumbes
- Provincia: Zarumilla
- Distrito : Zarumilla

- LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2016-CS-OBRAS
- CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 021-2016/MPZ
- CONTRATISTA: **CONSORCIO TUMBES NORTE**, integrado por las Empresas: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.; y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TUMBES S.A.C.
- MONTO REFERENCIAL: S/. 3,672,445.74
- MONTO CONTRATADO: S/. 3,672,445.74
- MODALIDAD DE EJECUCION: PRECIOS UNITARIOS
- PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS NATURALES
- ENTREGA DE TERRENO: 03-Nov-2016
- FECHA DE INICIO: 04-Nov-2016
- FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO: 02-May-2017
- AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01: 30 D.N.
- FECHA DE TÈRMINO AMP. P. Nº 01: 01-Jun-2017
- AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02: 40 Días Naturales
- FECHA DE TÉRMINO AMPLIADA: 10-Jul-2017
- ADELANTO DIRECTO (10%): NO SOLICITÓ
- ADELANTO DE MATERIALES (20%): S/. 734,489.15
- RESIDENTE DE OBRA: ING. ROBERTO DIAZ PEREZ
- CONSULTOR SUPERVISOR DE OBRA: ING. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA

En la Provincia de Zarumilla, siendo las diez horas del día 14 de Agosto del 2017, se constituyeron en el lugar de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA VIA ANTIGUA DE ZARUMILLA A AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, el Comité de Recepción, designado con Resolución de Alcaldía N° 474-2017-MPZ de fecha 03 de Agosto del 2017, integrada por los siguientes profesionales: ING. GERARDO MANUEL RIOS JIMENEZ (Presidente); ANGEL ROBERTO CHAVEZ RIOS (Miembro Titular), ING. CARLOS MARTIN IZQUIERDO ESPINO (Miembro Titular) e ING. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA (Asesor Técnico) y Supervisor de la obra; y de la otra parte, señor ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES, Representante Legal Común del **CONSORCIO TUMBES NORTE**; e ING. ROBERTO DIAZ PEREZ, RESIDENTE DE OBRA, *con la finalidad de verificar los trabajos* ejecutados según Expediente Técnico; realizándose el recorrido correspondiente, del cual se identificaron las siguientes observaciones:

- Fisuras en 22 paños de pavimento (desde Prog. 0+540 a 0+960).
- Resane en tarrajeo de sardineles.
- Limpieza de concreto chispeado en paños de pista y veredas.

Gerardo Manuel Rios Jiménez
ING. CIVIL
C.I.P. 187717

Roberto Díaz Pérez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 38922

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE

Roger F. Morán Rivera

CARLOS MARTIN IZQUIERDO ESPINO

CONTINÚA ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA VIA ANTIGUA DE ZARUMILLA A AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"

Después de revisar los planos de replanteo y metrados finales presentados por el contratista, se procedió a realizar el recorrido en la zona de la obra, del cual el comité procedió a deliberar determinándose que: LA OBRA ESTA CONCLUIDA, procediéndose a recepcionar la obra.

En señal de conformidad se firma la presente Acta en original y seis copias, siendo las catorce horas del mismo día.

Nota: La Comisión no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco deficiencias que con posterioridad al presente acto se detecten debiendo el contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de SIETE (07) años, en concordancia con el Art. 40 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Gerardo Manuel Rios Jiménez
ING. CIVIL
C.I.P. 187713

CARLOS MARTIN IZQUIERDO ESPINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 86932

Roger F. Morán Rivera
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 67482
CONSULTOR

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

Roberto Díaz Pérez
INGENIERO CIV...

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA VIA ANTIGUA DE ZARUMILLA A AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"
MODALIDAD	:	LICITACION PUBLICA N° 002-CO-2016-PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A PRECIOS UNITARIO
UBICACIÓN	:	VIA ANTIGUA/ ZARUMILLA/ ZARUMILLA
ENTIDAD	:	Municipalidad Provincial De Zarumilla
CONTRATISTA	:	CONSORCIO TUMBES NORTE
CONTRATO	:	Contrato de Ejecución de obra N°021-2016/MPZ
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 3'672,445.74 (Tres millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 74/100 Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 3'672,445.74 (Tres millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 74/100 Soles).
PLAZO REFERENCIAL	:	180 días naturales
ENTREGA DE TERRENO	:	03 de Noviembre del 2016.
INICIO DEL PLAZO CONTRAC	:	04 de Noviembre del 2016.
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	30 días Naturales (Res. Alcaldía N° 249-2017-MPZ)
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	40 días Naturales (Res. Alcaldía N° 334-2017-MPZ)
DEDUCTIVO Y MAYORES M.	:	-S/ 7.80 (Res. Alcaldía N° 408-2017-MPZ)
NUEVO MONTO CONTRA.	:	S/ 3'672,437.94 (Tres millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con 94/100 Soles).
NUEVA FECHA DE TERMINO	:	10 de Julio del 2017
TERMINO REAL	:	10 de Julio del 2017
ADELANTO DIRECTO	:	No solicito
ADELANTO DE MATERIALES	:	S/ 734,489.15
RESIDENTE	:	Ing. Roberto Díaz Pérez
SUPERVISOR	:	Ing. Roger Florencio Moran Rivera

Siendo las diez horas, del día Martes 12 de Setimbre del año dos mil Diecisiete, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA VIA ANTIGUA DE ZARUMILLA A AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"**, De una parte el Comité de Recepción de Obra, designado por Resolución de Alcaldía N° 474-2017-MPZ del 03 de Agosto del 2017, conformado por el Ing. Gerardo Manuel Ríos Jiménez con CIP N° 187717 en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, Arq. Ángel Chávez Ríos con CAP N° 8901 en su calidad de Miembro del Comité de Recepción, el Ing. Martin Izquierdo Espino con CIP N° 86932 en su calidad de Miembro del comité de recepción y el Ing. Roger Florencio Moran Rivera, en calidad de supervisor de Obra; de otra parte el Contratista CONSORCIO TUMBES NORTE, representada por el Sr. Angel Cruz Dioses, en su calidad de Gerente del Consorcio Tumbes Norte y el Ing. Roberto Díaz Pérez con CIP N° 38922 en calidad de residente de obra; con la finalidad de realizar el ACTO ADMINISTRATIVO DE RECEPCION DE OBRA.

Gerardo Manuel Ríos Jiménez
ING. CIVIL
C.I.P. 187717

Roberto Díaz Pérez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 38922

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Roger F. Morán Rivera
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 67482
CONSULTOR

CONSORCIO TUMBES NORTE
ANGEL E. CRUZ DIOSES
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS MARTIN IZQUIERDO ESPINO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 86932

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

25.04 Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (LA ENTIDAD) y Carta (Contratista)
- Carta Notarial
- Mediante el cuaderno de obra se notificarán las resoluciones, oficios, cartas, correo electrónico e Internet, sin perjuicio de que también se realicen a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.
- El Contratista sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia de LA ENTIDAD, será considerada como no presentada y/o notificada.

La Liquidación Final de Obra, cuando sea observada, será remitida y notificada al contratista mediante Oficio, por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y en caso que ésta no presente observaciones, será aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal.

25.05 Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

25.06 Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 27 FEB 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abog. Eduardo Romero La Torre
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

Consorcio MALECON BENAVIDES
JOSÉ OLEGARIO GARCÍA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

22.04 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo, lo cual es de su absoluta responsabilidad.

22.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA ENTIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA.

22.06 En la Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA presentará:

a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
c) Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
d) Cuaderno de Obra.
e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrado.
g) Copias Simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
i) Informe Final del Supervisor o Inspector de Obra.
j) Liquidación Económica.
k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EL CONTRATISTA.
l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EL CONTRATISTA.
m) Memoria Descriptiva o declaración de Fábrica para obras de edificación.
n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VEGESIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de la partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demanda esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

25.01 El domicilio legal del Contratista consignado en el encabezado del presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Adenda correspondiente. La modificación del domicilio legal de EL CONTRATISTA, tendrá validez, una vez aprobado por la Entidad mediante la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

25.02 El Contratista alcanza el Código Interbancario (CCI) N° 018-691-000691039242-69, titular CONSTRUCTOTA JORDAN S.R.L.

25.03 El Contratista mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por LA ENTIDAD; en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m, de Lunes a Viernes.

Consorcio MALECON BENAVIDES

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 168° del Reglamento, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley, y en el artículo 209° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no osta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

LA ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

22.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y porque además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.

22.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

Consorcio MALECON BENAVIDES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

14.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, LA ENTIDAD, tendrá un plazo de ocho (08) días hábiles, para emitir la Adenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la adenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

15.01.- LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

15.02.- El Inspector o Supervisor de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.03.- De conformidad con el artículo 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

16.01 EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

16.02 Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16.03 El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

16.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el prelexto de haber sido aceptados por el Inspector, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50º de la Ley, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Consorcio MALECON BENAVIDES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

GERENTE

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
En caso de no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

EJECUCIÓN DE OBRA

Empieza a regir desde el día siguiente que se notifique el acto administrativo de aprobación del expediente técnico en concordancia a que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA.- ADELANTOS

LA ENTIDAD NO otorgará ningún tipo de adelantos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

La penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la obra y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 165° y 168° del Reglamento, respectivamente.
De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del reglamento, en las bases o en el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165 del reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente de la penalidad por mora.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

14.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como **Residente de la Obra, al Ing. Civil ROBERTO DIAZ PEREZ**, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 38922, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad; asimismo, designan como **Asistente de Residente al Ingeniero Civil ORLANDO ALFREDO ALEMAN ALEMAN con registro Cip N°55378.**

14.02 El Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185° del Reglamento.

14.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio MALECON-PANAMERICANA

especifica de las Bases, asimismo LA ENTIDAD e EL CONTRATISTA, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones impulables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245, 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

La Valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra en un periodo determinado, tendrá tienen el carácter de pago a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De Fiel Cumplimiento del contrato por la suma de S/. 681,732.90 (Seiscientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos con 90/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° E0243-00-2014, cantidad que es equivalente al 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato, es de Trescientos veinte (320) días calendario, el que comprende la elaboración del expediente técnico en el plazo de veinte (20) días calendario, así como la ejecución de la obra en el plazo de trescientos (300) días calendario de los cuales detallo:

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Se extenderá desde el día siguiente de la suscripción del contrato en concordancia a que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad haya hecho entrega del estudio de pre inversión a nivel de perfil y el informe técnico del sustento de viabilidad completo.
2. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, el mismo que deberá contar con la presencia del responsable de dicho instituto;
3. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187° del Reglamento

Consorcio MALECON BENAVIDES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO Nº 003 -2014/MPT-GM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2013-CEPO-MPT

Conste por el presente documento, el contrato, por la modalidad Concurso Oferta para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE BENAVIDES Y LA INTERSECCIÓN DE LA PRIMERA CUADRA DE LAS CALLES BOLIVAR, BOLOGNESI, LOS ANDES, HUASCAR, FILIPINAS, SAN ROMAN, JOSÉ GALVEZ, FRANCISCO IBAÑEZ Y JAEN, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES" – Código SNIP Nº 209431 que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20156696596, con domicilio legal en calle Bolognesi Nº 194 del distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal – Abog. Eduardo Romero La Torre, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 154-2011-MPT-ALC, de fecha 03 de Marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía Nº 185-2011-MPT-ALC, de fecha 17 de Marzo del 2011, identificado con DNI Nº 18133403, y de otra parte: el CONSORCIO MALECON BENAVIDES conformado por la empresa CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L. con RUC N° 20484206997, y NAZCONSUL S.A. con RUC N° 20377468351, señalando como domicilio legal del consorcio el ubicado en la Calle Diego de Almagro N° 232 – Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal JOSÉ OLEGARIO GARCIA FLORES, con DNI N° 00241326, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 104-2013/MPT-GPP-AQRA de fecha 20 de Diciembre del 2013, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal para convocar el proceso de selección que corresponda al proyecto: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE BENAVIDES Y LA INTERSECCIÓN DE LA PRIMERA CUADRA DE LAS CALLES BOLIVAR, BOLOGNESI, LOS ANDES, HUASCAR, FILIPINAS, SAN ROMAN, JOSÉ GALVEZ, FRANCISCO IBAÑEZ Y JAEN, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES". Codigo SNIP N°: 209431.

Que, con fecha 31 de Enero del 2014 se otorga la Buena Pro Consentida al postor CONSORCIO MALECON BENAVIDES para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE BENAVIDES Y LA INTERSECCIÓN DE LA PRIMERA CUADRA DE LAS CALLES BOLIVAR, BOLOGNESI, LOS ANDES, HUASCAR, FILIPINAS, SAN ROMAN, JOSÉ GALVEZ, FRANCISCO IBAÑEZ Y JAEN, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Objeto del presente contrato es la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE BENAVIDES Y LA INTERSECCIÓN DE LA PRIMERA CUADRA DE LAS CALLES BOLIVAR, BOLOGNESI, LOS ANDES, HUASCAR, FILIPINAS, SAN ROMAN, JOSÉ GALVEZ, FRANCISCO IBAÑEZ Y JAEN, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", a cargo de EL CONTRATISTA, por un monto contratado ascendente a: S/. 6'817,329.00 (seis millones ochocientos diecisiete mil trescientos veintinueve con 00/100 Nuevos Soles), con precios vigentes a mes de Setiembre del 2013, incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución del objeto de la convocatoria. El valor referencial se disgrega de la siguiente manera:

Elaboración de Expediente Técnico:	S/.	216,423.00 Nuevos Soles
Ejecución de Obra	S/.	6'600,906.00 Nuevos Soles
Total	S/.	6'817,329.00 Nuevos Soles

CLAUSULA TERCERA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el caso para la ejecución de infraestructura y equipamiento en periodo de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección

Consorcio MALECON BENAVIDES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DE INICIO DE OBRA

OBRA : **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CALLE BENAVIDES Y LA INTERSECCION DE LA PRIMERA CUADRA DE LAS CALLES BOLIVAR, BOLOGNESI, LOS ANDES, HUASCAR, FILIPINAS, SAN ROMAN, JOSE GALVEZ, FRANCISCO IBAÑEZ, Y JAEN, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**

ENTIDAD CONTRATANTE : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**

CONTRATO DE OBRA : **Nº 003-2014/MPT-GM**

FECHA DE CONTRATO : **27/02/2014**

PROCESO DE SELECCIÓN : **L.P. Nº 002-2013-CEPO-MPT**

CONTRATISTA : **CONSORCIO MALECON BENAVIDES**
CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L. – NAZCONSUL S.A.

VALOR REFERENCIAL : **S/. 6'817,329.00**

MONTO CONTRATADO : **S/. 6'817,329.00**

PLAZO DE EJECUCION : **300 DIAS NATURALES**

Siendo las 9.30 am del día 06 de Junio del 2,014, se reunieron en el lugar de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CALLE BENAVIDES Y LA INTERSECCION DE LA PRIMERA CUADRA DE LAS CALLES BOLIVAR, BOLOGNESI, LOS ANDES, HUASCAR, FILIPINAS, SAN ROMAN, JOSE GALVEZ, FRANCISCO IBAÑEZ, Y JAEN, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"** ; por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes el Ing. Julio Cesar Mansilla Mejía con Registro CIP Nº 125453 en Calidad de Sub - Gerente (e) de Obras Publicas y Catastro, el Ing Jesús David Tapia Fernández con Registro CIP Nº 101128 en Calidad de Sub Gerente de Estudios técnicos, el Ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchán con Registro CIP Nº 77154 en Calidad de Inspector de Obra y de otra parte el Representante Legal del CONSORCIO MALECON BENAVIDES el Ing. José Olegario García Flores con Registro CIP Nº 87967, y el Ing Roberto Díaz Pérez con Registro CIP Nº 38922, como Residente de Obra, para cumplir con el Acto de Entrega de Terreno de Inicio de Obra.

Después de una inspección ocular en la zona del proyecto, se verifica los componentes que se requieren ejecutar para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Expediente Técnico, el Contratista de la Obra considera recibir el terreno materia del presente contrato sin observación alguna.

Siendo las 11:30 am del mismo día se da por concluido el Acto firmándose la presente Acta en señal de Conformidad.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO
Ingº Julio César Mansilla Mejía
CIP 125453
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

Ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchán
CIP. Nº 77154
INGENIERO CIVIL
Consorcio Vial Tumbes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. JESÚS DAVID TAPIA FERNÁNDEZ
SUB GERENTE DE ESTUDIOS TÉCNICOS

POR EL CONTRATISTA

Consorcio MALECON BENAVIDES
JOSÉ OLEGARIO GARCÍA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Roberto Díaz Pérez
Ingeniero Civil
C.I.P. Nº 38922

ACTA DE RECEPIÓN DE OBRA

Observaciones de fecha 19 de Junio del 2015 y Acta de Verificación y determinación de Paños de Pistas a Demoler de fecha 14 de Agosto del 2015; Recibiendo la Obra, aclarando que de conformidad con el Art. 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ésta Obra tiene una Garantía No Menor de SIETE AÑOS, por parte del Contratista

ENTIDAD

SUPERVISION

Carlos Manuel Garrido López
Arquitecto CAP 7303
Jefe de Supervisión

Jaime Javier Garrido López
Arquitecto CAP 11597
Supervisor de Obra

CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPIÓN DE OBRA

Entrega de Terreno para Elaboración Expediente Técnico : 14 – Marzo – 2014
- Fecha Inicio Plazo Contractual : 15 – Marzo – 2014
- Aprobación Expediente Técnico : 03 – Junio – 2014

Entrega de Terreno para ejecución de Obra : 06 – Junio – 2014
- Fecha Inicio Plazo Contractual : 07 – Junio – 2014
- Fecha Termino Plazo Contractual : 20 – Mayo – 2015

Siendo las 13:00 horas del día Lunes 05 de Octubre del 2015, se ha procedido a reunir en el lugar de la Obra Calle Malecón Benavides, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Gerencial N° 030-2015/MPT-GIyDU de fecha 02 de Octubre del 2015, compuesto por miembros de la Entidad Ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchan – Presidente, Ing. Jimmy Eric Pairazaman Murrugarra – Miembro, Arq. Milker Arturo Guevara Boyer – Miembro, por la Supervisión Consorcio Urbano, el Arq. Carlos Manuel Garrido López – Jefe de Supervisión, Arq. Jaime Javier Garrido López – Supervisor, Ing. Marco Antonio Hurtado Vallejo – Asistente de Supervisión, por parte del Contratista Consorcio Malecón Benavides, el Ing. Roberto Díaz Pérez – Residente de Obra y el Sr. José Olegario García Flores – Representante Legal del Consorcio Malecón Benavides. Con la finalidad de Realizar el Acto de Recepción de Obra producto de las Observaciones, las cuales se encuentran plasmadas en el Acta de Observaciones de Obra de fecha 19 de Junio del 2015 y el Acta de Verificación y determinación de Paños de Pistas a Demoler de fecha 14 de Agosto del 2015; para lo cual el Comité procedió a verificar la documentación Técnica indicándose a continuación los documentos anexos:

- Contrato de Obra
- Expediente Técnico Original
- Expediente Técnico correspondiente al Adicional de Obra
- Planos Post Construcción
- Metrados Post Construcción
- Relación de Ensayos que garantizan el proceso constructivo
- Acta de Observaciones de fecha 19 de Junio del 2015
- Acta de Verificación y determinación de Paños de Pistas a Demoler de fecha 14 de Agosto del 2015

Habiéndose verificado la documentación antes descrita, se procede a realizar el recorrido de campo partiendo de la Pk 0+000 ubicada en la Calle Malecón Benavides, hasta la Pk 0+671.80 tramo en el que se concluye la obra, por lo cual el Comité de Recepción considera **RECEPCIONAR LA OBRA**, al haber sido levantadas las observaciones, según Acta de

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Marco A. Hurtado Vallejo
ING. CIVIL
CIP. 34131

Carlos Manuel Garrido López
Arquitecto CAP 7533

Jaime Javier Garrido López
Arquitecto CAP 11587
Supervisor de Obra

ACTA DE RECEPIÓN DE OBRA

Obra : "Mejoramiento y Rehabilitación de la Calle Benavides y la Intersección de la Primera cuadra de las Calles Bolívar, Bolognesi, Los Andes, Huáscar, Filipinas, San Román, José Gálvez, Francisco Ibáñez y Jaén, Provincia de Tumbes - Tumbes"

Ubicación :

Lugar : Calle Malecón Benavides
Distrito : Tumbes
Provincia : Tumbes
Departamento : Tumbes

Entidad : Municipalidad Provincial de Tumbes.

Contratista : Consorcio Malecón Benavides, integrado por
Constructora Jordan S.R.L. RUC N° 20484206997
NAZCONSULT S.A. RUC N° 20377468351

Contrato : Contrato de Obra N° 003-2014/MPT.GM , producto de la Licitación Pública N° 002-2014-CEPO-MPT, Firmado el 27 de Febrero del 2014

Modalidad Contratación : Concurso Oferta

Monto Contratado : **S/. 7'757,382.50 Nuevos Soles**

- Monto Contratado para la Elaboración del Expediente Técnico : S/. 216,423.00 Nuevos Soles.
- Monto Contratado para Ejecución de Obra : S/. 6'600,906.00 Nuevos Soles.
  - Monto producto del Adicional de Obra N° 01 : S/. 1'444,100.39 Nuevos Soles.
  - Monto producto del Deductivo de Obra N° 01 : S/. (504,046.89) Nuevos Soles.

  Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2014/MPT-ALC del 28 Agosto del 2014, modificándose el monto contractual según Adenda al Contrato N° 003-2014/MPT-GM de fecha de 28 de Agosto del año 2014

Plazo de Contractual : **368 Días Calendarios**

- Plazo para la Elaboración Expediente Técnico : 20 Días Calendarios
- Plazo para la Ejecución de Obra : 348 Días Calendarios
  - Plazo de Ejecución según contrato : 300 Días Calendarios
  - Ampliación de Plazo N° 01 : 35 Días Calendarios
  - Ampliación de Plazo N° 02 : 05 Días Calendarios

    Aprobado mediante Acta de conciliación y R.G.M. N° 303-2015/MPT-GM, de fecha 20 de Mayo del 2015-09-25
  - Ampliación de Plazo N° 03 : 08 Días Calendarios

    Aprobado mediante R.G. N° 015-2015/MPT-GIyDU, de fecha 28 de Abril del 2015

Jaime Javier Garrido López
Arquitecto CAP 11537
Supervisor de Obra

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

127

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 273-2012-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Julio del 2012.

pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, en la ampliación de plazo, tiene que tenerse presente la condición básica, que la causal modifique el Cronograma contractual, es decir, la ejecución de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, conforme al artículo 200º de **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF**, modificado **Decreto Supremo Nº 021-2009-EF**, que de conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, la petición de la Empresa contratista se sujeta a las normas técnicas, por lo que la Ampliación de Plazo se debe otorgar mediante Resolución de Alcaldía conforme lo señala el segundo párrafo del Artículo 201º del Reglamento de la Ley de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF; Asimismo el Supervisor de la presente obra en su informe técnico que forma parte integrante de la resolución indica que es procedente la ampliación de plazo:

Estando a las consideraciones precedentemente expuestas, en aplicación del **Decreto Legislativo Nº 1017**-*Ley de Contrataciones del Estado*, el **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF**-*Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6º y 20º, numeral 6), de la *Ley Orgánica de Municipalidades*- **Ley Nº 27972**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AV. SAN FRANCISCO-SECTOR PLAYA SUR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES"**, por el periodo de 65 (*Sesenta y Cinco*) días calendarios, sin mayores gastos generales a favor del Contratista, con la finalidad que se cumplan el 100% de los Trabajos en la presente obra, de conformidad a los considerandos expuestos y al Informe Técnico de la Supervisión de la obra que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- INDICAR, que los Trabajos de la obra: **"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AV. SAN FRANCISCO-SECTOR PLAYA SUR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES"**, deberán culminar el día 21 de Setiembre del 2012.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Supervisor de la obra, y la empresa contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C.**, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Sr. Tomás Arizola Olaya
Alcalde

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

123

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 273-2012-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Julio del 2012.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, el acotado Reglamento modificado con **Decreto Supremo Nº 021-2009-EF**, regula en su artículo 201º lo siguiente:

Artículo 201º.- Procedimiento de ampliación de plazo.- *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LEY Nº 24074

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

129

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 273-2012-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 26 de Julio del 2012.

VISTO:

El **PROVEIDO Nº 1198-GDUR**, *de fecha 16 de Julio del 2012*; la **CARTA Nº 007-2012/CTMARUZ**, de fecha 16 de Julio del 2012; la **CARTA Nº 013-2012/CONSR.GSERV.BADIBU S.A.C.**, de fecha 16 de Julio del 2012; el **INFORME DE LA SUSTENTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AV. SAN FRANCISCO-SECTOR PLAYA SUR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES"**; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan Constitucionalmente conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*.

Que, con fecha 06 de Enero del 2012, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA Nº 011-2012/MDAV-ALC**, de la **ABJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 05-2011/MDAV/CEPO** *(Primera Convocatoria)*, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AV. SAN FRANCISCO-SECTOR PLAYA SUR DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES"**, por un el monto **S/. 409,109.88** *(Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Nueve con 88/100 Nuevos Soles)*, incluidos el I.G.V., con un Plazo de Ejecución de 60 *(Sesenta)* días Calendarios.

Que, con **CARTA Nº 013-2012/CONSR.GSERV.BADIBU S.A.C.**, de fecha 16 de Julio del 2012, la empresa **CONSTRUCCIÓNES Y SERVICIOS BADIBU SAC**, alcanza a la supervisión de la obra la solicitud de sustentación y cuantificación de ampliación de plazo parcial Nº 01, expresando como conclusión *"(...) que conforme se ha demostrado de manera practica la imposibilidad de proseguir con los trabajo, lo que definitivamente ha modificado el Calendario de avance de obra vigente y habiendo sucedido estos atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y en aplicación de lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del Contrato de Ejecución de Obra, artículo 41º de la Ley: Articulo 200º, Articulo 201º y Artículo 196º del Reglamento de la Ley, solicitamos una ampliación de plazo de 65 días naturales en el plazo de ejecución de obra (...)"*.

Que, mediante la **CARTA Nº 007-2012/CTMARUZ**, de fecha 16 de Julio del 2012, la Supervisión de la presente obra, con respecto a la ampliación de plazo, brinda el visto bueno al mismo, recomendando que se proyecte resolución de ampliación de plazo parcial Nº 01 y notificar al contratista y consultor.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes en el **PROVEIDO Nº 1139-GDUR**, *de fecha 16 de Julio del 2012* solicita a la Gerencia de asesoría jurídica se realice el trámite administrativo proyectándose la presente resolución de alcaldía.

Que, el sexto párrafo del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Concordante con el numeral 1 y 4 del Artículo 200º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalan que de conformidad con el Artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el **Artículo 175º** del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* – **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF**, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1) *Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
2) *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
3) *Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
4) *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

130

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 011-2012/MDAV-ALC.
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 05-2011/MDAV/CEPO
(Primera Convocatoria)

CLAUSULA DECIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley.

En este supuesto, se ejecutaran las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de la indemnización por daño y perjuicios ulteriores, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudiera aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera de LAS PARTES tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170º, 177º, 199º, 201º, 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso que no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de LAS PARTES podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

LAS PARTES contratantes declaran que sus respectivos domicilios, asignados en la parte introductoria del presente contrato son veraces y servirán para hacer llegar cualquier comunicación necesaria para el cumplimiento del presente contrato.

El domicilio legal de EL CONTRATISTA, consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la ADDENDA correspondiente.

La modificación del domicilio legal de EL CONTRATISTA, tendrá validez, una vez aprobado por LA MUNICIPALIDAD mediante la ADDENDA al presente contrato de ejecución de obra, previa verificación de la documentación sustentadora, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

De acuerdo con las Bases, la propuesta-técnico económica y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por Cuadruplicado (04) en señal de conformidad en la ciudad de Aguas Verdes a los 06 ENE 2012

ASESORÍA JURÍDICA V° B° AGUAS VERDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Sr. Tomas Arizola Oluy
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

Consorcio Vial Tumbes
Ing. Roberto Díaz Pires
APODERADO
EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Bloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

131

empleados, trabajadores u obreros (eventuales, temporales o permanentes) asignados a la obra, por labores o acciones que ejecute en virtud o como consecuencia emergente en la construcción de la obra, aunque hayan ocurrido aquellos dentro o fuera del trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberá asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL CUADERNO DE OBRA.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotaran: *las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.*

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y son absueltas por EL SUPERVISOR, en el plazo máximo de Cinco (5) días calendarios de anotadas estas. De no ser absueltas, el contratista acudirá a LA MUNICIPALIDAD, la cual deberá resolver en idéntico plazo desde la recepción de la comunicación de EL CONTRATISTA.

En el caso que, vencido estos plazos, no se absuelva la consulta, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar prorroga de plazo por el tiempo correspondiente a la demora, computado a partir de la fecha de presentación de la consulta a EL SUPERVISOR o supervisor, en un caso.

El original de dicho cuademo debe permanecer en obra, bajo custodia de EL CONTRATISTA, correspondiéndole una copia a LA MUNICIPALIDAD, y otra copia a EL SUPERVISOR. Concluida la ejecución de la obra, el original quedara bajo custodia de LA MUNICIPALIDAD contratante.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquel se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cientos (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicara automáticamente y se calculara de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente POR INCUMPLIMIENTO.

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción de la obra se sujetara a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ASESORÍA JURÍDICA V° B° AGUAS VERDES

Roberto Díaz Pérez
APODERADO

132

ejecución de la obra desde el inicio hasta la culminación de la referida obra. Declara asimismo que posee la experiencia profesional conforme el articulo 185° del Reglamento. Las funciones del referido profesional son las que se encuentran establecidas en las bases de la presente Adjudicación, la Ley y el Reglamento. Asimismo dicho profesional deberá firmar los planos de replanteo a la culminación de la Obra. El reemplazo del citado profesional será propuesto por EL CONTRATISTA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones exigidas por las bases para el cargo de residente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL SUPERVISOR DE LA OBRA.

La ejecución de la Obra contará de modo permanente directo con un Supervisor de obra, el mismo que tiene como función controlar con facultades para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha del estudio, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente de la obra. EL CONTRATISTA brindara al inspector, las facilidades necesarias para el incumplimiento de sus funciones; y no tiene autoridad para modificar este contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Con arreglo de este instrumento EL CONTRATISTA se obliga:

a) Cumplir con las obligaciones que se establecen en las bases de la presente Adjudicación Directa Selectiva, el presente contrato y todo documento que forma parte del expediente de contratación.
b) Ejecutar la obra materia de este instrumento con restricta concordancia en los planos, especificaciones técnicas, Bases Administrativas y demás documentos en el plazo establecido conforme al Cronograma de Avance de Obra y Calendario de Adjudicación que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.
c) A cumplir con los plazos estipulados en el Calendario de Avance de Obra y solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a LA MUNICIPALIDAD y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que modifique el calendario contractual.
d) Emplear materiales de conformidad con las normas técnicas nacionales vigentes, así como absolver los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.
e) Solicitar los adelantos directos que no excederán del veinte por ciento; y por materiales que no superará el cuarenta por ciento del monto total del mismo, dentro del plazo legal.
f) A proveerse con la debida anticipación de los materiales, insumos y equipo necesario para la ejecución de la Obra.
g) No cambiar durante la ejecución de la obra el diseño ni las especificaciones, ni los sistemas constructivos del proyecto, salvo autorización expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD.
h) Solicitar mediante comunicación escrita la recepción de la obra, indicando la fecha de dicha comunicación y en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios de recibida dicha comunicación, LA MUNICIPALIDAD procederá a designar un Comité de Recepción, de acuerdo al artículo 210° del Reglamento – Recepción de Obra.
i) Presentar antes de la primera valorización, copia legalizada de la apertura del libro de planilla de la obra por la autoridad administrativa de trabajo y haber instalado el Cartel de Obra.
j) Elaborar conjuntamente con el Supervisor de obra las valorizaciones en función del avance ejecutado, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidades. El subtotal obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal, a este monto se le agregará el IGV, las mismas que tiene el carácter de pagos a cuenta, como de otras obligaciones derivadas de las leyes sociales vigentes.
k) Desde el inicio hasta la terminación de la obra, deberá adoptar oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar accidentes de los obreros o trabajadores, daños en la obra y suministros, así como también a las personas o propiedades vecinas, siendo responsable de los daños y perjuicios o perdidas de ocasiones y los repondrá a su costo sin tomar en consideración las causas salvo los casos de fuerza mayor; en ese sentido deberá contratar un seguro complementario de trabajo de riesgo que cubra los daños causados a sus

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Roberto Díaz Pérez
APODERADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
LEY Nº 24074

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 011-2012/MDAV-ALC.
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 05-2011/MDAV/CEPO
(Primera Convocatoria)

La obra se encuentra localizada en:

Distrito	:	Aguas Verdes.
Provincia	:	Zarumilla.
Departamento	:	Tumbes.
Región	:	Tumbes.

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del dia siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA SEXTA: VALORIZACIONES.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLAUSULA SETIMA. DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, *bajo sanción* de *quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrasto la respectiva garantía solidaria irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato a través de la CARTA N° 001-2012/CONST.&SERV.BADIBU S.A.C., de fecha 05 de Enero del 2012, **autorizando se retenga el 10% DE LA OBRA**, como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION.

LA MUNICIPALIDAD está facultada para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: PLAZOS

10.1 PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO.- El terreno o lugar donde se ejecutara la obra será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los Quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2 INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **SETENTA (60) días Calendarios**, *contados* a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento.

CLAUSULA UNDECIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL CONTRATISTA en la Carta de Compromiso del Ingeniero Residente de fecha 05 de Enero del 2012, designa como Residente de Obra, para los efectos de la ejecución de la Obra, al INGENIERO CIVIL Señor: ROBERTO DIAZ PEREZ, con Registro C.I.P. N° 38922; el mismo que se encuentra HABIL y en consecuencia está autorizado para ejercer la profesión, según CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL N° 08404, de fecha 03 de Enero del 2012; expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Tumbes, y con carácter permanente en la

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Roberto Diaz Perez
APODERADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY Nº 24074

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

06-01-2012

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 011-2012/MDAV-ALC.
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 05-2011/MDAV/CEPO

(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AV. SAN FRANCISCO-SECTOR PLAYA SUR-AGUAS VERDES-DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES"**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la *Av. República del Perú Nº 339, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla*, Región Tumbes, debidamente representada por su Alcalde Señor: **TOMAS ARIZOLA OLAYA**, identificado con **DNI Nº 00368732**, con **RUC Nº 20172278079** y de otra parte: **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C.**, con **RUC N° 20484204196**, con domicilio legal en el Jirón Francisco Navarrete N° 544, Distrito, Provincia, Departamento y Región de Tumbes, inscrita en la **Partida N° 11004272, Asiento N° C00001**, del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal, Gerente General, señor: **ROBERTO DIAZ PEREZ**, con **DNI Nº 16585559**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- **Ley Nº 28411**– *Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.*
- **Ley Nº 29812**– *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.*
- **Decreto Legislativo Nº 1017**– *Ley de Contrataciones del Estado.*
- **Decreto Supremos Nº 184-2008-EF**– *Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.*
- **Decreto Supremo Nº 021-2009-EF**- *Modificación del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.*
- **Ley Nº 27633**- *Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional D.S Nº 003-2001-PCM.*
- **Ley Nº 27444**- *Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- **Decreto Supremo Nº 011-79-VC**, *sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*
- **Decreto Legislativo Nº 295**- *Código Civil Peruano 1984.*
- **Ley Nº 27806**- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Las referidas Normas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por **Decreto Legislativo Nº 1017**, de su Reglamento, aprobado por **Decreto supremo Nº 184-2008-EF** y sus modificatorias; así como también supletoriamente el Código Civil vigente y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Asimismo, cuando se haga referencia a la expresión *"Ley"*, se estará refiriendo a la Ley de Contrataciones del Estado; y cuando se haga mención la expresión *"Reglamento"*, se estará haciendo mención al *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **29 de Diciembre del 2011**, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 005-2011-MDAV/CEPO**, a la Empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C.**, en acto privado (a través del SEACE), para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AV. SAN FRANCISCO-SECTOR PLAYA SUR-AGUAS VERDES-DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES"**, cuyos detalles, importes unitarios constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO, MONTO Y UBICACIÓN DE LA OBRA

El Objeto de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 005-2011-MDAV/CEPO**, es ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AV. SAN FRANCISCO-SECTOR PLAYA SUR-AGUAS VERDES-DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA-TUMBES"**, la misma que con fecha 29 de Diciembre del 2011, el Comité Especial adjudico la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto **S/. 409,109.88** (Cuatrocientos Nueve Mil Ciento Nueve con 88/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial de la obra ha sido calculado al mes de **AGOSTO DEL 2011**.

Este monto comprende: *la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.*

Roberto Diaz Perez
APODERADO
Construcciones y Servicios Badibu S.A.C.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

135

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

En Señal de conformidad se firman la presenta acta en original y siete (07) copias, siendo las ***11:30am*** *Del mismo día.*

POR LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ING. LENIN HORACIO AVILA SILVA
CIP 76903
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ELIANA LIZ BARRETO CAMARENA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Lic. MIGUEL ANGEL NIZAMA RUIZ
1er. MIEMBRO DEL COMITE DE RECEPCION DE OBRAS

POR EL CONTRATISTA

Roberto Diaz Flores
Ingeniero Civil
C.I.P. 39[illegible]

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ley Nº 24074-Telefono 561466-565171

Av. República del Perú Nº 339 – Aguas Verdes

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONALY EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES:

OBRA	:	*"MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA Av. SAN FRANCISCO – SECTOR PLAYA SUR DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES".*
UBUCACION:		
DEPARTAMENTO	:	*TUMBES*
PROVINCIA	:	*ZARUMILLA*
DISTRITO	:	*AGUAS VERDES*
LUGAR	:	*Av. SAN FRANCISCO*
ENTIDAD CONTRATANTE	:	*MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES*
CONTRATISTA	:	*CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C*
RESIDENTE DE OBRA	:	*Ing. ROBERTO DIAZ PEREZ*
SUPERVISOR DE OBRA	:	*Ing. JUAN STALYN VELARDE SAGASTEGUI.*
FINANCIAMIENTO	:	*CANON Y SOBRE CANON*
VALOR REFERENCIAL	:	*S/. 409,109.88*
MONTO CONTRATADO	:	*S/.409,109.88*
SISTEMA DE CONTRATACION	:	*A PRECIOS UNITARIOS*
PLAZO DE EJECUCION	:	*60 DIAS CALENDARIO*
FECHA DE CONTRATO	:	*06 DE ENERO DEL 2012*
ENTREGA DE TERRENO	:	*20 DE ENERO DEL 2012*
PARALIZACION DE OBRA	:	*21 DE ENERO DEL 2012 AL 20 DE MAYO DEL 2012*
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	*21 DE MAYO DEL 2012*
FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO	:	*19 DE JULIO DEL 2012*
AMPLIACION DE PLAZO	:	*65 DIAS NATURALES*
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO DE DE OBRA	:	*22 DE SEPTIEMBRE DEL 2012*
FECHA DE TERMINO REAL PROGRAMADO DE OBRA	:	*10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012*

*En la localidad de Aguas Verdes, siendo las **11:00am** del día **17 de Septiembre** del año **2012**, se constituyeron en el lugar de la obra **"MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA Av. SAN FRANCISCO – SECTOR PLAYA SUR DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES"**, los miembros de la comisión de recepción de obra designados por **RESOLUCION DE ALCALDIA N°061-2012/MDAV-ALC**, de fecha **02 de febrero del 2012**, la misma que esta integrada por los siguientes miembros titulares, Ing. Lenin Harold Ávila Silva, con Reg. CIP: 76903; Presidente; Lic. Miguel Ángel Nizama Ruiz, 1er. miembro y la Tec. Eliana Liz Barreto Camarena, 2do. Miembro suplente; el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, con Reg. CIP: 57977, en su calidad de supervisor de la obra, del **CONSORCIO TMARUZ** y el Ing. Roberto Diaz Perez, con Reg. CIP: 38922, en su calidad de residente de la obra y en representación de la Empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C** con la finalidad de realizar el Acto Físico de Recepción de Obra.*

Después de realizar el recorrido por la obra el comité verificó el cumplimiento de las metas según el Expediente Técnico, coincidiendo los metrados de Post-Construcción y Planos de replanteo y no encontrando observación alguna, los integrantes del comité acordaron recepcionar la Obra.

SUPERVISOR DE OBRA
Ing. Juan Stalyn Velarde Sagastegui
CIP. 57977

Ing. Roberto Diaz Perez
INGENIERO CIVIL
Ingeniero Civil
CIP. 38922

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vindes Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. LENIN HAROLD AVILA SILVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

157

CERTIFICADO

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BADIBU S.A.C., identificado con RUC N° 20484204196,

CERTIFICA:

Que, el ING. CIVIL ROBERTO DIAZ PEREZ, con Reg. CIP N° 83922, ha participado como INGENIERO RESIDENTE, en la siguiente obra:

"MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AV. SAN FRANCISCO - SECTOR PLAYA SUR DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES" , con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTICINCO DIAS CALENDARIOS (125), durante el periodo de tiempo comprendido entre el 21-05-2012 hasta el 22-09-2012, tiempo en el cual demostró eficiencia, permanencia, responsabilidad y honradez, en las labores concernientes al desarrollo y ejecución de la obra.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes

Tumbes, Diciembre de 2012

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 167 2011-MDC-ALC.

estando a lo informado por la Supervisión de Obra, con la conformidad de la Sub-Gerencia de Infraestructura quienes opinando por la ampliación de plazo solicitada por las razones y fundamentos allí expuestos, y considerando que existe causal justificante para la ampliación de plazo solicitada, máxime cuando esta ha sido peticionada siguiendo el procedimiento que establece el Artículo 201 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, petición que en todo caso se encuentra amparada en lo dispuesto en los artículos 175 Inc. 1, Artículo 200 de la acotada disposición legal; razones estas que nos obligan a opinar por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada, máxime si ella no irrogara el reconocimiento de gastos al Estado, sin embargo para asegurar ello, es necesario y conveniente se suscriba Addenda al Contrato respecto a este extremo para cautelar los intereses del Estado, resultando adecuado se emita pronunciamiento correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley No 27072, Ley No 27444, y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; y, Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo No 01, de la de la Obra: **"Construcción de Pistas y Veredas en el Sector El Triunfo Cercado de Corrales - Tumbes"**, por 53 días, desde el 21 de Octubre al 12 de Diciembre del 2011, a favor del CONSORCIO D & D; sin reconocimiento de mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- APROBAR la Addenda el Contrato de Obra **"Construcción de Pistas y Veredas en el Sector El Triunfo Cercado de Corrales - Tumbes"**; en la que se establece la renuncia irrevocable por parte del CONSORCIO D & D, al pago de mayores gastos generales producto de la Ampliación de plazo aprobada en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal, y la empresa contratista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORÍA LEGAL CORRALES

Consorcio Vial Tumbes

Vinces Rodolfo David

000133

139

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 01/ 2011-MDC-ALC.

Con Resolución de Alcaldía No 636-2011-MDC-ALC, de fecha 24 de Agosto del 2011, se resuelve en vías de regularización, tener a partir del 21 de Agosto del 2011, por terminada la suspensión de Contrato de Obra No 015-2010-MDC-GM, suscrito con el Consorcio D & D, **a partir del 22 de Agosto del 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales;** por los fundamentos allí expuestos.

Con Carta que se cita en el Visto generado por CONSORCIO D & D, en torno a la Obra de la Referencia 2, solicitando ampliación de plazo de 53 días desde 20 de Octubre al 12 de Diciembre del 2011, en razón a que, la Planta de Asfalto de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes, se encuentra inoperativa por presentar fallas mecánicas y no produce la mezcla asfáltica, siendo la única planta asfáltica y los costos unitarios pactados en el contrato y que indica el Expediente Técnico están cotizados para obtenerlos dentro del Departamento de Tumbes; incidencia que consta en los asientos No 58 y 60 de fecha 15.09.11 y 20.09.11 del Cuaderno de Obra cuya copia acompaña; hechos generados de atraso en la obra; indicando que la ampliación de plazo no conllevará a reconocer mayores gastos generales a su representada; con lo demás que contiene; acompañando la documentación allí precisada.

Con Carta No 0014-2011/VESA, generada por la Supervisión de Obra, informa que ante la imposibilidad de realizar de manera continua la colocación de la carpeta asfáltica, situación que se presenta desde el 20.10.2011 que se encuentra demostrado con las anotaciones del Cuaderno de obra, y estando a que en el medio local existe una sola planta de asfalto de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes, el cual le a comunicado al contratista fallas mecánicas, se ha optado por firmar un Acta de paralización de obra, en la cual el representante legal renuncia a los gastos generales; y ante el desabastecimiento asfáltico que trae como consecuencia alterar el normal cronograma de ejecución de obra alterando la ruta crítica, resultan causas no atribuibles al contratista que genera ampliación de plazo conforme lo establece el Artículo 200 del Reglamento de Contrataciones del Estado, resultan amparable la petición; concluyendo que la ampliación de plazo hasta el 12 de Diciembre del 2011.

Con Carta No 108-2011/MDC-SGIDUR-ING-EPO, de fecha 21 de Octubre del 2011, generado por la Sub-Gerencia de Infraestructura, informa que ante la imposibilidad de proseguir con los trabajos que definitivamente ha modificado el calendario de avance de obra vigente y habiendo sucedido atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, concluye porque se apruebe la ampliación de plazo hasta el 12 de Diciembre del 2011, ampliación que no conllevara a reconocer mayores gastos generales al contratista; con lo demás que contiene.

Que, con Informe Legal que se cita en el Visto, generada por la Asesoría Legal Externa, se tiene que analizado en su conjunto lo actuado, que

Consorcio Vial Tumbes

Ing. Vinces Rodolfo David

CONSORCIO LA CRUZ

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 107 2011-MDC-ALC.

configura un impedimento legal y presupuestal no atribuible a las partes, lo imposibilita el financiamiento de los proyectos de Inversión Pública así como la implementación del Convenio.

Con Carta No 001-2011/MDC-SGIDUR-ING-LHAS, del 31.01.2011, generada por la Sub-Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual, comunica al CONSORCIO D & D, la paralización temporal de la Obra de la Referencia a) atendiendo a que, el financiamiento de la misma a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha sido suspendido mediante el Oficio No 5291-2011/VIVIENDA/VMVU/PIMBP, del 28.12.2010; suspensión de obra que deberá materializarse hasta se cumpla con la transferencia de fondos por parte del referido Ministerio a la Municipalidad.

Con Resolución de Alcaldía No 133-2011/MDC-ALC, de fecha 31 de Enero del 2011, entre otras cosas, se resuelve **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No 015-2010-MDC-GM, con el **Consorcio D & D**, conformado por Construcciones y Servicios BADIBU SAC, y D & h Ventas y Servicios Generales DRL, para la ejecución de la Obra **"Construcción de Pistas y Veredas en el Sector El Triunfo – Cercado Corrales – Tumbes; desde 29 de Enero del 2011, hasta que se apruebe la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,** siempre que no supere el presente ejercicio presupuestal; por los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Con fecha **29 de Junio del 2011**, se publica el Decreto Supremo No 120-2011-EF, autorizando transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda...a favor de los Gobierno Locales, entre otros a la Municipalidad Distrital de Corrales, para el financiamiento de la obra.

Con Carta No 0010-2010/VESA, de fecha 18 de Agosto del 2011, generado por la Supervisión de Obra – CONSORCIO VESA – solicita el reinicio de la obra, por los fundamentos allí expuestos y además solicita ampliación de plazo de la misma, por considerar que la obra si bien inició el 31 de Diciembre del 2011, estuvo paralizada desde el 29 de Enero del 2011, por lo tanto se debe de aprobar **la ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista** en concordancia con el artículo 200 del Reglamento, con lo demás que contiene.

Con Carta No 081-2011/MDC-SGIDUR.ING-EPO, de fecha 18 de Agosto del 2011, generada por la Sub-Gerencia de Infraestructura, requiere se emita documento resolutivo donde se dé por concluida la paralización de la obra y se aprueba la ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, al haberse solucionado el problema en la transferencia de recursos a la Municipalidad Distrital de Corrales de acuerdo al Convenio No 90; debiendo el contratista reiniciar los trabajos el día **18 de Agosto del 2011.**

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LA CRUZ

000151 JAL

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 304-2011-MDC-ALC.

Santiago Arrunategui Lavalle, suscribe con el CONSORCIO D & D, conformado por las empresas **Construcciones y Servicios BADIBU SAC.** y **D & H Ventas y Servicios Generales SRL.**, el Contrato de Obra No 015-2010-MDC-GM, siendo su objeto, la ejecución bajo el sistema de precios unitarios, la Obra: **Construcción de Pistas y Veredas en el Sector El Triunfo Cercado de Corrales – Tumbes**, por la suma de **S/. 932,286.73**, con un plazo de ejecución de 90 días naturales.

Con **fecha 07 de Diciembre del 2010**, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, entre el Consorcio D & D, y la Municipalidad, a través del Sub-Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, entonces a cargo del Ing. Arturo Ramos Rivas.

Que, con Oficio No 5291-2010/VIVIENDA/VMVU-PIMBP, de fecha **28 de Diciembre del 2010**, generado por la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica la decisión de **resolver** el Convenio No 090-2010-VIVIENDA, en razón de que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha aprobado las transferencia de partidas a favor de la Municipalidad, situación que configura un impedimento legal y presupuestal no atribuible a las partes, lo imposibilita el financiamiento de los proyectos de Inversión Pública así como la implementación del Convenio.

Con Carta No 004-2010/CONSORCIO D&D, de fecha 21 de Diciembre del 2010, generada por el Consorcio D & D, alcanza a la Supervisión Consorcio VESA, la Valorización No 01, por la suma de **S/. 181,623.87**, con un total a cancelar de **S/. 163,462.92**; valorización que con Carta No 0004-2010/VESA, de fecha 21 de Diciembre, ingresada a la División de Servicios Técnicos, el 22 de Diciembre del 2010, y generada por CONSORCIO VESA, aprueba dicha valorización, proponiéndose se le retenga al contratista la suma de **S/. 18,160.95**, por fiel cumplimiento; evidenciando un avance físico del 19.48% y 0.00% de avance financiero.

Con Informe No 001-2011/MDC-SIGIDUR.ING.OLT, de fecha 05 de Enero del 2011, generado por la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se opina por la Resolución de contrato de Obra, por las razones allí expuestas, entre las que destacan, haberse suscrito contrato de Obra, sin contar con la disponibilidad presupuestal, incumpliéndose los requisitos para convocar a un proceso de selección.

Que, con Oficio No 5291-2010/VIVIENDA/VMVU-PIMBP, de fecha 28 de Diciembre del 2010, generado por la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica la decisión de **resolver** el Convenio No 090-2010-VIVIENDA, en razón de que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha aprobado las transferencia de partidas a favor de la Municipalidad, situación que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORIA LEGAL CORRALES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LA CRUZ

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CORRALES

Corrales, 28 NOV 2011

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 804-2011-MDC-ALC.

VISTO: La Carta No 015-2011/CONSORCIO D&D., del 20.10.2011. Carta No 014-2011/VESA, del 21.10.2011, Carta No 108-2011/SGIDUR-ING-EPO, del 21.10.2011, Informe Legal No 544-2011-ARE, de fecha 28 de Octubre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, previsión constitucional que resulta concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley Nº 27972.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6º y 20º de la Ley No 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y su máxima autoridad administrativa, que tiene entre otras atribuciones dictar resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes.

El Ministerio de Vivienda y Construcción, a través del PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y PUEBLOS, y la Municipalidad Distrital de Corrales, suscribieron el No 090-2010-VIVIENDA, el mismo que no registra fecha de generación, con el objeto de transferir recursos para la ejecución por parte de la Municipalidad, del Proyecto **"Construcción de Pistas y Veredas en el Sector El Triunfo – Cercado de Corrales, Distrito de Corrales – Tumbes, por la suma de S/. 957,786.73.**

Con Resolución de Alcaldía No 669-2010-MDC/ALC, de fecha 22 de Octubre del 2010, se resuelve, entre otras cosas, Aprobar el Expediente Técnico **"Construcción de Pista y Veredas en el Sector El Triunfo Cercado de Corrales – Tumbes**, con un valor referencial de S/. 932,286.73, por los fundamentos allí expuestos.

Con fecha **06 de Diciembre del 2010**, la gestión anterior de la Municipalidad Distrital de Corrales, a través del entonces Gerente Municipal CPC.

Consorcio Vial Tumbes

CONSORCIO LA CRUZ

sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa a los efectos sean solucionados con la mayor celebridad.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resaltar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

Si la paralización de la obra por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días naturales, los contratantes podrán resolver el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reajustando los términos pactados.

En caso de Resolución del contrato, EL CONTRATISTA entregará a LA ENTIDAD toda la información relacionada con la obra practicará la liquidación del contrato correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS
Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:

ANEXO N°01	Base Integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra.
ANEXO N°02	Acta de otorgamiento de la Buena Pro
ANEXO N°03	Cronograma de Desembolso previsto presupuestalmente
ANEXO N°04	Calendario Valorizado de Avance de Obra.
ANEXO N°05	Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
ANEXO N°06	Programa PERT-CPM de ejecución de Obra con asignación de recursos de Diagrama Gantt debidamente detallados.
ANEXO N°07	Propuesta Técnica.
ANEXO N°08	Propuesta Económica

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES
Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establezca el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su REGLAMENTO.
Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA
Se deja expresa constancia que el presente contrato está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de esta comuna, teniéndose en consideración el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes, toda vez que el plazo de ejecución de citada obra supera el año fiscal, tal y conforme lo establece taxativamente el numeral 27.3 del Art. 27° de la ley N° 28411.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad de Corrales, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil Diez.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

El cartel será hecho de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas y el bastidor será con madera cuya sección tengan las dimensiones que se indican en el expediente Técnico, si EL CONTRATISTA no cumple con lo indicado anteriormente, LA ENTIDAD, confeccionará y colocará dicho cartel con cargo a los pagos del EL CONTRATISTA no cumple con lo indicado anteriormente, LA ENTIDAD confeccionará y colocará dicho cartel con cargo a los pagos del CONTRATISTA

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho de cometer la controversia a su centro de conciliación dentro los plazos establecidos en la LEY y el REGLAMENTO.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que con tiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Así concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro de los plazos establecidos en la LET y el REGLAMENTO.

Aplicación del arbitraje.-
En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por (un arbitro único/ un Tribunal Arbitral), según lo dispuesto en el artículo 222° del reglamento. A falta de acuerdo en la designación del (los) mismos o del Presidente del Tribunal o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al reglamento del centro del Arbitraje al que se hubiesen cometido las partes.

El lado arbitral emitido es vinculante para las partes y podrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Para el presente caso, serán de paliación las disposiciones contempladas en la LEY y el Capítulo VIII del REGLAMENTO.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- FUERZA MAYOR
Las partes han convenido en considerar como Fuerza Mayor los fenómenos naturales o actos del hombre que se encuentran fuera del control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitadas tales como guerra, terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc. que afectes a la obra.

Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte proa escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada

Consorcio Mar Tumbes

Bloque Vinces Rodolfo David

CONSORCIO LA CRUZ

trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñan), adecuado para el desarrollo de sus actividades, ello en aplicación de la ley N° 23407 y Decreto Supremo N° 042-F

CLAUSULA VIGSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
Entregar el terreno dentro de los ocho (08) días naturales de la firma del Contrato.

Designar al INSPECTOR O SUPERVISOR

Abonar previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, REVISADAS Y VISADAS por el Inspector o Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.
Decepcionar la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Ejecutar la obra en estracita conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolso y demás documentos del expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato

Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitaran para la ejecución de los trabajos.

Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias para el uso del ingeniero inspector o Supervisor de la Entidad.

Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro social de salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la alención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.

Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA ENTIDAD en estas materias los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la primera Valorización.

No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de la ENTIDAD mediante comunicación escrita previa solicitud de EL CONTRATISTA, la celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTAS de su responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Racional de Proveedores y no estar incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los articulos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO

Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno central relacionados a trabajos en la vía pública. en forma tal que no de lugar a reclamos del recindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, asi como cualquier otro tipo de responsabilidades

Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia haya ocasionado a personas propiedades muebles o inmuebles de terceros que se deriven de los contratos de construcción.

Consorcio Vial Tumbes

CONSORCIO LA CRUZ

Penalidad Diaria: = 0.10 x Monto del Contrato
F x Plazo en días

Donde F = 0.40 (Para plazos <= a 60 días)
F = 0.15 (Para plazos > a 60 días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento

En caso que EL CONTRATISTA presentará a LA ENTIDAD su liquidación de Contrato en un Plazo mayor a 60 días naturales, contabilizados desde el día siguiente de la recepción de la Obra, se le aplicará una penalidad de acuerdo al siguiente detalle .

Para Adjudicaciones de Menor cuantía:	penalidad = 0.30 de la UIT
Para Adjudicaciones Directas selectivas	penalidad = 0.50 de la UIT

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- SEGUROS

EL CONTRATISTA, se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a la ENTIDAD todos los seguros necesarios de aseguradoras autorizados conforme a la legislación Nacional Vigente

EL CONTRATISTA, mantendrá vigentes dichos seguros, su capacidad total hasta que la obra material del contrato haya sido decepcionada por la ENTIDAD.

- Accidentes de trabajo
- Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo establecido por el Decreto legislativo N° 688 y decreto Ley N° 26897
- Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO

El INGENIERO INSPECTOR O SUPEVISOR, según corresponda, verifica la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONTRATISTA, debiendo anotarlo en el Cuaderno de Obra e informarlo
Los metrados y Planos de post construcción deben formar parte del Acta de recepción de Obra.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÒN DE CONTRATO
La liquidación de Contrato se ajustará a lo estipulado en el Artículo 211° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DESIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extra contractual y extra contractual, así como los artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el art. 50° del texto Único ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto, incluyendo las disposiciones regionales, responsabilidades de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.
EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.
EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo deberá proporcionar a sus

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

El plazo de ejecución de las obras será el plazo indicado en el expediente Técnico, contados en días naturales el mismo que se inicia según lo señalado en el artículo 200º del REGLAMENTO.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en al LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo habrá prórroga si la petición de EL CONTRATIST fuera formulada después del vencido el plazo vigente
Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al artículo 205º del REGLAMENTO.
De conformidad con el artículo 41º de la LEY , EL CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causales.

- ✓ Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la ENTIDAD
- ✓ Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual

La ampliación del plazo por causas ajenas al contratista se regirá según lo establecido en el artículo 200º del REGLAMENTO.

LAS INTERRUPCIONES O ATRASOS QUE PUEDA EXPERIMENTAR LA OBRA A CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE MATERIALES POR NALA CALIDAD O INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES NO DARÁ DERECHO A el contratistas a PRÓRROGA ALGUNA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES.
La procedencia, autorización y ejecución de Obras adicionales se ceñirán a lo dispuesto en el artículo 207º del REGLAMENTO.
Asimismo se tendrá en cuenta las Directivas vigentes para la "autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Publica" , aprobado por la contraloría General de Las Republica.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCION DE CONTRATO
Las formalidades de la resolución del contrato se regirán por lo estipulado en el Artículo 209º del REGLAMENTO.
La ENIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 168º del REGLAMENTO en los casos en que el contratista.

- I. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- L. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- J. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CALUSULA DESIMO QUINTA.-DE LAS PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la Obra
En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA ENTIDAD aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente. al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LA CRUZ

EL CONTRATISTA, presentará en su primera valorización tomas fotográficas del terreno antes del inicio de la ejecución de la obra, del cartel de Obra y del proceso constructivo de las partidas valorizadas, para las valorizaciones restantes presentará fotografías de las partidas valorizados y en la valorización final se adjuntará fotografías donde se aprecie el cumplimiento de las metas contractuales.

Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.

A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo "1244" del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuaran en las valorizaciones siguientes.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre EL CONTRATISTA y el INSPECTOR, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Para el ago de la primera valorización EL CONTRATISTA deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la AUTORIDAD DMINISTRATIVA DE TRABAJO COMPETENTE

A partir de la segunda valorización, EL CONTRATISTA deberá presentar.

- Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago por el CONAFOVICER Y SENSICO

En la liquidación de La Obra EL CONTRATISTA presentará:

- Copia certificada del cierre del libro de Planillas correspondiente a Obra
- Declaración Jurada de no adeudar a los Trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones
- Copia de documentación de ejecución de obra : valorizaciones controles de calidad resoluciones de adicionales y ampliaciones, etc.
- Cuaderno de Obra
- Copia simple del Acta de Entrega de terreno
- Copia simple del Acta de recepción de Obra, incluyendo la planilla de post metrados
- Informe final del Supervisor de Obra o inspector
- Liquidación Financiera
- Metrados post construccion, visados por el supervisor y contratista
- Planos post construcción visados por el Supervisor y Contratista
- Fotografías las cuales deberán contener obligatoriamente el cartel de obra, antes del inicio de la ejecución de la obra, proceso constructivo de la Obra y del final De obra.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

El reajuste de precios de calculará mediante las formulas poli nómicas que figuran en el expediente Tecnico de la obra, aplicando el sistema de Formulas Poli nómicas de acuerdo con el decreto Supremo N° 011.7, sus modificaciones ampliatorias y complementarias.

A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización y los reintegros.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - PRORROGA EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LA CRUZ

La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las especificaciones Técnicas del proyecto, así como también las demás ordenes emanadas por LA ENTIDAD,

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION Y CONTROL DE LAS OBRAS

La obra será sometida durante su construcción al control del INSPECTOR O SUPERVISOR, según corresponda, en representación de LA ENTIDAD, para lo cual EL CONTRATISTA está obligado a proporcionarle las facilidades que sean necesarias.

El inspector o SUPERVISOR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES SIN CARÁCTER LIMITATIVO:

a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidos en el presente contrato y sus anexos.
b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la Obra.
c) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra
d) Exigir al CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señalados en el expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
e) Exigir al CONTRATISTA, buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista a trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la Obra.
f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
g) Disponer cualquier medida urgente en la Obra.

CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS.

Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pago a cuenta. Serán elaborados por el Inspector o Supervisor y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los Precios Unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad.

El sub total obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculando hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.

Los metrados de obra serán formulados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el INSPECTOR O SUPERVISOR, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a LA ENTIDAD a más tardar el cinco (05) días de transcurrido el mes. Este último plazo corresponde a la aprobación de la valorización por el inspector o Supervisor, cual fuera el caso.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA, la efectuará EL CONTRATISTA. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

Las valorizaciones y de ser el caso los presupuestos adicionales por las obras complementarias realizadas se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularan de conformidad con lo establecido en el decreto Supremo nº 011-79-VC, sus modificaciones ampliatorias y complementarias acompañado de los CONTROLES DE CALIDAD Y PANEL FOTOGRAFICO corresponde de las etapas constructivas.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LA CRUZ

Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado.
EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra material del presente Contrato.
El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la Ley y su REGLAMENTO. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de EL CONTRATISTA se formula después de vencido el plazo vigente.

CLAUSULA SEXTA.- DEL RESDIENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la obra material del presente Contrato EL CONTRATISTA designa como residente de la Obra, al ingeniero Civil DIAZ PEREZ ROBERTO, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 38922; el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del ingeniero propuesto originalmente.

El residente no esta facultado o pactar modificaciones al Contrato.

El Residente deberá estar de modo permanente en obra con el Art. 185º del reglamento.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS ADELANTOS

Adelanto Directo:
LA ENTIDAD, otorgará Adelanto directo, como se establece en los artículos Nº 186º y 187º, del reglamento de la Ley.

Adelanto por materiales:
LA ENTIDAD, otorgará Adelanto por Materiales, como se establece en ,los art. 186 y 188 del reglamento de la Ley.

CLAUSULA OCTAVA.- INICIO DE LAS OBRAS

LA ENTIDAD, mediante Acta hará entrega del terreno a EL CONTRATISTA, a su representante Legal dentro de los ocho (08) días naturales siguientes de firmado el contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra-. El trazado de la obra será ejecutado por el Contratista con equipo y personal de este verificado y aprobado por el inspector o Supervisopr de la obra, según corresponda bajo responsabilidad.
La fecha de inicio del plazo contractual será según lo establecido en el artículo Nº 184º del REGLAMENTO.

En la fecha de entrega del terreno se abrirá el Cuaderno de obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y/0 inspector y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LA CRUZ

Nº 28015 Ley de promoción y Formalización de la micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, y el Artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. Nº 184-2008/EF.

- Constancias Nº 51380 y 51389 de no estar inhabilitado para contratar con el estado, expedida por el Organismos Superior de las Contrataciones del estado.
- Constancias Nº 10326 y 10333 de disponer de la capacidad libre de contratación, expedida por el Organismos Superior de las Contrataciones del estado.
- Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución y en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido. Dicho calendario y cronograma se incorporan como anexo del presente contrato.
- Certificado de habilidad del residente para firma del contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.
- Carta de compromiso del residente adjuntando Curriculo Vital acreditado, experiencia no menor de (02) años.
- Copia del Título profesional e incorporación al Colegio Profesional correspondiente.
- Copia de los siguientes documentos:

  - Escritura Pública de Construcción de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, para el caso de persona jurídica.
  - Copia del Documento de identidad del Representante Legal.
  - Copia del RUC

LA ENTIDAD a la afirma del contrato entrega a EL CONTRATISTA un Expediente Técnico completo de obra, material del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución, bajo el sistema DE PRECIOS UNITARIOS del Proyecto: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR EL TRIUNFO - CERCADO DE CORRALES -TUMBES-TUMBES" (CODIGO SNIP Nº 115495), de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye el expediente Técnico de la Obra Propuesta Técnica y Económica y demás documentos motivo del proceso de selección, que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forma parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra bajo el sistema DE PRECIOS UNITARIOS por el monto de S/. 932,286.73, con precios al mes de Enero del 2010. incluidos los impuesto de Ley dejando expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipo de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos, declaratoria de Fábrica de ser en caso y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.
Asimismo EL CONTRATISTAS, declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencias en los metrados o cualquier omisión en su propuestas.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION
EL CONTRATISTA. Se compromete a ejecutar la obra en un plazo de NOVENTA (90) días naturales, que se computará, según lo establecido en el artículo Nº 184º del REGLAMENTO.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LA CRUZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
GERENCIA MUNICIPAL

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 015-2010/MDC-GM
ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 001-2010/MDC-CEPO

OBRA: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR EL TRIUNFO - CERCADO DE CORRALES -TUMBES-TUMBES" (CODIGO SNIP Nº 115495)

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de ejecución de la obra : "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR EL TRIUNFO - CERCADO DE CORRALES -TUMBES-TUMBES" (CODIGO SNIP Nº 115495), que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, en adelante la ENTIDAD", con RUC Nº 20178689348, con domicilio legal en Jr. San pedro nº 480 de la localidad de Corrales, representada por su GERENTE MUNICIPAL C.P.C. SANTIAGO ARRUNATEGUI LAVALLE, con D.N.I. Nº 07477364, y de la otra parte la empresa CONSORCIO D & D (conformada por las siguientes empresas: construcciones y Servicios BADIBU SAC, con RUC Nº 20484204196, con domicilio legal en CALLE FRANCISCO NAVARRETE Nº 544 OFICINA 1-TUMBES, y D & H Ventas y Servicios Generales SRL, con RUC 20484301710, con domicilio legal en Jr. José Gálvez Nº 214-Tumbes), debidamente representada por su Representante Legal SRA. MARIA MAGDALENA RAMIREZ BALLADARES, identificado con D.N.I. Nº 41052619, a quien en adelante se le denominará " EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley Nº 28411, ley General del Sistema nacional del presupuesto
- Ley Nº 29289 Ley de presupuesto público para el año fiscal 2009
- Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por decreto Legislativo Nº 1017, y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del estado, aprobado por decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias
- Ley Nº 27444, ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley nº 27806, ley de Transparencia y de acceso a la información Pública
- Ley Nº 28015, Ley de promoción y Formalización de la pequeña y Microempresa
- Ley Nº 27633, Ley de promoción Temporal del desarrollo productivo nacional
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY". Se entenderá que se esta haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante decreto legislativo Nº 1017-2008 y sus modificatorias, la mención "EL REGLAMENTO", se entenderá referida al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por decreto Supremo Nº 184-2008/EF, y sus modificatorias.
Los plazos de vigencia del presente contrato se computarán por días naturales
CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO
Se deja expresa constancia que EL CONTRASTITA a la firma del presente Contrato entrega LA ENTIDAD los siguientes documentos

- Carta nº 001-2010/CONSORCIO D&D, de autorización de la retención del 10% como alternativa a la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo señala el artículo 21de la Ley

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

0.0130

153

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Creada el 12 de Enero de 1871
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA	"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR EL TRIUNFO-CERCADO DE CORRALES - TUMBES-TUMBES"
CONTRATO	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 015-2010/MDC - GM
UBICACIÓN	DEPARATAMENTO : TUMBES PROVINCIA : TUMBES DISTRITO : CORRALES LUGAR : CERCADO DE CORRALES
Contratista	: CONSORCIO D & D.
Valor Referencial	: S/. 932,286.73 (Junio del 2010)
Monto Contratado	: S/. 932,286.73 (Junio del 2010)
Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios
Plazo de Ejecución contractual	: Noventa (90) días naturales
Fecha entrega de terreno	: 03 de Diciembre del 2010
Fecha de inicio Plazo contractual de Obra	: 31 de Diciembre del 2010
Paralización de obra	: 29/01/11 al 21/08/11
Fecha final Plazo contractual de obra	: 20 de Octubre del 2011

Siendo las diez horas y treinta minutos del día viernes 23 de Diciembre del año dos mil once, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR EL TRIUNFO- CERCADO DE CORRALES- TUMBES-TUMBES", de una parte el Comité de Recepción de Obra, conformado por el Ing. Roberto Carlos Castillo Velarde con Reg. CIP N° 67640 (Presidente), Ing. Gerald Ricardo Pedro Espinoza con Reg. CIP N° 91814 (miembro), el Ing. Carlos Yeslo Furlong Soto con Reg. CIP N° 91262 (miembro) y en su calidad de Supervisor de Obra, Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui con Reg. CIP N° 57977, todos en representación de la Municipalidad Distrital de Corrales, y de otra parte el Contratista CONSORCIO D. & D., representado por su Gerente Ing. Roberto Díaz Pérez y el Residente de Obra Ing. Roberto Díaz Pérez con Reg. CIP N° 38922, con la finalidad de realizar la Recepción de Obra.

Después de realizar el recorrido por la obra, el Comité verificó el cumplimiento de las metas físicas del Expediente Técnico y no encontrando observaciones, los integrantes del comité acordaron recepcionar la obra.
En señal de conformidad se firma la presente Acta en original y cuatro copias, siendo las doce horas y treinta minutos del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Carlos Y. Furlong Soto
INGENIERO CIVIL
[illegible]

POR EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSORCIO LA CRUZ

154

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Corrales. 02 de Julio del 2010.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390 - 2010-MDC/ALC.

VISTO:

El Carta N° 070-2010/MPS. Informe N° 500-2010-MDC-SGIDUR-ING-ARR,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. II de su Título Preliminar.

Que, mediante Carta N° 070-2010/MPS., El Supervisor de Obra Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña ha manifestado que la empresa JORDAN S.R.L, ha solicitado la ampliación de Plazo de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles del CC.PP. el tablazo bajo, del Distrito de Corrales – Tumbes – Tumbes" Código SNIP N° 85630, por motivo de que el Gobierno Regional de Tumbes-GGR-ORA-OR. Informe N° 156-2010/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORA-OMP/AOI, comunica al contratista, que el tren de asfalto está disponible a partir del 15 de junio del 2010; por lo tanto se sugiere ampliar el Plazo por lo días que ha demora el gobierno regional en cumplir con poner a disposición el equipo completo de asfalto en Obra, a fin de que permitan al contratista ejecutar los trabajos en concordancia con el expediente Técnico.

Que Informe N° 500-2010-MDC-SGIDUR-ING-ARR, a cargo del Ing. Arturo Ramos Rivas ha señalado que han solicitado la ampliación de Plazo contractual 03, por motivo que se ha paralizado porque el tren de asfalto está disponible a partir del 15 de Junio del 2010, que el supervisor manifiesta que ha reiniciado los trabajos de ejecución de obra por lo que se ha reiniciado los trabajos de ejecución de obra el día 01 de Julio del presente año, por que se sugiere la Ampliación de Plazo de 29 días naturales , sin reconocimiento de mayores gastos generales. Es por estas razones y conforme al Art. 175 numeral 2 del reglamento de contrataciones del Estado.

Estando a lo informado por la División de Servicios Técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, Ampliación de Plazo por Veintinueve (29) días naturales para la Culminación de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles del CC.PP. el tablazo bajo, del Distrito de Corrales – Tumbes – Tumbes" Código SNIP N° 85630), sin reconocimiento de mayores gastos generales, según los fundamentos en los considerandos arriba mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: Nueva fecha de término de Obra es el 15 de julio del 2010.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista y a las oficinas competentes de esta entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Corrales
Tumbes

Consorcio Vial Tumbes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Corrales, 31 de Mayo del 2010.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323 - 2010-MDC/ALC.

VISTO:

El Carta N° 038-2010/MPS, Informe N° 382-2010-MDC-SGIDUR-ING-ARR,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. II de su Título Preliminar.

Que, mediante Carta N° 038-2010/MPS., El Supervisor de Obra Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña ha manifestado que la empresa JORDAN S.R.L. ha solicitado la paralización de la Obra N° 02 "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles del CCPP. El tablazo Bajo, del Distrito de Corrales, Tumbes – Tumbes (código SNIP N° 85630), ya que desde el día 19 de Abril al 18 de Mayo, las condiciones físicas del terreno se han alterado como consecuencia de las intensas lluvias caídas en la zona de trabajo.

Que Informe N° 382-2010-MDC-SGIDUR-ING-ARR, a cargo del Ing. Arturo Ramos Rivas ha señalado que han solicitado la ampliación de Plazo contractual 02, por motivo que se ha paralizado desde el 19 de abril del presente año por las lluvias caídas en la zona de trabajo y no permite los trabajos en condiciones normales, que el supervisor manifiesta que han cesado las lluvias y se ha reiniciado los trabajos de ejecución de obra por lo que se ha solicitado la Ampliación de Plazo de 30 días naturales , sin reconocimiento de mayores gastos generales. Es por estas razones y conforme al Art. 175 numeral 2 del reglamento de contrataciones del Estado.

Estando a lo informado por la División de Servicios Técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, Ampliación de Plazo por Treinta (30) días naturales para la Culminación de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles del CC.PP. El tablazo Bajo, del Distrito de Corrales, Tumbes – Tumbes (código SNIP N° 85630), sin reconocimiento de mayores gastos generales, según los fundamentos en los considerandos arriba mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: Nueva fecha de término de Obra es el 15 de julio del 2010.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista y a las oficinas competentes de esta entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Corrales
Tumbes

CARMEN CHIROQUE PAICO
ALCALDESA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SECRETARIA GENERAL

GERENCIA MUNICIPAL CORRALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 – Corrales

156

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Corrales, 24 de Marzo del 2010.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164 - 2010-MDC/ALC.

VISTO:

El Carta N° 014-2010/MPS, Informe N° 166-2010-MDC-SGIDUR-ING-ARR,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. II de su Título Preliminar.

Que, mediante Carta N° 014-2010/MPS., El Supervisor de Obra Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña Solicita Ampliación de Plazo por 43 días naturales, para la culminación de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles del CC.PP el Tablazo Bajo, del Distrito de Corrales, Tumbes – Tumbes" CÓDIGO SNIP N° 85630. ;

Que Informe N° 166-2010-MDC-SGIDUR-ING-ARR, a cargo del Ing. Arturo Ramos Rivas ha señalado que han solicitado la ampliación de Plazo contractual 02. por motivo que se ha paralizado desde el 19 de abril del presente año por las lluvias caídas en la zona de trabajo y no permite los trabajos en condiciones normales, que el supervisor manifiesta que han cesado las lluvias y se ha reiniciado los trabajos de ejecución de obra por lo que se ha solicitado la Ampliación de Plazo de 43 días naturales , sin reconocimiento de mayores gastos generales. Es por estas razones y conforme al Art. 175 numeral 2 del reglamento de contrataciones del Estado.

Estando a lo informado por la División de Servicios Técnicos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, Ampliación de Plazo por Cuarenta y Tres (43) días naturales para la Culminación de de la "Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de las Principales Calles del CC.PP el Tablazo Bajo, del Distrito de Corrales, Tumbes – Tumbes" CÓDIGO SNIP N° 85630., sin reconocimiento de mayores gastos generales, según los fundamentos en los considerandos arriba mencionado.

ARTICULO SEGUNDO: Nueva fecha de término de Obra es el 17 de Mayo del 2010.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista y a las oficinas competentes de esta entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Corrales
Konrad Mejía Reyes
(e) Alcalde

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SECRETARIA GENERAL

GERENCIA MUNICIPAL

incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celebridad.

El mayor costo y los pagos adicionales que pudieran resultar de la paralización de la obra en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes.

Si la paralización de la obra por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días naturales, los contratantes podrán resolver el contrato, salvo que decidieran la continuación de la obra, reajustando los términos pactados.

En caso de Resolución del Contrato, EL CONTRATISTA entregará al LA ENTIDAD toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- ANEXOS

Forman parte del presente contrato como Anexos, los siguientes documentos:

ANEXO N° 1	Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra.
ANEXO N° 2	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
ANEXO N° 3	Cronograma de Desembolso previsto presupuestalmente.
ANEXO N° 4	Calendario Valorizado de Avance de Obra.
ANEXO N° 5	Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
ANEXO N° 6	Programa PERT-CPM de ejecución de Obra con asignación de recursos de Diagrama Gantt debidamente detallados.
ANEXO N° 7	Propuesta Técnica.
ANEXO N° 8	Propuesta Económica.
ANEXO N° 9	Garantía de Fiel Cumplimiento que corresponde al 10% del monto contratado

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su REGLAMENTO.
Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad de Corrales, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Iñigo Arrinategui Lunelle
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.
Juvenal Félix Milla Vargas
APODERADO

"EL CONTRATISTA"

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Responsabilizarse de la adecuada conservación de la obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.

El Cartel será hecho de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas y el bastidor será con madera, cuya sección tengan las dimensiones que se indican en el Expediente Técnico, si EL CONTRATSITA no cumple con lo indicado anteriormente, LA ENTIDAD, confeccionará y colocará dicho cartel con cargo a los pagos del EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-
Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro de los plazos establecidos en la LEY y el REGLAMENTO.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro de los plazos establecidos en la LEY y el REGLAMENTO..

Aplicación del Arbitraje.-
En caso no haya acuerdo para la conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por (un arbitro único / Un Tribunal Arbitral), según lo dispuesto en el Articulo 222° del Reglamento. A falta de acuerdo en la designación del (los) mismo(s) o del Presidente del Tribunal o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro del Arbitraje al que se hubiesen cometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Para el presente caso, serán de aplicación las disposiciones contempladas en la LEY y el Capítulo VIII del REGLAMENTO.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- FUERZA MAYOR
Las partes han convenido en considerar como Fuerza Mayor los fenómenos naturales o actos del hombre que se encuentran fuera del control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitadas tales como guerra, terremotos, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc. que afecten a la obra.

Si una de las partes estuviera temporalmente incapacitada por motivo de fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente, las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles, quedando suspendidas las obligaciones de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, ello en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042 - F.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Entregar el terreno dentro de los ocho (08) días naturales de la firma del Contrato.

Designar al INSPECTOR O SUPERVISOR.

Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, REVISADAS y VISADAS por el inspector o Supervisor de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Décima del presente contrato.

Recepcionar la Obra totalmente concluida, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ejecutar la obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario se adquisición de materiales, cronograma de desembolso y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

Proveerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se necesitarán para la ejecución de los trabajos.

Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Ingeniero inspector o Supervisor de LA ENTIDAD.

Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajos.

Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA ENTIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.

No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa del LA ENTIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud de EL CONTRATISTA. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados pata contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

160

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0.40 (para plazos ≤ a 60 días)
F = 0.15 (para plazos > a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Penalidad por demora en la presentación de la Liquidación de Contrato.

En caso que EL CONTRATISTA presentara al LA ENTIDAD su Liquidación de Contrato en un Plazo mayor a 60 Días Naturales, contabilizados desde el día siguiente de la Recepción de la Obra, se le aplicará una penalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Para Adjudicaciones de Menor Cuantía:	Penalidad = 0.30 de la UIT
Para Adjudicaciones Directas Selectivas	Penalidad = 0.50 de la UIT

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar al LA ENTIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación nacional vigente.

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por el LA ENTIDAD.

- Accidentes de trabajo.
- Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y de terreno entregado al contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210° del REGLAMENTO.
El INGENIERO INSPECTOR O SUPERVISOR, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por EL CONTRATISTA, debiendo anotarlo en el Cuaderno de Obra e informarlo
Los metrados y Planos de post construcción deben formar parte del Acta de Recepción de Obra.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación de Contrato se ajustará a lo estipulado en el Artículo 211° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extra contractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones regionales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculadas con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de las obras será el plazo indicado en el Expediente Técnico, contados en días naturales, el mismo que se inicia según lo señalado lo establecido en el Artículo 200° del REGLAMENTO.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo habrá prórroga si la petición de EL CONTRATISTA fuera formulada después de vencido el plazo vigente.

Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Artículo 205° del REGLAMENTO.

De conformidad con el Artículo 41° de la LEY, EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causales:

- Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles al LA ENTIDAD.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que modifiquen el calendario contractual.

La ampliación de plazo por causas ajenas al contratista se regirá según lo establecido en el Artículo 200° del REGLAMENTO.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes no darán derecho a EL CONTRATISTA a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS OBRAS ADICIONALES

La procedencia, autorización y ejecución de Obras Adicionales se ceñirán a lo dispuesto en el Artículo 207° del REGLAMENTO.

Asimismo, se tendrá en cuenta las Directivas vigentes para la "Autorización previa a la ejecución y pago de Presupuestos Adicionales de Obra Pública", aprobado por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las formalidades de la Resolución del contrato se regirán por lo estipulado en el Artículo 209° del REGLAMENTO.

LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 168° del REGLAMENTO en los casos en que el contratista:

* Incumple injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
* Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
* Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DE LAS PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la Obra.

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, LA ENTIDAD aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

162

EL CONTRATISTA presentará en su primera valorización tomas fotográficas del terreno antes del inicio de la ejecución de la obra, del cartel de Obra y del proceso constructivo de las partidas valorizadas; para las valorizaciones restantes presentará fotografías de las partidas valorizadas y en la valorización final se adjuntará fotografías donde se aprecie el cumplimiento de las metas contractuales.

Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización; siempre y cuando se hayan realizado las transferencias financieras de parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos (PIMBP)

A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior EL CONTRATISTA NO tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil; ni al pago por resarcimiento de daños y perjuicios.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre EL CONTRATISTA y el INSPECTOR, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

El pago no oportuno de las valorizaciones por demora en las transferencias financieras del PIMBP, no exime la responsabilidad del Contratista de ejecutar y culminar la obra dentro de los plazos establecidos en el presente Contrato.

Para el pago de la primera valorización, EL CONTRATISTA deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

A partir de la segunda valorización, EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Copia legalizada del libro de planillas correspondiente a los pagos del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago por el CONAFOVICER Y SENCICO.

En la Liquidación de la Obra EL CONTRATISTA presentará:

* Copia certificada del cierre del Libro de Planillas correspondiente a la obra.
* Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
* Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones, etc.
* Cuaderno de obra.
* Copia simple del Acta de Entrega del Terreno.
* Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post metrados.
* Informe Final del Supervisor o Inspector.
* Liquidación Financiera
* Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
* Planos Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.
* Memoria Descriptiva o Declaración de Fábrica para obras de edificación.
* Fotografías las cuales deberán contener obligatoriamente el cartel de obra, antes del inicio de la ejecución de la obra, proceso constructivo de la Obra y del final de Obra.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- REAJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS

El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figuran en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011 - 79 - VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización y los reintegros.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

La fecha de inicio del plazo contractual será según lo establecido en el Artículo 184° del REGLAMENTO.

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y/o inspector y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

La Obra será sometida, durante su construcción, al control del INSPECTOR O SUPERVISOR, según corresponda, en representación de LA ENTIDAD, para lo cual EL CONTRATISTA está obligado a proporcionarle las facilidades que sean necesarias.

El Inspector o Supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
c) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
d) Exigir al CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
e) Exigir al CONTRATISTA buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la Obra.
f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la Obra.
g) Disponer cualquier medida urgente en la Obra.

CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS.

Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el inspector o Supervisor y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los Precios Unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad.

El sub total obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculando hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregara el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metrados de obra serán formulados conjuntamente por EL CONTRATISTA y el INSPECTOR O SUPERVISOR, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse al LA ENTIDAD a mas tardar el cinco (5) días de transcurrido el mes. Este último plazo corresponde a la aprobación de la valorización por el inspector o Supervisor, cual fuera el caso.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con EL CONTRATISTA, lo efectuará EL CONTRATISTA. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

Las valorizaciones y de ser el caso los presupuestos adicionales por obras complementarias reajustes, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, acompañando los CONTROLES DE CALIDAD y PANEL FOTOGRAFICO correspondiente de las etapas constructivas.

Consorcio Vial Tumbes

Ellouque Vinces Rodolfo David
GERENTE

169

Asimismo, EL CONTRATISTA declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN
EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de NOVENTA (90) días naturales, que se computará, según lo establecido en el Artículo 184° del REGLAMENTO.

Queda establecido que EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado.

EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.

El plazo no podrá ser prorrogado, sino en los casos contemplados en las Bases, la LEY y su REGLAMENTO. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de EL CONTRATISTA se formula después de vencido el plazo vigente.

CLAUSULA SEXTA.- DEL RESIDENTE DE OBRA
Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 38922.; el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito del LA ENTIDAD, en este caso, el reemplazado será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.

El Residente no está facultado a pactar modificaciones al Contrato.
El Residente deberá estar de modo permanente en obra concordante con el Art. 185° del Reglamento

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS ADELANTOS
Adelanto Directo:
LA ENTIDAD, otorgará Adelanto Directo, como se establece en los Art. 186°, 187°, del Reglamento de la Ley.

Adelanto por Materiales:
LA ENTIDAD, otorgará Adelanto por Materiales, como se establece en los Art. 186°, 188° del Reglamento de la Ley.

La ENTIDAD sólo entregará Adelantos hasta por un monto S/. 257,991.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Uno y 00/100 Nuevos Soles) que ha sido transferido para la ejecución del presente Proyecto mediante Decreto Supremo N° 268-2009-EF y del monto que se encuentre disponible para ser ejecutado en el presente año, para el otorgamiento del cofinanciamiento que deberá aportar la ENTIDAD (S/. 201,721.08).

CLAUSULA OCTAVA.- INICIO DE LAS OBRAS.
La ENTIDAD, mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONTRATISTA o su representante Legal dentro de los ocho (08) días naturales siguientes de firmado el contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por el Contratista con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda bajo responsabilidad.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

165

- Carta de autorización de retención del diez por ciento (10%) del monto contratado como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento.

- Constancia N° 10564 de disponer de la capacidad libre de contratación, expedida por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado.

- Constancia N° 47172 de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

- Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución y en concordancia con el cronograma de Desembolsos establecido. Dicho Calendario y Cronograma se incorporan como anexo del presente contrato.

- Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la Obra, valorizados y armonizado con el Calendario de Avance de Obra. Este Calendario se incorpora como anexo del presente Contrato.

- Programa PERT - CPM de ejecución de obra con asignación de recursos debidamente detallado, en concordancia con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.

- Certificado de habilidad del Residente para firma del contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

- Carta de compromiso del Residente, adjuntando Curriculum Vitae acreditando los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases, copia del Titulo profesional e incorporación al Colegio Profesional correspondiente.

- Copias de los siguientes documentos:
  - Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, para el caso de persona jurídica.
  - Copia del Documento de identidad del Representante Legal.

LA ENTIDAD a la firma del presente Contrato entrega a EL CONTRATISTA un Expediente Técnico completo de obra, materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución, bajo el sistema A SUMA ALZADA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFARESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL C.P.P. EL TABLAZO BAJO, DISTRITO DE CORRALES, TUMBES - TUMBES" (CODIGO SNIP N° 95830); del Proceso de Selección convocado bajo el AMBITO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 073-2009 - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2009/MDC-CEAO, de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de la Obra, Propuesta Técnica y Económica y demás Documentos motivo del proceso de selección, que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forma parte integrante de este Contrato.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra bajo el sistema A SUMA ALZADA por el monto de S/. 1'040,065.87 (Un Millón Cuarenta Mil Sesenta y cinco con 87/100 Nuevos Soles) con precios al mes de Octubre del 2009 incluidos los impuestos de ley, dejando expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipo de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos, Declaratoria de Fábrica de ser el caso y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajo.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

166

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2009/MDC-GM

PROCESO DE SELECCION BAJO EL AMBITO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 078-2009
ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 001-2009/MDC-CEAO

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CCPP. EL TABLAZO BAJO, DISTRITO DE CORRALES - TUMBES - TUMBES" (CODIGO SNIP N° 85630)

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFARESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CCPP. EL TABLAZO BAJO, DISTRITO DE CORRALES, TUMBES - TUMBES" (CODIGO SNIP N° 85630) que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20178689348, con domicilio en Jr. San Pedro N° 480 de la localidad de Corrales, representada por su Gerente Municipal C.P.C. SANTIAGO ARRUNATEGUI LAVALLE, con DNI N° 07477364, y de otra parte la Empresa CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L., con RUC N° 20484206997, con domicilio legal en Pasaje Italia N° 192 - Tercer Piso, del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes; con Escritura Pública inscrita en la Partida N° 11004562 del Registro de Personas Jurídicas, debidamente representada por su Apoderado, SR. JUVENAL FELIX MILLA VARGAS, con DNI N° 00240273, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley 29289 Ley de presupuesto publico para el año fiscal 2009
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017-2008, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Decreto Supremo N° 064-2008 EM.
- Código Civil.
- Decreto de Urgencia N° 078-2009, Medidas para agilizar la contratación de bienes, servicios y obras, en adelante el Decreto de Urgencia.
- Decreto Supremo N° 268-2009-EF "AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS Y PUEBLOS" mediante el cual se transfiere un monto de S/. 257,991.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Uno y 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de este Proyecto.
- Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017-2008 y sus modificatoria; la mención "EL REGLAMENTO" se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias.

Los plazos de vigencia del presente contrato se computarán por días naturales.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO
Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a LA ENTIDAD los siguientes documentos:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

167

CONTINÚA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

En señal de conformidad, se firma la presente Acta, en el Sector de el Tablazo Bajo del Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, a las 16:45 Horas del mismo día 17 de Agosto del 2010, en original y Tres (03) Copias.

Por la Municipalidad Distrital de Papayal

Ing. Arturo Ramos Rivas
Presidente Comité de Recepción

Ing. Luis Lopez Peña
Miembro del Comité de Recepción

Sr. Aljodin Espinoza Paucar
Miembro del Comité de Recepción

Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña
Supervisor de Obra

Por la Empresa Contratista

Ing. Roberto Díaz Pérez
Residente de la Obra

Sr. Juvenal Félix Milla Vargas
Gerente

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

168

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Nombre de la Obra : "Mejoramiento de la infraestructura Vial Urbana de las principales calles del CC.PP. el Tablazo Bajo, Distrito de Corrales, TUMBES-TUMBES" (CODIGO SNIP N° 85630)".

Ubicación :

- Lugar : Sector el Tablazo Bajo.
- Distrito : Corrales.
- Provincia : Tumbes.
- Departamento : Tumbes.

Adjudicación : Adjudicación Directa Publica/ MDC 001 -2009/MDC-CEAO.

Contrato : Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2009/ MDC-GM.

Sistema de Contratación: A Suma Alzada.

Valor Referencial : S/. 1'040,065.87 (Con I.G.V).

Monto Contratado : S/. 1'040,065.87 (Con I.G.V).

Factor de Relación : 1.0000

Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES.

Plazo de Ejecución : Noventa (90) días Calendarios.

Siendo las 14:05horas del día Martes 17 de Agosto del 2010, se reunieron en el lugar de la Obra: "Mejoramiento de la infraestructura Vial Urbana de las principales calles del CC.PP. el Tablazo Bajo, Distrito de Corrales, TUMBES-TUMBES" (CODIGO SNIP N° 85630)", ubicado en el Sector de el Tablazo Bajo, del Distrito de Corrales, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, de una parte los integrantes del comité de Recepción de Obras conformado por el Ing. Arturo Ramos Rivas, CIP. N° 63560, Ing. Luis López Peña con CIP N° 24852 y el Sr. Aljovin Espinoza Paucar, Identificado con D.N.I. N° 00220529, el Ing. Manuel Jesús Pretell Saldaña con CIP N° 41047, Supervisor de obra, en representación de la Municipalidad Distrital de Corrales, y de la otra parte el Ing. Roberto Díaz Pérez con CIP N° 38922 como Residente de Obra, y el Gerente Sr. Juvenal Félix Milla Vargas con DNI N° 00240273 en Representación de la Empresa CONSTRUCTORA JORDAN SRL.

De la verificación de la documentación técnica:

- Contrato: SI.
- Planos Originales y de replanteo: SI.
- Especificaciones Técnicas: SI.

De la verificación física de la Obra ejecutada, realizada el mismo día 17 de Agosto del 2010, de acuerdo al Expediente Técnico y Contrato, el Comité de representación encuentra que la Obra se encuentra culminada sin ninguna observación.

De lo expuesto anteriormente, el Comité de Recepción de Obra da la conformidad procediendo a la Recepción de la Obra.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY Nº 24074

169

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 002-2010-MDAV-GDUR-2010

Aguas Verdes, 05 de Febrero del 2010.

Que mediante Informe N° 006-2010-MIDCN/SUP de fecha 20/01/10 ha comunicado mediante N° 113 del cuaderno de obra, que se tomará como reinicio de los trabajos el 20/01/10 al haberse *acordado con la entidad que en un plazo no mayor de la primera semana del mes de Febrero se estaria* cancelando el saldo de la valorización N° 03 por el monto ascendente a S/. 346,693.21 nuevos soles.

Que mediante Carta N° 013-2009/Consorcio "Los Manglares" de fecha 21/01/10 el contratista solicita el reconocimiento de la Segunda Ampliación de plazo computado desde 11/12/09 al 20/01/09 por cuarenta (40) días calendarios, por la cual la supervisión emite pronunciamiento mediante Informe N° 008-2010-MIDCN/SUP de fecha 22/01/10, indicando que es procedente la ampliación de plazo;

CONSIDERANDO:

Que, según cláusula Vigésimo Sexta del Contrato Licitación Pública N° 003-2008-MDAV/CEPO en la cual se toma como causal por caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de la Municipalidad de seguir financiando los trabajos, así mismo en concordancia con art. 258 del reglamento anterior, donde hace referencia a las causales para ampliación de plazo indicando en su inciso (c) lo anteriormente expuesto.

Que, según art. 259 del reglamento anterior indica el procedimiento a seguir con la finalidad de tramitar una ampliación de plazo, tanto el Contratista como la Supervisión han tramitado la documentación en los plazos respectivo, por lo cual la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor mediante Informe N° 004-2010-UPOIM-MDAV de fecha 29/01/10 aprueba la Ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendarios contemplados desde 11/12/09 al 20/01/09, indicándose que el contratista no solicitará el reconocimiento de los Gastos Generales.

Estando en las consideraciones precedentes expuestas, teniendo como sustento legal lo dispuesto en el art. 191° de la constitución Politica del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **AMPLIAR** el Plazo Contractual de la Obra "Construcción de Pavimentos y Veredas entre Jr. Los Pinos y Av. Los Andes, Carretera Panamericana y Av. Manco Inca del AA.HH. 28 de Julio, Distrito de Aguas Verdes –Zarumilla – Tumbes", a cuarenta días calendarios computados a *partir del dia siguiente del 26/01/10.*

Artículo Primero.- **CUMPLA** el Contratista con ampliar las garantías que hubiera otorgado a esta entidad con respecto a la Obra que se indica en el artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **PONGASE** en conocimiento el tenor de la presente Resolución a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Asesoria Juridica, Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería; así como póngase a *conocimiento del contratista por intermedio de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
ING. LUIS J. CROPEZA NORABUENA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY Nº 24074

170

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 002-2010-MDAV-GDUR-2010

Aguas Verdes, 05 de Febrero del 2010.

VISTOS:

Que mediante Licitación Pública N° 003-2008-MDAV/CEP-O Concurso Oferta en 1° Convocatoria, se licita la Obra "Construcción de Pavimentos y Veredas entre Jr. Los Pinos y Av. Los Andes, Carretera Panamericana y Av. Manco Inca del AA.HH. 28 de Julio, Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes" el 24/11/08 siendo adjudicada al Consorcio "Los Manglares" conformada por las empresas: Constructora Río Tumbes EIRL. con 20% participación; Constructora Jordan SRL. con 76% participación; DOUSER SAC. con 2% participación; CONSSERG SRL. con 2% participación, por el monto de S/. 2'543,243.23 nuevos soles correspondiendo la cantidad de S/. 48,000.00 nuevos soles a la elaboración del Expediente Técnico y la cantidad de S/. 2'495,243.23 nuevos soles a la Ejecución de Obra; de conformidad con el borrador del Expediente presentado en la Propuesta Económica, con un plazo contractual de 165 días naturales desagregado de la siguiente manera: (Elaboración del Expediente Técnico 45 días naturales, Ejecución de Obra 120 días naturales).

Que mediante Carta N° 002-2009/LOS MANGLARES, Ingresado el 19/01/09 mediante registro N° 072; alcanza los documentos de firma de Contrato, conteniendo la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada por MAPFRE/PERU: Carta Fianza N° 68-01004093-00 por el monto de S/. 254,324.32 nuevos soles cuya caducidad vence el 16/09/09; así mismo se indica que como Residente al Ing. Roberto Diaz Prez con CIP 38922 y como Asistente al Ing. Guillermo Samuel Soto Palacios con CIP 86114. Tramitándose mediante Informe N° 037-2009/MDAV-GDUR el 21/01/09, Firmándose el Contrato de Obra S/N Licitación Pública Nº 003-2008-MDAV/CEP-O; de fecha 19 de Enero del 2009, es celebrado con el Consorcio Los Manglares por el monto de 2'543,243.23 nuevos soles disgregado como consta líneas arriba, con precios vigentes a al aprobación del Expediente Técnico, bajo el sistema A Suma Alzada con plazo de 165 días calendarios disgregado de la siguiente manera: (Elaboración del Expediente Técnico 45 días naturales, Ejecución de Obra 120 días naturales).

Que mediante Carta N° 012-2009/Consorcio "Los Manglares" de fecha 11/12/09 comunica la paralización de los trabajos desde el 10/12/09, originado por el desfase en el pago de las Valorizaciones, por lo cual el contratista amparándose en la cláusula Vigésimo Sexta del Contrato Licitación Pública N° 003-2008-MDAV/CEPO, en la cual se toma como causal por caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de la Municipalidad de seguir financiando los trabajos; los cuales fueron asentados en el cuaderno de obra mediante asiento 101 y 103, por la cual la supervisión tramita dicho documento mediante Informe N° 027-2009-MIDCN/SUP el 14/12/09 anexando a esta los originales de las de las Carta de los proveedores GRUPER EIRL representado por Cesar Augusto Peralta Guzmán y Osmar Nazario Izquierdo Adanaque.

Que mediante Resolución Gerencial Nº 009/A-2009-MDAV-GDUR-2009 de fecha 04/11/09 en el artículo primero se concede Ampliar el Plazo Contractual de la Obra a cuarenta y cinco días calendarios computados a partir del día siguiente del 12/12/09, la cual esta basada en el pronunciamiento favorable de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor mediante N° 108-2009-UPOIM-MDAV de fecha 28/10/09 la cual se sustenta en el pedido del contratista mediante Carta N° 008-2009/Consorcio "Los Manglares" de fecha 23/10/09 solicitando el reconocimiento de la Ampliación de plazo computado desde 25/08/09 al 09/10/09 por cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que mediante Contrato Adjudicación Directa Selectiva N°004-2009-MDAV (Primera Convocatoria) firmado el 03/12/09 asume la supervisón la empresa MID-Consultores del Norte EIRL, nombrando como supervisor al Ing. Segundo Javier Quilcate Plasencia.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY Nº 24074

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

171

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 009/A-2009-MDAV-GDUR-2009

Aguas Verdes, 04 de Noviembre del 2009.

Que, según art. 259 del reglamento anterior indica el procedimiento a seguir con la finalidad de tramitar una ampliación de plazo, tanto el Contratista como el Inspector han tramitado la documentación en los plazos respectivo, por lo cual la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor mediante Informe N° 108-2009-UPOIM-MDAV de fecha 28/10/09 aprueba la Ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) dias calendarios contemplados desde 25/08/09 al 09/10/09, indicándose que el contratista no solicitará el reconocimiento de los Gastos Generales.

Estando en las consideraciones precedentes expuestas, teniendo como sustento legal lo dispuesto en el art. 191° de la constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR el Plazo Contractual de la Obra "Construcción de Pavimentos y Veredas entre Jr. Los Pinos y Av. Los Andes, Carretera Panamericana y Av. Manco Inca del AA.HH. 28 de Julio, Distrito de Aguas Verdes –Zarumilla – Tumbes", a cuarenta y cinco dias calendarios computados a partir del dia siguiente del 12/12/09.

Artículo Primero.- CUMPLA el Contratista con ampliar las garantías que hubiera otorgado a esta entidad con respecto a la Obra que se indica en el articulo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PONGASE en conocimiento el tenor de la presente Resolución a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Asesoria Jurídica, Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad, Tesoreria; así como póngase a conocimiento del contratista por intermedio de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
ING. LUIS J. ORDEZA NORIEGA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY Nº 24074

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 009/A-2009-MDAV-GDUR-2009

Aguas Verdes, 04 de Noviembre del 2009.

VISTOS:

Que mediante Licitación Pública N° 003-2008-MDAV/CEP-O Concurso Oferta en 1° Convocatoria, se licita la Obra "Construcción de Pavimentos y Veredas entre Jr. Los Pinos y Av. Los Andes, Carretera Panamericana y Av. Manco Inca del AA.HH. 28 de Julio, Distrito de Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes" el 24/11/08 siendo adjudicada al Consorcio "Los Manglares" conformada por las empresas: Constructora Río Tumbes EIRL. con 20% participación; Constructora Jordan SRL. con 76% participación; DOUSER SAC. con 2% participación; CONSSERG SRL. con 2% participación, por el monto de S/. 2'543,243.23 nuevos soles correspondiendo la cantidad de S/. 48,000.00 nuevos soles a la elaboración del Expediente Técnico y la cantidad de S/. 2'495,243.23 nuevos soles a la Ejecución de Obra; de conformidad con el borrador del Expediente presentado en la Propuesta Económica, con un plazo contractual de 165 días naturales desagregado de la siguiente manera: (Elaboración del Expediente Técnico 45 días naturales, Ejecución de Obra 120 días naturales).

Que mediante Carta N° 002-2009/LOS MANGLARES, Ingresado el 19/01/09 mediante registro N° 072; alcanza los documentos de firma de Contrato, conteniendo la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada por MAPFRE/PERU: Carta Fianza N° 68-01004093-00 por el monto de S/. 254,324.32 nuevos soles cuya caducidad vence el 16/09/09; así mismo se indica que como Residente al Ing. Roberto Díaz Prez con CIP 38922 y como Asistente al Ing. Guillermo Samuel Soto Palacios con CIP 86114. Tramitándose mediante Informe N° 037-2009/MDAV-GDUR el 21/01/09, Firmándose el Contrato de Obra S/N Licitación Pública Nº 003-2008-MDAV/CEP-O; de fecha 19 de Enero del 2009, es celebrado con el Consorcio Los Manglares por el monto de 2'543,243.23 nuevos soles disgregado como consta líneas arriba, con precios vigentes a al aprobación del Expediente Técnico, bajo el sistema A Suma Alzada con plazo de 165 días calendarios disgregado de la siguiente manera: (Elaboración del Expediente Técnico 45 días naturales, Ejecución de Obra 120 días naturales).

Que mediante Carta N° 007-2009/Consorcio "Los Manglares" de fecha 25/08/09 comunica la paralización de los trabajos desde el 25/08/09, originado por el desfase en el pago de las Valorizaciones, por lo cual el contratista amparándose en la cláusula Vigésimo Sexta del Contrato Licitación Pública N° 003-2008-MDAV/CEPO, en la cual se toma como causal por caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de la Municipalidad de seguir financiando los trabajos; dando origen al Acta de paralización de Mutuo Acuerdo, donde se indica que el contratista no solicitará el reconocimiento de los gastos generales.

Que mediante Carta N° 008-2009/Consorcio "Los Manglares" de fecha 23/10/09 el contratista solicita el reconocimiento de la Ampliación de plazo computado desde 25/08/09 al 09/10/09 por cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que mediante Informe N° 108-2009-UPOIM-MDAV de fecha 28/10/09, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, designado con Resolución Gerencial N° 008-2009-MDAV-GDUR-2009 de fecha 25/06/09 como Inspector de la Obra, emite su pronunciamiento favorable sobre la ampliación de plazo correspondiente;

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSIDERANDO:

Que, según cláusula Vigésimo Sexta del Contrato Licitación Pública N° 003-2008-MDAV/CEPO en la cual se toma como causal por caso fortuito o fuerza mayor la imposibilidad de la Municipalidad de seguir financiando los trabajos, así mismo en concordancia con art. 258 del reglamento anterior, donde hace referencia a las causales para ampliación de plazo indicando en su inciso (c) lo anteriormente expuesto.

Anexo 4: Calendario de Avance Valorizado.
Anexo 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras
Anexo 6: Calendario de Adquisición de Materiales.
Anexo 7: Plan de Utilización del Adelanto Directo.
Anexo 8: Propuesta Técnica y Económica del Contratista
Anexo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Anexo 10: Constancia de No estar inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el CONSUCODE

CLAUSULA TRIGESIMA.- DEL INGENIERO RESIDENTE

Para los efectos propios para la ejecución de la obra, materia del presente contrato, "EL **CONTRATISTA**", designa como Ingeniero Residente de la obra, al Ingeniero ROBERTO DIAZ PEREZ, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 38922, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **"EL CONTRATISTA"**. El Ingeniero no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en este caso el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **"EL CONTRATISTA"** a "LA **MUNICIPALIDAD"**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencias, entre otras exigencias, que era del ingeniero puesto originalmente. El Ingeniero Residente no está autorizado a pactar modificaciones al contrato.

Suscriben en tres ejemplares, el presente Contrato, en la ciudad de Aguas Verdes a los Diecinueve días del mes de Enero del 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AGUAS VERDES
GERENCIA GENERAL MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
CPC. JORGE ENRIQUE RAMIREZ CLAVIJO
Gerente General Municipal
DNI: 00227753

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO LOS MANGLARES
ING. JOSE O. GARCIA FLORES
CIP N° 67967
GERENTE

EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, en razón del caso fortuito o fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

Si la paralización de los trabajos por caso fortuito o fuerza mayor subsistiere por un periodo de sesenta (60) días naturales, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de **LA OBRA** reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En caso de resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA MUNICIPALIDAD**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información relacionada con **LA OBRA** y a través de **EL INSPECTOR O SUPERVISOR**, la Liquidación del Contrato, en un plazo de sesenta (60) días naturales.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO LEGAL

El presente Contrato está sujeto a las Leyes Peruanas.

Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA** ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato.

Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la Sede de **LA MUNICIPALIDAD** que realizó el proceso de selección; en caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones o comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista declara bajo Juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato podré ser elevado a Escritura Pública a pedido del cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

Anexo 1 : Testimonio de Constitución y Poder del Representante Legal
Anexo 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por CONSUCODE
Anexo3 : Bases Integradas de la Licitación, Términos de Referencia, Estudios de Suelos, Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Sustento de Metrados y láminas de planos incluyendo Índice, firmados por el Contratista.

Consorcio Vial Tumbes

Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario de LA **MUNICIPALIDAD**, antes, durante el proceso de ejecución o después, podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

EL CONTRATISTA aceptará todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República, y deberá eximir totalmente a **LA MUNICIPALIDAD** de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RÉGIMEN LEGAL

El presente Contrato se regirá por las BASES ADMINISTRATIVAS, las que EL **CONTRATISTA** aceptará sin reservas.

El orden de prelación de documentos es el siguiente:

1. Contrato de Obra-
2. Bases Integradas (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Términos de Referencia).
3. Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**. Planos y Especificaciones Técnicas.

La relación jurídico contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que las inspiran para la aplicación de las cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Integradas y/o la propuesta técnico-económica de EL **CONTRATISTA**: o, en casos en que el Contrato, las Bases Integradas o las propuestas contravengan la Ley y/o el Reglamento.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes han convenido en considerar como caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tales como fenómenos naturales, terremotos, etc. o actos del hombre que se encuentren fuera del control de las partes contratantes y que no pudieran ser evitadas, tales como guerra, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc., que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinan su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Art. 1315 del Código Civil), demoras por paralizaciones dispuestas por **LA MUNICIPALIDAD**, y a la imposibilidad del LA **MUNICIPALIDAD** de seguir financiando los trabajos.

Si cualesquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido y notificado el evento determinante del caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

La liquidación del Contrato se presentará de conformidad con lo estipulado en el Art. 269 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado citado.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para que **LA MUNICIPALIDAD** proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de haber quedado consentida la Liquidación Final del Contrato y cumplirse previamente por **EL CONTRATISTA**, lo estipulado en las Bases y:

.- Que presente el Acta de Recepción sin Observaciones.
.- Que haya entregado la Memoria Descriptiva valorizada y los Planos Post-Ejecución.

La ejecución de las Garantías se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40° de! Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 26850, aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM y Art. 221 de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM,

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

EL CONTRATISTA presentará mensualmente Informes de Control de Calidad, siguiendo las indicaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, y al culminar los trabajos hará entrega de un Informe Final de los controles realizados.

CLAUSULA VIGÉSIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA y sus eventuales subcontratistas están obligados a tomar personal no calificado de la zona. **EL CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de éstos, lo mismo que se extiende a sus sub contratistas.

EL CONTRATISTA obtendrá los Permisos para la ejecución de la obra, certificación y trámites de conexiones domiciliarias (cuando corresponda).

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PERIODO DE GARANTÍA

Queda establecido que si en el curso de los Siete (07) años siguientes a su Recepción, **LA OBRA** se destruye total o parcialmente, por razones imputables a **EL CONTRATISTA** o defectos constructivos, **EL CONTRATISTA** será responsable y en ese caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá iniciar las acciones Judiciales a que hubiere lugar. **EL CONTRATISTA** no podrá alegar a su favor que **LA MUNICIPALIDAD** aceptó LA OBRA o devolvió las garantías, de conformidad con el Artículo 51° del TUO de la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: IMPUESTOS

EL CONTRATISTA será responsable por el pago de los tributos, leyes sociales, inscripción y otros gastos relacionados con sus operaciones y estricto cumplimiento de las Leyes del Perú.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACUERDOS VERBALES

Consorcio Vial Tumbes

Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

será deducido de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

LA MUNICIPALIDAD, podrá intervenir económicamente LA OBRA. por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva Nº 001- 2003/CONSUCODE/PRE, concordante con lo establecido en el Artículo 264º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S Nº 084-2004-PCM,

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato en los casos que **EL CONTRATISTA:**

.- Incumpla injustificadamente los plazos de inicio o de ejecución de **LA OBRA** o de cualquier otra estipulación contractual, legal y/o reglamentaria sobre la materia.
.- No cuente con la capacidad económica o técnica para la normal continuación de los trabajos Paralice injustificadamente el trabajo o reduzca el ritmo de los mismos.

La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de Recursos **Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto**, precediéndose a la resolución del presente Contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD, por razones de índole presupuestal,** en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA.**

LA MUNICIPALIDAD podrá resolver unilateralmente este Contrato por causas de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con sus obligaciones contraídas. En este caso **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el pago de los trabajos realmente ejecutados por **EL CONTRATISTA**, hasta la fecha de Resolución de Contrato, devolviéndosele las garantías después de la Liquidación del Contrato, la misma que se practicará en un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha en que **EL CONTRATISTA** presenta la liquidación de su Contrato.

En caso que **EL CONTRATISTA** solicite la Resolución del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá Derecho a una indemnización por el daño ocasionado si es que no obedece a causas justificadas.

El proceso de resolución se sujetará al Art. 267º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,

Así mismo, la Resolución del Contrato, se sujetará al procedimiento previsto en las BASES ADMINISTRATIVAS y las normas correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de LA OBRA, se efectuará en concordancia con el Art. 268º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Consorcio Vial Tumbes

Uhoque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AGUAS VERDES GERENCIA GENERAL MUNICIPAL

ING. JOSE G. GARCIA FLORES GERENTE

Vencido el plazo referido en el numeral anterior y ante la rebeldía de las partes en cumplir con la designación o a falta de acuerdo entre los árbitros para la designación del tercero, la designación será realizada por el **CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -CONSUCODE-**, La decisión que emita el indicado consejo es inimpugnable.

En el plazo establecido en la normatividad de la materia, los árbitros de común acuerdo establecerán las reglas bajo las cuales se realizará el arbitraje, pudiendo elegir las que correspondan a un Centro Arbitral, estableciendo las modificaciones que estimen pertinentes. A falta de acuerdo, se aplicará el Regiamente) del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje (SNCA-CONSUCODE)-aprobado por Resolución Nº 242-2002-CONSU000E/PRE del 03 de Octubre de 2002.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

Las partes acuerdan que no es obligatorio adjuntar recibo de pago o comprobante de depósito de cualquier entidad bancaria, o fianza solidaria por la entidad a favor de la parte vencedora, para efectos de interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, o del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren el Artículo 215º del Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM; en todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si **El CONTRATISTA** demuestra deficiencia, negligencia o insuficiencia en el control de las actividades que ejecuta, **LA MUNICIPALIDAD** solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. Si se repitiera por segunda vez esta situación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver unilateral y administrativamente este Contrato.

Los cambios del personal profesional calificado de **EL CONTRATISTA**, especificado en su Propuesta Técnica y que no cuente con la aprobación de **LA MUNICIPALIDAD**, darán lugar a una penalidad de un monto equivalente al 0.25% (1/4 por ciento) del monto del contrato, que

Consorcio Vial Tumbes
Ulleque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ING. JOSE A. GARCIA FLORES
LOS MANGLARES

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA tendrá como representante en LA OBRA a un Ingeniero Civil colegiado aprobado por LA MUNICIPALIDAD, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el artículo 242 del Reglamento, aprobado con D.S. N° 084-2004-PCM.

Así mismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

Toda instrucción transmitida al Ingeniero Residente se considera tramitada a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose LA MUNICIPALIDAD el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

EL CONTRATISTA dará por terminados los servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para LA MUNICIPALIDAD.

En el caso de cambio de personal profesional, inmediatamente EL CONTRATISTA propondrá a LA MUNICIPALIDAD el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Transcurrido diez (10) días naturales y en caso que LA MUNICIPALIDAD no dé ninguna respuesta, se considerará por aprobado el cambio propuesto.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho, a fin que se pronuncie sobre las diferencias no resueltas o resuelva la controversia definitivamente. La solicitud de arbitraje y la contestación de ésta, se efectuará conforme a lo dispuesto por los artículos 273° y 274° del Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. 084-2004 -PCM.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada una de las partes designará un árbitro y ambos árbitros designan a su vez al tercero, este último presidirá el Tribunal Arbitral. Para ambos efectos el plazo de designación será de siete (07) días hábiles, contados a partir de la notificación con la solicitud de arbitraje o efectuada la designación de los árbitros por ambas partes, según corresponda.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Sólo procederá la ejecución y pago de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa de **LA MUNICIPALIDAD**, siempre que no sean consecuencia de errores u omisiones del Expediente Técnico y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no superen el Diez por ciento (10%) del monto del Contrato Principal Reajustado.

Los Trabajos Adicionales que superen el 10% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa de la **MUNICIPALIDAD**, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo disponen los Artículos 266° del Reglamento, en concordancia con la Quinta Disposición Final de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está formado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obras Públicas", Directiva 0012-2000-CG/OATJ-PRO modificada por Resolución de Contraloría Nº 036-2001-CG. del 16.03.2001.

El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a los Precios Unitarios del Contrato; y, de no existir se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional, sólo se tendrá en cuenta los Gastos Generales Variables y la Utilidad.

CLAUSULA DECIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA antes del inicio de la ejecución de **LA OBRA** bajo su responsabilidad podrá obtener todos los seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las Bases. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido recepcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo **EL CONTRATISTA** verificar el estado de pagos de la póliza, mensualmente.

Las pólizas estarán a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.

Esta obligación podrá ser reemplazada por una Declaración Jurada donde **EL CONTRATISTA** asume total responsabilidad por cualquier daño a la obra por fenómenos naturales climáticos natural obligándose a la total reposición de las(s) parte(s) dañadas sin mayor costo para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la ejecución de **LA OBRA. EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer **LA MUNICIPALIDAD** con (10) diez días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales **LA MUNICIPALIDAD**.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN DE LA OBRA

LA OBRA, estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de LA MUNICIPALIDAD, quien para estos efectos designará al INSPECTOR O SUPERVISOR; éste, por delegación, dirigirá la inspección general de LA OBRA, con autoridad suficiente para suspender y rechazar tos trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no podrá ser exonerado por EL INSPECTOR O SUPERVISOR de ninguna de sus obligaciones contractuales y no ordenará ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA MUNICIPALIDAD.

Si se presentaran situaciones excepcionales que en opinión de EL INSPECTOR O SUPERVISOR comprometan la seguridad de la vida de personas y de LA OBRA, o la propiedad de terceros, EL CONTRATISTA, por excepción, acatará de inmediato y sin apelación, disposiciones que EL INSPECTOR O SUPERVISOR dicte, tendientes a mitigar o superar esa contingencia.

EL CONTRATISTA, a pedido de EL INSPECTOR O SUPERVISOR y/o LA MUNICIPALIDAD, separará a cualquier elemento que comprobadamente cause desorden o fomente indisciplina en la ejecución de LA OBRA.

CLAUSULA SEPTIMA: VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de la ejecución de LA OBRA serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas con los precios unitarios del Valor Referencial de la propuesta del Postor, conforme al Art. 255º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Las cantidades de trabajo ejecutado serán determinadas conjuntamente por EL INSPECTOR O SUPERVISOR y EL CONTRATISTA y con esas cantidades, EL INSPECTOR O SUPERVISOR formulará la valorización correspondiente. La fecha máxima de presentación a LA MUNICIPALIDAD de la valorización aprobada por la supervisión será de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente del que corresponde a la valorización; Sin perjuicio de que EL CONTRATISTA pueda efectuar valorizaciones Quincenalmente debiendo ser aprobada la misma por EL INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra y serán canceladas por la MUNICIPALIDAD dentro del tercer día remitida esta.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, el concepto, trámite y pago de las Valorizaciones y metrados, asi como de sus discrepancias se efectuará en concordancia con los artículos 255, 256 y 257º del Reglamento de la Ley Nº 26850,

CLAUSULA OCTAVA: CUADERNO DE OBRA

El Cuaderno de Obra, será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo estipulado en el Art. 253º del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM.

Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los Artículos 253º y 254º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

3.5 De Igual forma para el pedido de prórroga EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 258 del Reglamento de la Ley Nº 26850, aprobado por D.S. Nº 084-2004-PCM.

CLAUSULA TERCERA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto total del Contrato asciende a la suma de 2'543,243.23 Nuevos Soles (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 23/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas de acuerdo con los términos de la Propuesta Económica de **EL CONTRATISTA.** El monto del contrato ha sido establecido con precios referidos al mes de Noviembre del 2008, y el monto de la obra será reajustado con la Fórmula Polinómica correspondiente determinado en el Expediente Técnico.

Siendo el costo desagregado conforme a su propuesta de:

Expediente Técnico S/. 48,000.00 Nuevos Soles (incl. IGV).
Ejecución de la Obra S/. 2'495,243.23 Nuevos Soles (incl. IGV).

El monto del Contrato será abonado mediante valorizaciones de avance mensuales que tendrán el carácter de pagos a cuenta.

Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **LA MUNICIPALIDAD,** no serán reconocidos.

Garantía de Fiel Cumplimiento

A la firma del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** presenta la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV. a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática extendida y ejecutable en el departamento de Tumbes, otorgada por una entidad autorizada para operar en el país, por la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya ejecución será al solo requerimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD** y, cuya copia se anexa al presente y el original permanecerá en custodia de Tesorería, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la Liquidación Final del Contrato- **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la garantía si no fuese renovada oportunamente por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 221º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA CUARTA: ADELANTO

LA MUNICIPALIDAD no otorgará adelanto de ningún tipo en concordancia con el Articulo 39 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y conforme a lo establecido en el Capitulo IV Disposiciones Complementarias de las Bases del proceso de Adjudicación de la obra.

CLAUSULA QUINTA: ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a lo precisado en las BASES ADMINISTRATIVAS, el Capitulo IV Disposiciones Complementarias no otorgará adelanto de ningún tipo en concordancia con el Articulo 39 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL AGUAS VERDES GERENCIA GENERAL MUNICIPAL

ING. JOSE D. GARCIA FLORES CIP Nº 87567 GERENTE

OFICINA GDUR

El plazo de ejecución de LA OBRA es de CIENTO SESENTICINCO (165) días naturales, según lo propuesto por EL CONTRATISTA en su Oferta, sin deducción por días festivos o de lluvias. En este plazo no está incluido el lapso de tiempo que el LA MUNICIPALIDAD se tomará para la aprobación vía Resolución del Expediente Técnico, una vez que este haya sido presentado por El CONTRATISTA en forma definitiva.

El plazo se divide en:

Elaboración del Expediente Técnico: 45 días naturales
Ejecución de la Obra: 120 días naturales
Plazo Total (165) CIENTO SESENTICINCO días naturales

El inicio del plazo será según lo establecido en las Bases: para la elaboración del Expediente Técnico (entrega de terreno) y para la ejecución de la obra, a partir del día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Se designe al Inspector o al Supervisor, según corresponda.
b) Que el LA MUNICIPALIDAD haya aprobado vía Resolución el Expediente Técnico de Obra, elaborado por el Contratista.
c) Que el LA MUNICIPALIDAD, haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
d) Que se haya entregado el adelanto directo al Contratista, de haber sido solicitado por éste, hecho que deberá cumplirse por el LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de siete (7) días de haber recibido la garantía correspondiente.

Las condiciones a que se refieren los literales a), c), y d) precedentes deberán ser cumplidos dentro de los quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato. El caso que el contratista solicite la entrega del adelanto directo, la solicitud y entrega de la garantía debe formalizarse dentro del indicado plazo.

En caso que no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo de ejecución de la Obra se inicia con la aprobación vía Resolución del Expediente Técnico elaborado por el contratista. En cualquier caso, el plazo contractual entrará en vigencia al día siguiente de cumplidas todas las condiciones estipuladas en el contrato o las bases.

El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avances Valorizado, asimismo se adjunte el Calendario PERTCPM y Diagrama de Gantt entregados, que constituyen anexo del presente Contrato.

Igualmente, a la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA entrega los Calendarios de Adquisición de Materiales, que se integran a este Contrato.

EL CONTRATISTA ha entregado el Plan de Utilización del Adelanto Directo y de Adquisición de Materiales, que se anexe y forma parte de este Contrato.

3.4 El plazo sólo podrá ser prorrogado cuando se justifiquen documentadamente las causales previstas en las Bases-

Consorcio Vial Tumbes

Illoque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LICITACION PÚBLICA Nº 003-2008-MDAV/CEP-O

CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y VEREDAS ENTRE JR. LOS PINOS Y AV. LOS ANDES, CARRETERA PANAMERICANA Y AV. MANCO INCA DEL AA.HH. 28 DE JULIO, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra bajo el Sistema de contratación a Suma Alzada, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**, con RUC Nº 20172278097, debidamente representada por su Gerente Municipal **JORGE ENRIQUE RAMIEREZ CLAVIJO**, identificado con D.N.I Nº. 00227753, con domicilio en Av. Republica del Perú N° 339, Distrito de Aguas verdes Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **CONSORCIO LOS MANGLARES**, debidamente compuesta por: CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L. con RUC Nº 20484206997, CONSTRUCTORA RIO TUMBES E.I.R.L. con RUC Nº 20484347388, CONSSERG S.R.L. con RUC Nº 20136249682 y DOUSER S.A.C; consorcio debidamente representada por el Ing. **JOSE OLEGARIO GARCIA FLORES**, identificado con D.N.I. Nº. 00241326, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal para estos efectos en Calle Diego de Almagro Nº 232-Tumbes, con RUC Nº 20409241086; quienes se someten al presente contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 22 de Diciembre del 2008, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 003-2007-MDAV/CEP-O, convocada para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ENTRE Jr. LOS PINOS Y Av. LOS ANDES, CARRETERA PANAMERICANA Y Av. MANCO INCA DEL AA.HH. 28 DE JULIO, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES**, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/. 2'543,243.23 Nuevos Soles (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 23/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales. utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar para LA **MUNICIPALIDAD DE AGUAS VERDES**: La Elaboración del Expediente Técnico que contiene entre otros: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Estudios de Mecánica de Suelos, Estudio de Impacto Ambiental, Sustento de Metrados, Presupuestos, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma de Avance de Obra, Calendario Valorizado de Avance de Obra, Cronograma de Desembolsos, Planos y todo aquello que determine la formalidad de la aprobación del expediente técnico, según lo indicado en las bases.
La Ejecución de la obra según como lo especifica el Expediente Técnico comprendiendo el monto por todo concepto y/o costo por ensayos, pruebas, derechos laborales y cualquier otro gasto para el desarrollo de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

185

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS ENTRE JR. LOS PINOS Y AV. LOS ANDES, CARRETERA PANAMERICANA Y AV. MANCO INCA DEL AA.HH. 28 DE JULIO, DISTRITO DE AGUAS VERDES –ZARUMILLA – TUMBES"

Efectuándose la verificación física a toda la obra, de conformidad con el Plano de replanteo, El Comité de Recepción considera **RECEPCIONAR**, Recibiendo la Obra, aclarando que de conformidad con el Art. 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, ésta Obra tiene una Garantía No Menor de SIETE AÑOS, por parte del Contratista.

Se firma la presente en señal de conformidad, a las catorce horas del mismo día en original y 03 copias.

POR EL CONTRATISTA

Consorcio Los Mangiares
Ing° José O. García Flores
CIP. N° 87967
GERENTE

Roberto Díaz Pérez
Ingeniero Civil
C.I.P. No 38922

POR LA ENTIDAD

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
ING. LUIS J. OROPEZA NORABUENA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
MARCO ANTONIO HURTADO VALLEJO
J. UCPIM

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
CATASTRO URBANO
AGUAS VERDES

Segundo Javier Quilcate Plasencia
ING. CIVIL
CIP:.55708

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS ENTRE JR. LOS PINOS Y AV. LOS ANDES, CARRETERA PANAMERICANA Y AV. MANCO INCA DEL AA.HH. 28 DE JULIO, DISTRITO DE AGUAS VERDES –ZARUMILLA – TUMBES"

CONTRATO : S/N LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2008-MDAV-CEP-O "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y VEREDAS ENTRE JR. LOS PINOS Y AV. LOS ANDES, CARRETERA PANAMERICANA Y AV. MANCO INCA DEL AA.HH. 28 DE JULIO, DISTRITO DE AGUAS VERDES –ZARUMILLA – TUMBES"

UBICACIÓN : Departamento : Tumbes
Provincia : Zarumilla
Distrito : Aguas Verdes
Ubicación : AA.HH. Nuevo Aguas Verdes

VALOR REFERENCIAL : S/ 2'476,380.94
Monto del Expediente Técnico : S/ 48,000.00
Monto de la Ejecución de Obra : S/ 2'428,380.94

MONTO DE OBRA : S/ 2'543,243.23
Monto del Expediente Técnico : S/ 48,000.00
Monto de la Ejecución de Obra : S/ 2'495,243.23

FACTOR RELACION (OBRA) : 1.02700

PLAZO DE EJECUCION : 238 Días Naturales
Plazo Contractual : 165 Días
Ampliación Plazo Contractual : 45 Días R.G. N° 009/A-2009-MDAV-GDUR-2009
Ampliación Plazo Contractual : 40 Días R.G. 002-2010-MDAV-GDUR

MODALIDAD CONTRATACION : Concurso Oferta

SISTEMA DE CONTRATACION : A Suma Alzada

CONTRATISTA : CONSORCIO LOS MANGLARES, compuesta.
Constructora Rio Tumbes EIRL. con 20% participación
Constructora Jordan SRL. con 76% participación
DOUSER SAC. con 2% participación
CONSSERG SRL. con 2% participación

Siendo las doce horas del día Miércoles 31 de Marzo del 2,010, se reunieron en el lugar de la obra, los miembros del comité de Recepción de Obra, designada por Resolución de Alcaldía N° 058-2,010-MDAV-ALC, conformada por el Ing. Luís J. Oropeza Norabuena, Gerente de la División de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Marco Antonio Hurtado Vallejo Jefe de Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna, Jefe de Catastro y la presencia del Ing. Segundo Javier Quilcate Plasencia en calidad de Supervisor de Obra representando a la Consultora MID-Consultores del Norte EIRL, el Ing. Roberto Díaz Pérez en calidad de Residente de Obra y el Ing. José Olegario García Flores, en calidad de Representante Legal.

Segundo Javier Quilcate Plasencia
ING. CIVIL
CIP.: 55708

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO Nº 059-2008/MPT-GM

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 024-2008/MPT-GIYDU

y 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en el artículo 267° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 221° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Tumbes a los 14 NOV 2008

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Carlos Cubas Rosales
ABOGADO
REG. C.A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"LA ENTIDAD"
C.P.C. W. PERCY [illegible] TORRES
GERENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Copia fotostatica es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado

17 NOV 2008

CONTRATO N° 059-2008/MPT-GM

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 024-2008/MPT-GIYDU

Durante la ejecución de la obra, **El CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 263° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de **El CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes

Illoque Vinces Rodolfo David

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 269°, 270° y 271° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 41°

Carlos Cubas Rosales
ABOGADO
REG. C.A.C. 4698

Municipalidad Provincial de Tumbes
Gerencia de Asesoría

Municipalidad Provincial de Tumbes
GERENCIA

Copia fotostatica es ig... de esta copia que tengo a la ... documento la he confrontad... y con la cual

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CONTINUA CONTRATO N° 059 -2008/MPT-GM

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 024-2008/MPT-GIYDU

CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004 PCM y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD como garantía de fiel cumplimiento, retendrá a **EL CONTRATISTA** el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZOS

8.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro de los quince días siguientes a la firma del presente contrato.

8.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de Sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 240° del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Carlos Cubas Rosales
ABOGADO
REG. C.A.D. 4698

CERTIFICO. Que esta copia fotostática es igual al documento que tengo a la vista y con la cual la he confrontado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Municipalidad Provincial de Tumbes

FECHA DE INGRESO: 190
HORA: 4 - 10 FOLIOS: 97
REG. G.I Y D.U Nº: 3165
SECRETARIO G.I Y D.U

CONTRATO Nº 059 -2008/MPT-GM

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 024-2008/MPT-GIYDU

Conste por el presente documento, el Contrato Ejecución de Obra **A PRECIOS UNITARIOS** que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con RUC Nº 20156696596, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en Calle Bolognesi 294 - Tumbes - Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL – CPC. WILFREDO PERCY BUSTAMANTE TORRES**, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía No 002-2008/MPT-ALC , identificado con DNI Nº 00217093 y de la otra parte: **"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C."**, con R.U.C. Nº 20525341438, con domicilio legal para estos efectos en AA.HH. Las Malvinas Mz. 02 Lt. 08 – I Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11007753 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, debidamente representada por su Gerente General **Sr. CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40238864, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica Nº 11007753 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 14 de octubre del 2008, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 024-2008-MPT-GIYDU, convocada para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE AREAS URBANAS EN EL BARRIO EL MILAGRO- CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS JR. MARISCAL SUCRE, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES"**, a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto: **S/. 419,030.08 (Cuatrocientos diecinueve mil treinta con 08/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA SEGUNDA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 255º del Reglamento.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Carlos Cubas Rosales
ABOGADO
REG. C.A.C.

CERTIFICO: ...e esta copia fotostática es ig... ...l documento que tengo a la ... y con la cual ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TUMBES
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
Y CATASTRO

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LAS AREAS URBANAS EN EL BARRIO EL MILAGRO: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Jr. MARISCAL SUCRE - PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"
CONTRATO	:	Nº 059-2008/MPT-GM
FECHA DE CONTRATO	:	14 de noviembre del 2008.
UBICACIÓN	:	Departamento : Tumbes Provincia : Tumbes Distrito : Tumbes Lugar : Jr. Mariscal Sucre
PRESUPUESTO BASE	:	S/. 465,588.98 (Abril 2008)
PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/. 419,030.08
FACTOR DE RELACION	:	0.90000
CONTRATISTA	:	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.
MODALIDAD DE EJECUCION	:	PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCION	:	Sesenta (60) días naturales

Siendo las nueve horas del día viernes veintiocho de noviembre del año Dos mil ocho, se reunieron en el lugar de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS AREAS URBANAS EN EL BARRIO EL MILAGRO: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Jr. MARISCAL SUCRE - PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes, el Arq. Diego O. La Rosa Boggio con Registro CAP Nº 5333, el Ing. Segundo Bardales Taculi con Registro CIP Nº 21703, el Ing. Jaime Mundaca Caro, con CIP Nº 54768 como Supervisor Externo de la Obra y de otra parte la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., representada por el Sr. Christian Paúl Prado Dioses identificado con DNI Nº 40238864 y el Ing. Roberto Díaz Pérez, como Residente de la obra con CIP Nº 38922, para cumplir con el Acto de Entrega de Terreno.

Después de una inspección ocular en la zona de trabajo, se verifica los trabajos que se requieren ejecutar para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, el Contratista de la Obra considera recibir el terreno materia del presente contrato sin observación alguna.

Siendo las once horas del mismo día se da por concluido el Acto firmándose la presente Acta en señal de Conformidad.

POR LA MUNICIPALIDAD

Arq. Diego O. La Rosa Boggio
CAP Nº 5333

Ing. Segundo Bardales Taculi
CIP Nº 21710

Ing. Jaime Mundaca Caro
CIP Nº 54768
Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Sr. Christian Paúl Prado Dioses
DNI Nº 40238864
Representante Legal

Ing. Roberto Díaz Pérez
CIP Nº 38922
Residente de Obra

192

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE AREAS URBANAS EN EL BARRIO EL MILAGRO-CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS JR.MARISCAL SUCRE, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

CONTRATO : N° 059 –2008/MPT – GM

UBICACIÓN : DEPARATAMENTO : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DISTRITO : TUMBES
LUGAR : BARRIO EL MILAGRO

Contratista	: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.
Valor Referencial	: S/. 465,588.98 (abril 2008)
Monto Contratado	: S/. 419,030.08 (factor de relación 0.90)
Sistema de Contratación	: A Precios Unitarios
Plazo de Ejecución	: Sesenta (60) días calendarios
Fecha entrega de terreno	: 28 de Noviembre del 2008
Fecha de inicio contractual de la Obra	: 29 de Noviembre del 2008
Fecha real de culminación de obra	: 03 de Marzo del 2009

Siendo las Quince horas y treinta minutos del día Viernes 13 de Noviembre del año dos mil nueve, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE AREAS URBANAS EN EL BARRIO EL MILAGRO-CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS JR.MARISCAL SUCRE, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, de una parte el Comité de Recepción de Obra, designada mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 631-2009/MPT-GM, de fecha 07 de Octubre del 2009, conformada por el Arq. Carlos Manuel Garrido López con Reg. CAP N° 7633 (Presidente), Ing. Richard Dany Monteza Sánchez con Reg. CIP N° 82457 (miembro), el Ing. Julio Cesar Rodas Perleche con Reg. CIP N° 64300 (miembro), todos en representación de la Municipalidad Provincial de Tumbes; y de otra parte el Contratista, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., representada por el Gerente General, CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES; con la finalidad de realizar el Acta de recepción de obra, conforme a lo señalado en el numeral uno del ACTA DE CONCILIACIÓN N° 041/2009-CENCOEXCON de fecha 10 de Noviembre del 2009

Después de realizar el recorrido por la obra el comité verificó el cumplimiento de las metas del expediente técnico y no encontrando observaciones, los integrantes del comité acordaron recepcionar la obra.

En señal de conformidad se firma la presente Acta en original y seis copias, siendo las Dieciséis horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Richard Monteza Sánchez
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TUMBES
Arq. Carlos M. Garrido López
Reg. 7633
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

JULIO CESAR RODAS PERLECHE
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. N° 64300

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.
Christian Paul Prado Dioses
GERENTE

Roberto Diaz Perez
Ingeniero Civil
C.I.P. 38922

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DECIMA OCTAVA : DE LAS ESTIPULACIONES FINALES.

El presente contrato esta conformado por el Expediente Técnico, Bases Integradas y la Oferta Ganadora.

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales

En aplicación de la ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2007 se deja expresamente establecido que la garantía sobre las características de la Obra a ejecutarse, en función a las Normas Técnicas aplicables a dicho proyecto la responsabilidad del contratista y del supervisor de la Obra será no menor de siete (7) años, bajo responsabilidad penal.

Para constancia de conformidad de las partes, se suscribe el presente Contrato en original y tres (4) ejemplares en la ciudad de Tumbes a los Nueve días del mes de Enero del 2,008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CPC. W. PERCY BUSTAMANTE TORRES
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TUMBES

Constructora JORDAN S.R.L.
Juvenal Felix Milla Vargas
APODERADO

CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto
Fx Plazo de Obra

Para plazos mayores a 60 días de Plazo F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el Monto Máximo de la Penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

DECIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 41° de la Ley, en los casos en que el contratista:

1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o
3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista podrá solicitar la resolución del contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 41° de la Ley, en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las bases o en el contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el Art. 226°.

La Municipalidad deberá reconocer en el acto administrativo resolutivo, los extremos indicados en los párrafos anteriores; y para ser efectiva la resolución deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad de la Entidad bajo responsabilidad.

La Resolución del contrato por causas imputables al contratista, le originarán las sanciones que le impongan el Consejo Superior de Adquisición y Contrataciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Las causales de resolución de contrato son las contempladas en el art. 225 del Reglamento.

DECIMA SETIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

La solución de controversias se realizará conforme lo señalado en los Art. 41 y 53 de la Ley según los cuales las discrepancias que surjan desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje

Para todo lo relacionado con el presente instrumento que no esta expresamente contemplado, regirán las disposiciones de las bases, Código Civil, TUO de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por DS N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por DS. N° 084-2004-PCM.

De producirse adicionales y/o disminuciones de la Obra, la aprobación y pago se sujetará a lo prescrito por la ley y su reglamento, así como lo indicado por la Contraloría General de la Republica que indica que será hasta el 10% del monto del contrato original.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

a) Otorgar los adelantos que solicita el contratista, conforme al Inciso e), de la Cláusula anterior y a las Bases de la Adjudicación.
b) Abonar al contratista la suma contratada, posibles reajustes y adicionales, conforme a las normas legales vigentes.
c) Amortizar los adelantos que se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales.
d) Asesorar a petición del contratista en lo relativo a documentación para la elaboración de la minuta de declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva Valorizada, y en el caso de que el Contratista no cumpliera con elaborarla, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, procederá a la elaboración de oficio y a cuenta y costos del contratista.
Las demás obligaciones que se derivan de las normas legales vigentes.

DECIMA CUARTA: DEL CUADERNO DE OBRA.

En la fecha de la entrega del terreno, se abrirá el cuaderno de obra, que contará original y tres copias desglosables, siendo foliado y visado en todas sus páginas por el Inspector, y por el Ingeniero residente. Ambos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.
El original de dicho cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del contratista, correspondiéndole una copia a la Entidad, otra al contratista y la tercera al Inspector.
Concluida la ejecución de la obra, el original quedará bajo custodia de la Entidad contratante.
En dicho cuaderno se anotarán las ocurrencias de la obra. Las solicitudes a la entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de Obra, se harán directamente a la entidad por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.
Las consultas se formulan en el cuaderno de Obra y son absueltas por el Inspector, en el plazo máximo de Cinco (05 días) calendarios de anotadas estas. De no ser absueltas, el contratista acudirá a la Entidad, la cual deberá resolver en idéntico plazo desde la recepción de la comunicación del contratista.
En el caso que, vencido estos plazos, no se absuelva la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar prorroga de plazo por el tiempo correspondiente a la demora, computado a partir de la fecha de presentación de la consulta al inspector o supervisor, en un caso.

DECIMA QUINTA: DE LAS PENALIDADES.

En caso de incumplimiento, al Contratista se le impondrá la Penalidad siguiente:

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al Diez por ciento (10.00%) del Monto Contractual. Esta Penalidad será deducida de los Pagos a cuenta, del pago final o en la Liquidación Final; o si fuese necesario se cobrará de la ejecución de las Garantías a que se refiere el Sub. Capítulo IV Art. 221 del Reglamento.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

La Penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Con arreglo de este instrumento el contratista se obliga:

a) Cumplir con las obligaciones que se establecen en las bases de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA y el presente contrato.

b) Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricta concordancia en los planos, especificaciones técnicas, bases y demás documentos en el plazo establecido conforme al Cronograma de Avance de Obra y Calendario de Adjudicación que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.

c) A cumplir con los plazos parciales estipulados en el Calendario de Avance de Obra y solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la MUNICIPALIDAD y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que modifique el calendario contractual.

d) Emplear materiales de conformidad con las normas técnicas nacionales vigentes, así como absorber los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.

e) Solicitar los adelantos directos que no excederán del veinte por ciento; y por materiales que no superará el cuarenta por ciento del monto del contrato, para lo cual firmará el Contrato y presentará una garantía por el monto total del mismo, que deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario y renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto.

f) A proveerse con la debida anticipación de los materiales, insumos y equipo necesario para la ejecución de la Obra.

g) No cambiar durante la ejecución de la obra el diseño ni las especificaciones, ni los sistemas constructivos del proyecto, salvo autorización expresa por escrito de la MUNICIPALIDAD.

h) Solicitar mediante comunicación escrita la recepción de la Obra, indicando la fecha de culminación y en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios de recibida dicha comunicación, la Municipalidad procederá a designar un Comité de Recepción, de acuerdo al Sub Capitulo IX del reglamento – Recepción de Obra.

i) Presentar antes de la primera valorización, copia legalizada de la apertura del libro de planilla de la obra por la autoridad Administrativa de trabajo y haber instalado el Cartel de Obra.

j) Elaborar conjuntamente con el Inspector de la obra las valorizaciones en función del avance ejecutado, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidades. El subtotal obtenido se multiplicara por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal, a este monto se le agregará el IGV, las mismas que tienen el carácter de pagos a cuenta, como de otras obligaciones derivadas de las leyes sociales vigentes.

k) Alcanzar a la MUNICIPALIDAD, la Minuta de Declaratoria de Fabrica, la Memoria Descriptiva, según sea el caso, para que sea elevada a Escritura Publica y Registro, dentro de los treinta (30) días calendario después de la recepción de la obra.

l) Adoptar oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar accidentes de los obreros y daños en la obra, así como también a las personas o propiedades vecinas.

ll) Copias del Cuaderno de Obra a la fecha de la Valorización.

DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Con arreglo de este instrumento, la MUNICIPALIDAD se obliga a:

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

El pago a cuenta se entrega contra la presentación de documentos sustentatorios, previa valorización del Avance Físico de la Obra, a la cual se deberá adjuntar las Pruebas de Control de Calidad efectuados en el Mes, asimismo los pagos de Tributos vigentes, sin cuyos requisitos no se efectuará ningún pago,

El costo de la obra se abonará mediante valorizaciones de avance, las mismas que con sus reajustes de fórmulas polinómicas se formularán mensualmente.

La FORMULA POLINÓMICA que regirá para los reajustes en las valorizaciones por avances de obra, será la misma que establece el DS. N°' 084-2004-PCM, Art. N' 256 y el DS. Nº 011-79-VC. Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 252º del Reglamento de la Ley 26850, para pagos por materiales.

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La Garantía de Fiel cumplimiento podrá ser Carta Fianza o Retención del 10% según Decreto Supremo Nº 107-2007-EF, que será presentada, previa a la suscripción del contrato, por el Monto correspondiente al 10 % del Monto Contratado; y se mantendrá vigente por el plazo de ejecución y hasta la Resolución de liquidación del Contrato; en que la MUNICIPALIDAD, efectuará su devolución.

NOVENA: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.

Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista deberá anotar en el cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento establecido en las Bases, concordantes con el Sub. Capítulo VI del Reglamento; Ampliación de Plazo.

DECIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA.

El contratista designa para los efectos de la ejecución de la Obra como su Residente al Ing. Diaz Perez Roberto, con Registro CIP Nº 38922; con no menos de un (01) año de ejercicio profesional, y con carácter permanente en la ejecución de la obra desde el inicio hasta la culminación de la referida obra.

Las funciones del referido profesional son las que se encuentran establecidas en las bases de la presente Adjudicación, la ley DS Nº 083 y 084-2004-PCM. Así mismo dicho profesional deberá firmar los planos de replanteo a la culminación de la Obra.

El reemplazo del citado profesional será propuesto por el contratista a la Gerencia General de Obras, AA.HH y DU.; debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones exigidas por las bases para el cargo de residente.

DECIMA PRIMERA: DEL INSPECTOR DE LA OBRA.

La ejecución de la Obra contará de modo permanente y directo con un Supervisor o inspector, el mismo que tiene como función controlar la ejecución de la Obra y absolver las consultas que le formule el contratista; contando con facultades para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha del estudio, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente de la obra. El contratista brindará al inspector, las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y no tiene autoridad para modificar este contrato.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Consorcio Vial Tumbes

La Buena Pro se otorgo a la **EMPRESA: CONSTRUCTORA JORDAN SRL**; por el monto de su Presupuesto ofertado que asciende a *S/.* **563,415.42** (Quinientos Sesenta y tres Mil Cuatrocientos Quince con 42/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Septiembre del 2007, con un plazo de ejecución de Setenta y cinco (75) días naturales.
Dentro del monto que se contrata están incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la obra que sea necesario para la ejecución de la misma hasta su total conclusión.

CUARTA: MONTO CONTRATADO

La cancelación del monto del contrato indicado se sujeta al monto de Presupuesto Institucional aprobado para el presente año.

QUINTA : PLAZO DE EJECUCION.

La Obra será ejecutada en un plazo de: Setenta y cinco (75) días naturales.

SEXTA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1) *Que se designe al Inspector o al supervisor, según corresponda;*
2) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo;
3) Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra;
4) Que la Entidad entregue el Calendario de Entrega de Materiales e Insumos necesarios, *cuando en las bases se hubiera establecido tal responsabilidad por parte de la Entidad.*
5) Que se haya entregado al adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por éste, hecho que deberá cumplirse por la Entidad dentro del plazo de siete (7) días de haber recibido la garantía correspondiente.

Las condiciones a que se refieren los literales procedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que el contratista solicite la entrega del adelanto directo, la solicitud y entrega de la garantía deberá formalizarse dentro del indicado plazo.
En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con la entrega del terreno. En cualquier caso, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

SETIMA : DE LOS ADELANTOS Y PAGOS A CUENTA.

A solicitud del Contratista la Entidad entregará los adelantos siguientes:

a) Adelantos directos al contratista que no excederá del 20% del monto contratado.
b) Adelantos por materiales, puestos a disposición del objeto del contrato, lo que no superará el 40% del monto del contrato.

Para que proceda el otorgamiento del adelanto, el Contratista presentará una garantía en un plazo no mayor de (15) días a la firma del contrato, la que tendrá las características de solidarias, Incondicional, irrevocable, de realización automática a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes, por el monto total del mismo, vigente por un plazo mínimo de 90 días calendarios y renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto.

Consorcio Vial Tumbes
Miguel Vinces Rodolfo David

Ser Tumbesino Es Servir A Tumbes
Municipalidad Provincial de Tumbes
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

CONTRATO Nº 001-2008/MPT-GM-GAL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 021-2007/MPT-GGOO.AA.HH. Y DU

Conste por el presente documento que celebran:
DE UNA PARTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, con domicilio legal en Av. Bolognesi Nº 194-Tumbes, RUC N° 20156696596, a quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPALIDAD, debidamente representada por el Gerente General Sr. CPC W. Percy Bustamante Torres, con DNI Nº 00217093, según Decreto de Alcaldia Nº 007-2008/ALC-MPT, y de la otra parte la EMPRESA: CONSTRUCTORA JORDAN SRL con RUC N° 20484206997, con Registro Nacional de Contratista N° 10801, con domicilio en el Pasaje Italia Nº 192 – 3er. Piso Tumbes, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; al Sr. Juvenal Félix Milla Vargas - Gerente Apoderado, identificado con DNI Nº 00207186, según Certificado de Vigencia Asiento C00001 de la partida electrónica Nº 11004562 del Registro de personas Jurídicas, con domicilio en la dirección arriba indicada; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Comité Especial, ha conducido el proceso de Adjudicación Directa Selectiva con fecha 17 de Diciembre del 2007, otorgándose la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2007/MPT-GGOOAAHH. y DU, al postor de la EMPRESA: CONSTRUCTORA JORDAN SRL, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA CALLE SAGRADO CORAZON DE JESUS – AA.HH. LAS MALVINAS - TUMBES"**, el mismo que es aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 068-2007/MPT-GI Y DU, de fecha 30 de Noviembre del 2007.

SEGUNDA: BASE LEGAL.

- D.L. 295- Código Civil.
- Ley Nº 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley 26850- D.S. 083-2004 (Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. 084-2004-PCM (Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Reglamento Nacional de Construcciones.

TERCERA: OBJETO.

El Objeto de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 021-2007/MPT-GGOOAAHH y DU; es ejecutar la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA CALLE SAGRADO CORAZON DE JESUS – AA.HH. LAS MALVINAS - TUMBES"**

PROYECTO: Construcción de Calle en AA.HH. Las Malvinas

FUENTE FINANCIAMIENTO: 18: CANON Y SOBRE CANON

UBICACIÓN: DEPARTAMENTO: TUMBES.
PROVINCIA : TUMBES.
DISTRITO : TUMBES.
LUGAR : CALLE SAGRADO CORAZON DE JESUS

VALOR REFERENCIAL	: S/. 563,415.42
FECHA DEL VALOR REFERENCIAL	:Septiembre del 2,007.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: Setenta y cinco (75) DIAS NATURALES.
MONTO CONTRATADO	: S/ 563,415.42
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A PRECIOS UNITARIOS.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (CONTINUACION)

- Acta de entrega de terreno : Si
- Planos de replanteo : Si

2. De la verificación física de la obra, la Comisión encuentra que la Obra está terminada y se recepciona sin observaciones.

En señal de conformidad se firma la presente Acta en original y cinco copias, siendo las Dieciséis horas con Diez minutos del día veintitrés de setiembre del año dos mil ocho.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Carlos Manuel Garrido López
ARQUITECTO
C.A.P. 7533

Arq. Carlos Manuel Garrido López
CAP N° 5333
(Suplente)

Ing. [illegible] Díaz Gonzales
CIP N° 48264
(Miembro)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Gerencia de Infraestructura y DU

Ing. Segundo H. Bardales Taculi
JEFE SUB-DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO

Ing. Segundo H. Bardales Taculi
CIP N° 21703
(Miembro)

JULIO CÉSAR RODAS PERLECHE
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. N° 64300

Ing. Julio C. Rodas Perleche
CIP N° 64300
Inspector de Obra

POR EL CONTRATISTA

Constructora JORDAN S.R.L.
Juvenal Félix Milla Vargas
APODERADO

Sr. Juvenal F. Milla Vargas
Apoderado
DNI N° 00207186

Ing. Roberto Díaz Pérez
CIP N° 38922
Residente de Obra

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TUMBES
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y CATASTRO

201

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA CALLE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS –AA.HH. LAS MALVINAS – DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES-TUMBES"

CONTRATO : N° 001 –2008/MPT – GM-GAL

UBICACIÓN : DEPARTAMENTO : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DISTRITO : TUMBES
LUGAR : AA.HH. LAS MALVINAS

Contratista : CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L.
Valor Referencial : S/. 563,415.42 (Septiembre del 2007))
Monto Contratado : S/. 563,415.42
Sistema de Contratación : A PRECIOS UNITARIOS
Plazo de Ejecución : SETENTICINCO (75) DIAS NATURALES
Fecha entrega de terreno : 18 de Marzo del año 2008
Adelanto Directo : S/. 112,683.08 (20%)
Adelanto para Materiales : S/. 225,366.17 (40%)
Fecha de inicio de Obra : 19 de Marzo del año 2008
Fecha de término de Obra : 03 de junio del 2008
Fecha real de culminación de obra : 03 de junio del 2008

Siendo las Quince horas, del día Martes 23 Septiembre del año dos mil ocho, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA CALLE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS AA.HH. LAS MALVINAS- TUMBES - PROVINCIA TUMBES-TUMBES", de una parte el Comité de Recepción de Obra, designada mediante la Resolución Gerencial N° 071-2008 -MPT-GM-GAL de fecha 22 de Febrero del 2008, conformada por el, Arq. Carlos Manuel Garrido López con Reg. CAP. N° 7533 (Suplente), el sub. Gerente de Estudios Técnicos, el Ing. Juan Gualberto Díaz Gonzáles con Reg CIP. N° 48264 (Miembro), el Sub Gerente de Obras Publicas y Catastro el Ing. Segundo Bardales Taculí con Reg. CIP. N° 21703 (Miembro), y el Ing. Rodas Perleche Julio Cesar en su calidad de Inspector de Obra, todos en representación de la Municipalidad Provincial de Tumbes; de otra parte el Contratista "CONSTRUCTORA JORDAN S.R.L." representada por el Sr. Juvenal Félix Milla Vargas con DNI. N° 00207186 y el Residente de Obra Ing. Roberto Díaz Pérez con Registro CIP. N° 38922; con la finalidad de realizar el Acto Físico de Recepción de Obra.

Después de un recorrido por la Obra, se determinó lo siguiente:

- De la verificación de la documentación técnica de la Obra:
  - Expediente Técnico : Si
  - Contrato de Ejecución de Obra : Si
  - Designación del Inspector : Si
  - Cuaderno de Obra : Si

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

JULIO CÉSAR RODAS PERLECHI
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. N° 64300

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Gerencia de Infraestructura y DU

Director de Estudios Técnicos
CIP 48264

Ingeniero Civil
CIP 38922

El Contratista sólo podrá variar su domicilio legal, previo aviso por Carta Notarial a la otra parte contratante, sin cuyo requisito no surtirá ningún efecto legal. Dicho domicilio tendrá una vigencia de siete 07 años de la recepción de la obra.

Se deja expresamente establecido que la garantía sobre las características de la obra a ejecutarse, en función de las Normas Técnicas aplicables a dicho proyecto la responsabilidad de Contratista de la obra será no menor de siete (7) años, bajo responsabilidad penal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para constancia de conformidad de las partes, se suscribe el presente Contrato en original y cinco (05) ejemplares, en la ciudad de Aguas Verdes a los dieciséis días del mes de mayo del año 2006.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
CPC. HOLGER SARDON PARIENTE
GERENTE MUNICIPAL

MDAV

CONTRATISTA.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DECIMO SEXTA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA A CUMPLIR ORLIGACIONES CONTRAIDAS

El Contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

DECIMO SETIMA: CLAUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resulta mediante conciliación y arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado y su Reglamento.

El arbitraje será resultado por un árbitro único, según lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

DECIMO OCTAVA: DE LAS ESTIPULACIONES FINALES:

Para todo lo relacionado con el presente instrumento que no está expresamente contemplado, regirán las disposiciones de las bases, Código Civil, T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento – D.S. N 084-2004-PCM y demás Disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de estas normas, así como las Disposiciones que se dictea.

De producirse adicionales y/o disminuciones de obra, la aprobación y pago se sujetará a lo prescrito por la Ley el Reglamento, así mismo las Normas 600-08,600-09,600-10, 600-11 y 600-12 de la R.C. N° 072-98-CG, según corresponda, R.C. N° 036-2001 CG y la R.C. N° 125-98-CG.

Las variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos de presente contrato, se harán constar en las respectivas cláusulas adicionales.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces y Salas Especiales de Tumbes, señalando las direcciones consignadas en el encabezamiento de este contrato como sus domicilios, donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones, avisos y demás comunicaciones.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad que parte del contrato quedará resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, de conformidad con el artículo 221° del Reglamento (DS. Nº 084-2004-PCM), sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle en la liquidación del contrato la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados bajo responsabilidad del titular del Pliego o la nueva máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley (D.S. Nº 083-2004-PCM), se consideran como obligaciones esenciales los pagos en las oportunidades previstas en el contrato, las que fueron factores de calificación y selección, y aquellas condiciones que resulten indispensables para el normal cumplimiento del contrato.

En caso de que surgiese alguna controversia respecto a la resolución del contrato, cualquiera de las partes podrá recurrir a los mecanismos de solución establecidos en el Artículo 52° de la Ley en las disposiciones pertinentes de Reglamento y las presentes bases.

DECIMO CUARTO: DE LA NULIDAD DE CONTRATO

Son nulos los contratos celebrados en contravención a lo dispuesto por el artículo 9° del D.S. Nº 083-2004-PCM.

En tal caso, la entidad pondrá en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la aplicación de las sanciones de suspensión o inhabilitación conforme a los artículos 296° y 297° del Reglamento (D.S. Nº 084-2004-PCM).

DECIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS CALLE SAN MARTÍN – DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES", estará sujeta a las asignaciones presupuestales autorizadas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Consorcio Vial Tumbes

Si vencidos estos plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar prórroga por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará a partir de la fecha, en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta, empieza a afectar el calendario de avance de obra.

DECIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

En caso de incumplimiento, al Contratista se le impondrá la penalidad siguiente:

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrara de monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren los Artículos 222° y 223° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – D.S. N° 084-2004-PCM..

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{Plazos en dias}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no menor a dos (02) ni mayor a quince (15) días, dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación y, en el caso de obra, para que las satisfaga dentro de un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicha plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada, mediante carta notarial resolverá el contrato en forma total o parcial.

La resolución parcial sólo involucrara a aquella de contrato efectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los

Con arreglo de ese MDAV se obliga a:

a) Otorgar los adelantos que solicite el Contratista, según lo indicado en la cláusula sexta de presente contrato.

b) Abonar al Contratista la suma contratada, posibles reajustes y adicionales, conforme a las normas vigentes.

c) Amortizar los adelantos mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones.

d) Asesorar a petición del Contratista, en lo relativo a documentación para la elaboración del Expediente Técnico de Replanteo, y en el caso de que el contratista no cumpliera con otorgar el respectivo Expediente Técnico, la MDAV procederá a la elaboración de oficio y a cuenta y costos del contratista.

e) El hecho de haber recepcionado la obra con carácter de definitiva no limita la facultad de la MDAV, de iniciar los procedimientos civiles o penales a que hubiera lugar por daños o perjuicios ocasionados por la deficiencia en la construcción, vicios ocultos e incumplimiento del presente contrato.

f) Las demás obligaciones que se deriven de las normas legales vigentes.

DECIMO PRIMERA: DE CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, el mismo que será llenado en toda sus página por el residente y el inspector. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de Obra.

El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiente una de éstas a la Entidad, la otra al contratista y la tercera al inspector supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad. En el cuaderno de Obra se anotará los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúa la anotación. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente por el contratista o su representante a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

Las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra y son absueltas por el inspector o supervisor, según corresponda, dentro del plazo máximo de diez (10) días de anotadas éstas. De no ser absueltas, el contratista acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas, en igual plazo, desde la recepción de la comunicación del contratista.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

menor de tres (03) meses y renovables trimestrales por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La garantía se mantendrá vigente hasta la entrega o utilización, a satisfacción de la entidad, del material, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo al desarrollo respectivo.

g) A proveerse con la debida anticipación de los materiales, insumos y equipos necesario para la ejecución de la obra.

h) No cambiar durante la ejecución de la obra el diseño ni las especificaciones, ni los sistemas constructivos de proyecto, salvo autorización expresa por escrito del MDAV.

i) A través de su residente, el contratista solicitara en el Cuaderno de Obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días comunicará este hecho a la Entidad. En un plazo máximo de siete (7) días de recibida la comunicación de inspector, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

j) Presentar antes de la primera valorización, copia legalizada de la apertura de Libro de Planilla de la Obra por la Autorización Administrativa de trabajo y haber instalado el cartel de Obra.

k) Elaborar conjuntamente con el Inspector de la obra, las valorizaciones en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionados de gastos generales y utilidades. El subtotal obtenido se multiplicara por el factor de relación, calculando hasta la quinta cifra decimal, a este monto se le agregara el I.G.V. las valoras que tienen el carácter de pagos a cuenta.

l) Alcanzar a la MDAV la Declaración de Fábrica de la obra ejecutada, para que sea elevada a Escritura Pública y Registro, la misma que será alcanzada conjuntamente con la liquidación de la obra, dentro de plazo establecido en el reglamento.

m) Adoptar oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar accidentes de los obreros y daños en la obra, así como también a las personas o propiedades vecinas.

n) Según lo normado por el Art. 17° de D.S. N° 001-98-TR., el Contratista o Sub Contratista al término de la obra, debe entregar a la MDAV una copia certificada de la planilla de pago correspondiente a la Obra y los duplicados de las boletas de pago.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MDAV

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

OCTAVA: DEL INSPECTOR DE OBRA

La ejecución de la obra contará de modo permanente y directo con un Inspector, el mismo que es servidor de la Entidad contratante, el mismo que será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento de contrato.

El inspector, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que formule el contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por inoperancia o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Con arreglo de este instrumento el contratista se obliga a:

a) Cumplir con las obligaciones que se establecen en las bases de la presente ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA y en el presente contrato.

b) Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricta sujeción a los planos, especificaciones técnicas, bases y demás documentos en el plazo establecido en uniformes al cronograma de avance de obra y calendario de la Licitación que se adjunta y forman parte integrante del presente contrato.

c) A cumplir con los plazos parciales estipulados en el calendario de avances de obra vigente, y solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad contratante, y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que modifique el calendario contractual.

d) Emplear materiales de conformidad con las normas técnicas nacionales vigentes, así como cumplir con los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.

e) Podrá solicitar el adelanto directo que no excederá de veinte por ciento del monto contratado, para lo cual firmará el contrato y prestará una garantía por el monto total de mismo, que deberá estar vigente por un plazo no menor de tres (03) meses y renovables trimestrales por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

f) Opcionalmente podrá solicitar el adelanto por materiales que no supere el cincuenta por ciento del monto de contrato, para lo cual firmará el Contrato y prestará una garantía por el monto total del mismo, que deberá estar vigente por un plazo no

Consorcio Vial Tumbes

mínimo de tres (03) meses y renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto; adjunto el plan de utilización de adelanto.

En caso del adelanto por materiales, además de la indicada en el párrafo anterior, se adjuntara a la solicitud, el plan de valorización del adelanto de acuerdo a la Fórmula Polinómica y la garantía se mantendrá vigente hasta la entrega del cuaderno a satisfacción de la Entidad.

Los adelantos se entregarán de acuerdo a la disponibilidad de calendario.
El pago a cuenta se entrega contra la presentación de la documentación sustentatoria, previa valorización del avance físico de la obra, a la cual se deberá adjuntar las pruebas de control de calidad efectuadas, así mismo los pagos de tributos vigentes, sin cuyo requisito no se efectivizará ningún pago; las valorizaciones serán quincenales y se cancelara previa disponibilidad de compromisos autorizados por la Dirección General de Presupuesto Público.

Los reajustes en las valorizaciones por avance de obra, serán de acuerdo a lo que establezca el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como por lo establecido en el Decreto Supremo N° 155-90-EF, o las normas legales que los sustituyan.

SETIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA

El contratista designa para los efectos de la ejecución de la obra, como su Residente al Ing. Civil ROBERTO DIAZ PEREZ con Registro CIP N° 38922, con no menos de un (01) año de ejercicio profesional y con carácter permanente en la ejecución de la obra desde el inicio hasta la culminación de la referida obra.

Las funciones de referido profesional son las que se encuentran establecidas en las Bases de la presente adjudicación, así como en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Así mismo dicho profesional deberá firmar los planos de replanteo a la culminación de la obra.

El reemplazo del citado profesional será propuesto por el Contratista a MDAV, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones exigidas por las bases para el cargo de residente.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

c) Que se entregue el calendario de obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecidos, los precios unitarios del contratista y el calendario de adquisición de materiales.

d) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.

e) Que la Entidad haga la entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra; y,

f) Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, de haber sido solicitado por éste, hecho que deberá cumplirse por la Entidad dentro de plazo de siete (7) días de haber recibido la garantía correspondiente.

Las condiciones a que se refieren a las literales a), b), c), d) y e) precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato. En caso de que el contratista solicite la entrega del adelanto directo, la solicitud deberá formalizarse dentro del indicado plazo.

Cuando haya la necesidad de cumplir con la entrega del adelantado directo, ésta se efectuará solamente después de cumplidas todas las condiciones de cargo del contratista. En caso que no se haya solicitado la entrega del Adelanto Directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

QUINTA: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

Para que proceda una ampliación de plazo, el Contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento establecido en las bases, concordantes con el Art. 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 232° de su Reglamento.

SEXTA: DE LOS ADELANTOS Y PAGOS A CUENTA

A solicitud del contratista, la Entidad entregará los adelantos siguientes:

a) Adelanto Directo al Contratista, que no excederá del veinte por ciento de monto contratado.

b) Adelanto por Materiales puesto a disposición del objeto del contrato, lo que no supera el cuarenta por ciento del monto del contratado.

Para que proceda el otorgamiento del adelanto directo, el contratista presentará una garantía en un plazo no mayor de (15) días a la suscripción del contrato, la que tendrá las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, a favor DE LA MDAV, por el monto total del adelanto solicitado, vigente por un plazo

UBICACIÓN :	LUGAR	AGUAS VERDES
	DISTRITO	AGUAS VERDES
	PROVINCIA	ZARUMILLA
	DEPARTAMENTO	TUMBES
VALOR REFERENCIAL		S/. 230,625.68
PLAZO DE EJECUCION		Sesenta (60) Días Naturales
SISTEMA DE CONTRATACIÓN		A SUMA ALZADA
MONTO CONTRATADO		S/. 230,625.68

La Buena Pro se otorgó al contratista MAVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. por el monto de su Presupuesto Ofertado que asciende a DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 68/100 NUEVOS SOLES (S/.230,625.68) y con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS NATURALES.

Dentro de monto que se contrata están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la obra que sea necesario para la ejecución de la misma hasta su total conclusión y pleno funcionamiento.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION

Esta obra será ejecutada en un plazo de Sesenta (60) Días Naturales.

CUARTA: DEL CÓMPUTO DE PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y PLAZO DE LA EJECUCION

El plazo de duración de presente contrato comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se designe el residente de la obra;
b) Que se designe el inspector de la obra.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO N° 008-2006/MDAV

ADJUDICACION DIRECTA DE MENOR CUANTÍA N° 008-2006-MDAV-CEP-O

Conste por el presente documento que celebran:

DE UNA PARTE:
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, con domicilio legal en Av. República del Perú N° 310 con RUC N° 20172278979 a quien en lo sucesivo se le denominará LA ENTIDAD, representada por su Gerente HOLGER VARDON PARIENTE, con DNI N° 29285466, y;

DE LA OTRA PARTE:
El Contratista MAVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20484193131, con Registro Nacional de Contratista N° 10646, con domicilio en la Calle Alfonso Ugarte N° 1002 – Tumbes, representada por VIDAL TEÓFILO MARIÑO PAUCAR, identificado con DNI N° 00203550, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES
El Comité Especial Permanente de Adjudicación de Obras ha conducido el proceso de la Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 008-2006-MDAV-CEP-O, en mérito a los Decreto Supremos Nos. 101-2001- PCM, 007-2006-PCM y 009-2006-PCM habiendo con fecha 26 de abril del 2006 otorgado la Buena Pro al Postor MAVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN CALLE SAN MARTÍN – DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES".

SEGUNDA: OBJETO
El objeto de la ADJUDICACION DIRECTA DE MENOR CUANTIA N° 008-2006-MDAV-CEP-O, es ejecutar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN CALLE SAN MARTÍN – DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES".

Consorcio Vial Tumbes
Illoque Vinces Rodolfo David

CERTIFICADO

MAVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC Nº 20484193135,

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, con Registro CIP Nº 38922, con domicilio legal en Mz E Lote 20 Urb. José Lishner Tudela, ha trabajado en nuestra empresa como INGENIERO RESIDENTE, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN CALLE SAN MARTIN – DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA – TUMBES"** desde el 17 de mayo del 2,006 hasta el 27 de Julio del 2,006, contratada con la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, conforme consta en nuestros archivos, habiéndose desempeñado con eficiencia, esmero, puntualidad y responsabilidad en la labor encomendada.

Extendemos la presente a solicitud de parte, para los fines que estime convenientes

Tumbes, 18 de Agosto del 2,008

MAVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
VIDAL MARIÑO PAUCAR
ABOGADO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CERTIFICADO

MAVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC Nº 20484193135,

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil ROBERTO DIAZ PEREZ, con Registro CIP Nº 38922, con domicilio legal en Mz E Lote 20 Urb. José Lishner Tudela, ha trabajado en nuestra empresa como INGENIERO RESIDENTE, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN CALLE SAN MARTIN - DISTRITO DE AGUAS VERDES-ZARUMILLA - TUMBES"** desde el 17 de mayo del 2,006 hasta el 27 de Julio del 2,006, contratada con la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, conforme consta en nuestros archivos, habiéndose desempeñado con eficiencia, esmero, puntualidad y responsabilidad en la labor encomendada.

Extendemos la presente a solicitud de parte, para los fines que estime convenientes

Tumbes, 18 de Agosto del 2,008

MAVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
VIDAL MARIÑO PAUCAR
APODERADO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Asi mismo, mediante Resolución Ministerial Nº.069-2001-MTC/15.04, del 7 de febrero de 2001, se aprueba la actualización de las Normas Técnicas NTE U.190 "Adecuación urbanística para personas con discapacidad" NTE A.060 "Adecuación Arquitectónica para personas con discapacidad", que el contratista deberá cumplir, en bienestar de las personas con discapacidad.

Para constancia de conformidad de las partes, se suscribe el presente contrato en original y Diez (10) ejemplares en la ciudad de Contralmirante Villar, a los 28 días del mes de diciembre del 2001.

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL CONTRATISTA

Municipalidad Provincial C. Villar Zorritos

Sr. José Slany Rujel Criollo
ALCALDE

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

JSRC/ALC
CC. *1. INT.*
2. EXP.
3. DODU.
4. DPP.
5. OAL.
6. OT.
7. DGA.
8. OC.

Cuando se llegue a cubrir Esta Penalidad se genera si la MPCVZ se ve obligada a resolver el Contrato por Incumplimiento, diferente de la demora en el cumplimiento de la ejecución de la obra.

DECIMA TERCERA : DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes pueden resolver este contrato por incumplimiento de alguna obligación, si previamente a requerido el cumplimiento de la misma, de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en la Ley y Reglamento. La parte requerida deberá cumplir su obligación dentro de un plazo de quince (15) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, la otra parte podrá resolver el contrato de forma parcial ó total. La resolución se formaliza a través de la Recepción de la Carta Notarial respectiva.

Además de lo expuesto, las partes pueden dar por resuelto el presente contrato de mutuo acuerdo, por causa no atribuible a estas, ó por caso fortuito ó de fuerza mayor.

Cuando se ponga término a este contrato por causas imputables a la Entidad, ésta deberá liquidar la parte que halla sido efectivamente ejecutada, y resarcirle los daños y perjuicios ocasionadas.

En el supuesto de caso fortuito ó fuerza mayor se liquidará en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada.

La Entidad deberá de reconocer en el actó administrativo resolutivo, los extremos indicados en los párrafos anteriores; y para hacer efectiva la resolución deberá contar con la aprobación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista, le originaran las sanciones que le impongan el CONCEJO SUPERIOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA CUARTA : DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

Para todo lo relacionado con el presente documento que no está expresamente contemplado, regirán las disposiciones de las bases, Código Civil, Ley Nº 26850 "Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado" y D.S.Nº.012-2001-PCM y D.S:Nº.013-2001-PCM y demás disposiciones complementarias, modificatorias y suplementarias de estas normas, así como las disposiciones que se dicten.

De producirse adicionales, y/o disminuciones de obra, su tramite será por separado, la aprobación y pago se sujetará a lo prescrito en el Art. 94º del Reglamento de la Ley Nº.26850, la Norma 600-3,600-10 de la RC. Nº 072-98-CG, según corresponda y la RC. Nº 125-98-CG.

Las Variaciones que por cualquier concepto modifiquen los términos del presente contrato sé harán constar en las respectivas cláusulas adicionales.

Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y sé someterán a la competencia y jurisdicción de los Jueces y Salas Especiales de Tumbes, señalando las direcciones consignadas en el encabezamiento de este contrato como sus domicilios, donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones, avisos y demás comunicaciones.

Este domicilio podrá variarse previo aviso dado por Carta Notarial a la otra parte contratante, sin cuyo requisito no surtirán ningún efecto legal. Dicho domicilio tendrá una vigencia de siete (07) años de la recepción de la obra.

En aplicación de la Ley Nº. 27212, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2001, se deja expresamente establecido que la garantía sobre las características de la obra a ejecutarse, en función a las normas técnicas aplicables a dicho proyecto la responsabilidad del Contratista y del Inspector ó Supervisor de la Obra serán no menor de siete (07) años, bajo responsabilidad penal (Art. 51º de la Ley 26850).

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

d) Asesorar a petición del Contratista, en lo relativo a documentación para la elaboración de la minuta de declaratoria de fábrica y/o Memoria Descriptiva Valorizada; y en el caso de que el Contratista no cumpliera con otorgar estos instrumentos, la MPCVZ procederá a la elaboración de Oficio y a cuenta y costo del Contratista.

e) El hecho de haber recepcionado la Obra con carácter de definitivo no limita la facultad de la MPCVZ, de iniciar los procedimientos civiles o penales a que hubiere lugar por daños y perjuicios ocasionados por la deficiencia en la construcción, vicios ocultos e incumplimiento del presente contrato.

f) Del monto de cada valorización, la MPCVZ deducirá el 5% el mismo que constituirá el fondo de garantía del Contratista, que servirá para responder por el incumplimiento del contrato y a buena ejecución de la Obra.

g) Las demás obligaciones que se deriven de las Normas Legales Vigentes.

DECIMA PRIMERA : DEL CUADERNO DE OBRA

En la fecha de la entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, que contará Original y tres copias desglosables, siendo foliados y visados en todas sus paginas por el Inspector ó Supervisor en su caso, y por el Ingeniero Residente. Ambos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Original de dicho Cuaderno debe permanecer en Obra, bajo custodia del Contratista, correspondiéndole una copia a la Entidad, otra al Contratista y la tercera al Inspector. Concluida la ejecución de la obra el original quedará bajo custodia de la Entidad Contratante.

En dicho Cuaderno se anotaran las ocurrencias de la Obra. Las solicitudes del Contratista que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, sé harán directamente a la Entidad por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

Las consultas se formulan en el cuaderno de Obra y son absueltas por el Inspector, en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios de anotadas estas. De no ser absueltas, el Contratista acudirá a la Entidad, la cual deberá resolver en idéntico plazo desde la recepción de la comunicación del Contratista.

En el caso que, vencidos estos plazos, no se absuelva la consulta, el contratista tendrá derecho de solicitar prórroga de plazo por el tiempo correspondiente a la demora, computado a partir de la fecha de presentación de la consulta al Inspector ó Supervisor, en su caso; no existe solicitud de prórroga después de vencido el Plazo de Ejecución de Obra.

DECIMA SEGUNDA : DE LAS PENALIDADES

En el caso de incumplimientos, al contratista se le impondrá las penalidades siguientes

1) PENALIDAD POR MORA.- Se genera automáticamente por cada día de retraso injustificado, en la entrega de la obra, hasta alcanzar el quince por ciento (15%) del monto total del Contrato,. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías a que se refieren los Artículos 122º y 123º del Reglamento.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula

Penalidad Diaria = [0.05 x Monto el Contrato] / [0.40 x Plazo en Días]

2) PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Cinco por ciento (05%) del monto total del contrato.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

g) Solicitar mediante comunicación escrita la recepción de la obra, indicando la fecha de culminación; y en plazo máximo de cinco (07) días calendarios de recibir dicha comunicación, la MPCVZ procederá ha designar un Comité de Recepción, de acuerdo al Art. 163° del D. S. N°.013-2001-PCM.

h) Presentar antes de la primera valorización, Libro de Planillas de la Obra legalizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social, y Seguro contra Accidentes de Trabajo, haber instalado el cartel de obra y constancia de haber cancelado los avisos de convocatoria, Buena Pro, notariales ó autorización de descuento.

i) Aceptar como trabajadores de conformidad con lo dispuesto por el D.S. del 13 de octubre de 1983 y D.S. del 28 de febrero de 1979, en una proporción no menor del 10% de la totalidad de los obreros que emplea en la obra, a personas que hayan sufrido pena privativa de libertad y que posteriormente hayan sido liberados condicionalmente ó a los egresados de las prisiones por la extinción de su pena ó medida de seguridad, siempre y cuando hayan observado buena conducta durante el periodo de encarcelamiento.

j) El Contratista se compromete a ocupar el 80% de la mano de obra con personal del lugar de ejecución de la obra.

k) Elaborar conjuntamente con el Inspector de la Obra, las valorizaciones en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidades, las mismas que tienen el carácter de pagos a cuenta, y de haber dado cumplimiento previo de las obligaciones para con el sistema de la Seguridad Social y garantía de Indemnizaciones, así como de otras obligaciones derivadas de las Leyes sociales vigentes.

l) Presentar a los dos tercios (2/3) de la ejecución de la obra de acuerdo al Art. 4° del D. L. N°.20024, una Carta Fianza por el importe equivalente al 2.5% del Costo total de la obra, que garantiza el pago de los beneficios sociales de los trabajadores. Por lo que la mencionada carta debe estar a nombre de la MPCVZ y presentada a la MPCVZ por haber sido modificada por el D.S. N° 007-96-TR, con un plazo de vigencia de 30 días posteriores al Acta de Recepción de la obra.

m) Alcanzar a la MPCVZ la Minuta de declaración de fabrica ó la Memoria descriptiva valorizada según sea el caso, para que sea elevabada a Escritura Pública y Registros Públicos, dentro de los treinta (30) días calendarios después de la Recepción de la obra.

n) Adoptar oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar accidentes de los obreros y daños en la obra, así como también a las personas o propiedades vecinas.

DECIMA : OBLIGACIONES DE LA MPCVZ.

Con arreglo a este instrumento la MPCVZ se obliga a:

a) Otorgar los adelantos que solicite el Contratista conforme al inciso e) de la cláusula anterior y a las bases de la Adjudicación.

b) Abonar al Contratista la suma contratada, posibles reajustes y adicionales, conforme a las normas Legales Vigentes.

c) Amortizar los adelantos que sé harán mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales o quincenales en vista que el plazo y el monto de la obra lo justifican.

Municipalidad Provincial ALCALDIA Cont. Villar-Zorritos

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

el Procedimiento establecido de las Bases, concordante con el Art. 42° de la Ley y Art. 155° del Reglamento.

SEPTIMA : DEL RESIDENTE DE OBRA

El Contratista designa para los efectos de la ejecución de la Obra, como su **Residente** al **Ingeniero, Roberto Díaz Pérez,** con Registro del **CIP. N° 38922** con más de Un (01) año de ejercicio profesional.

Las funciones del referido profesional son las que se encuentran establecidas en las bases de la presente adjudicación, la Ley, Decreto Supremo N°.012 y 013-2001-PCM y su Reglamento.

El Reemplazo del citado Profesional será propuesto por el Contratista a la MPCVZ, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones exigidas por las Bases para el cargo del Residente.

OCTAVA : DEL INSPECTOR DE OBRA

La Ejecución de la obra contará de modo permanente y directo con un Inspector, el mismo que es funcionario de la Entidad contratante, que tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista, contando con las facultades para ordenar el retiro de cualquier contratista ó trabajador por incapacidad ó incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipo por mala calidad en cumplimiento de las especificaciones técnicas, y para disponer cualquier medida urgente de la obra.

El contratista brindara al Inspector ó Supervisor en su caso, las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y no tienen autoridad para modificar este contrato.

NOVENA : OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con arreglo a este instrumento el contratista se obliga a:

a) Cumplir con las obligaciones que se establecen en las bases de la Presente ADJUDICACION , y del presente CONTRATO.

b) Ejecutar la Obra materia de este instrumento con estrictas sujeción a los planos, especificaciones técnicas, bases y demás documentos en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra y calendario de la adjudicación que se adjunta y que forma parte integrante del presente Contrato.

c) A cumplir con los plazos parciales estipuladas en el calendario de avances de obra vigentes; y solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad contratante y por casos fortuitos ó de fuerza mayor debidamente comprobados, que modifique el calendario contractual.

d) Emplear materiales de conformidad con las normas técnicas nacionales vigentes, así como absorber los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.

Solicitar los adelantos directos que no excederán el 20%; y por materiales que no superarán el 40% del monto del Contrato, para lo cual firmará el Contrato y presentará una garantía por el monto total del mismo, que deberá estar vigente por un plazo no menor de 90 días calendarios, renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto.

e) A proveerse con la debida anticipación de los materiales, insumos y equipo necesario para la ejecución de la obra.

f) No cambiar durante la ejecución de la obra el diseño ni las especificaciones, ni los sistemas constructivos del proyecto, salvo autorización expresa por escrito de la MPCVZ.

Consorcio Vial Tumbes

Dentro del Monto en que se contrata están incluidos todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la obra que sea necesario para la ejecución de la misma, hasta su total construcción y pleno funcionamiento exclusivo a la entrega.

TERCERA : PLAZO DE EJECUCIÓN

Esta obra será ejecutada en el plazo de **(45) Cuarenticinco Días Calendarios.**

El cómputo del plazo del contrato se computa desde el día siguiente de su suscripción, ó rige cuando se cumplen las condiciones siguientes:

- Se designe el Ingeniero residente de la obra.
- Se designe al Inspector ó al Supervisor según corresponda.
- Se entregue el calendario de obra valorizado en concordancia con el cronograma de desembolsos establecido, los precios unitarios del Contratista y calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra cuando sea aplicable.
- Que la entidad halla hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, y del terreno o lugar donde se ejecutara la obra; y
- Que se halla entregado el adelanto directo al contratista cuando lo solicite, ésta condición será la ultima en cumplirse.

En cualquier caso, el plazo contractual entra automáticamente en vigencia en el momento en que se cumpla la ultima de las condiciones señaladas.

CUARTA : DE LOS ADELANTOS Y PAGOS A CUENTA

A solicitud del Contratista la Entidad entregará los adelantos siguientes:

a) Adelantos directos al contratista que no excederá del 20% del monto contratado.
b) Adelantos por materiales, puestos a disposición del objeto del contrato, lo que no superará él 40% del monto del contrato.

En caso del adelanto por materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la entrega a satisfacción de la Entidad del material, insumo ó servicio, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con dicha entrega.

El pago a cuenta se entrega contra la presentación de documentos sustentatorios, previa valorización de los bienes.

El costo de la obra se abonará mediante valorizaciones de avance, las mismas que con sus reajustes de fórmulas polinómicas se formularán quincenalmente, ó cuando sean necesarias para la correcta ejecución de la obra.

La **FORMULA POLINÓMICA** que regirá para los reajustes en las valorizaciones por avances de obra, será la misma que establece el D.S. N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias, y complementarias, así como por lo establecido en el D.S. N° 155-90-EF, ó las Normas Legales que lo sustituya.

QUINTA : DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE CUMPLIMIENTO.

La Garantía de SERIEDAD de CUMPLIMIENTO, sólo es aplicable cuando la Propuesta Económica fuese inferior al valor referencial en más del 10% y estará condicionado, previa a la suscripción del contrato, con una Garantía de Seriedad de cumplimiento adicional y con idéntico objeto de la Garantía de fiel cumplimiento por la diferencia entre el noventa por ciento (90%) del valor referencial y el monto de la respectiva propuesta económica, con sujeción a la escala que señala él Art. 41° del Reglamento de la Ley N° 26850; y se mantendrá vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del Contrato, en que la MPCVZ, efectuará su devolución.

SEXTA : DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

Para que proceda una ampliación de plazo, el Contratista deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de Plazo, para cuyo efecto se seguirá

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional de San Marcos"

CONTRATO DE OBRA N° 036-2001-MPCVZ

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 026-2001-CEP-MPCVZ.

Conste por el presente documento que celebran:

DE UNA PARTE:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con Domicilio Legal en la Av. Faustino Piaggio N° 072, RUC N°.20166667934, a quien en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por su Alcalde Sr. Prof. José Slany Rujel Criollo, identificado con D.N.I. N°.00320437, debidamente autorizado según sus credenciales respectivas; y,

DE LA OTRA PARTE:

La Empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "RODIPER" S.R.L.,** con R.U.C. N°.20483781611, con Registro Nacional de Contratista N°.08751, con domicilio en Pasaje Miraflores N° 106 - Tumbes, representada por su Gerente General Sra. Julia Marilú Díaz Otiniano, identificado con D.N.I. N°.16680496, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

El Órgano Encargado a conducido el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°.026-2001-CEP-MPCVZ en acto público, con presencia de la Juez de Paz de Única Nominación de Contralmirante Villar, con fecha 13 de diciembre del 2001, en virtud del cual otorgó la Buena Pro a la Empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "RODIPER" S.R.L.,** para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS BARRIOS 03 DE MAYO, MIRAMAR Y MIRAFLORES".**

SEGUNDA : OBJETO

El Objeto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2001-CEP-MPCVZ, es ejecutar la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS BARRIOS 03 DE MAYO, MIRAMAR Y MIRAFLORES".**

UBICACIÓN	:	*Departamento: Tumbes* *Provincia : Contralmirante Villar* *Distrito : Zorritos* *Lúgar : Villar.*
VALOR REFERENCIAL BASE	:	*S/. 99,987.34 Incluído IGV.*
VALOR REFERENCIAL OFERTADO:		*S/. 99,916.54 Incluído IGV.*
FECHA DE VALOR REFERENCIAL :		*Julio – 2001.*
SISTEMA DE CONTRATACIÓN.	:	*A Precios Unitarios.*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	*01-CANON Y SOBRE CANON PETROLERO*

La Buena Pro se otorgó a la firma del Contratista de la Empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS "RODIPER" S.R.L.,** por el monto de su presupuesto ofertado que asciende a la suma de: **S/. 99,916.54** (Noventinueve Mil Novecientos Dieciséis y 54/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Julio del 2001, con un plazo de ejecución de (45) Cuarenticinco días calendarios.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RODIPER SRL
TOPACIOS M-E, L-20 URB. JOSE LISHNER TUDELA CEL.972976593 TUMBES.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, SRA. JULIA MARILU DIAZ OTINIANO, identificada con DNI N° 16680496, Gerente de la Empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS RODIPER S.R.L.**, con RUC N° 20483781611,

CERTIFICA;

Que, el **ING° ROBERTO DIAZ PEREZ**, identificado con **DNI N° 16585559**, ha laborado en la Empresa, desempeñado el cargo de INGENIERO RESIDENTE, en la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS BARRIOS 03 DE MAYO, MIRAMAR Y MIRAFLORES", desde el 12 de Enero del 2002 al 25 de Febrero del 2002.

Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, puntualidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se le expide la presente para los fines que estime conveniente.

Tumbes, 05 de Marzo del 2002

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CERTIFICADO DE TRABAJO

La empresa constructora CONINSA - CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS S.A,

CERTIFICA:

Que, el ING. ROBERTO DIAZ PEREZ, con REG. CIP N° 38922, ha participado como INGENIERO RESIDENTE, en la siguiente obra:

- PAVIMENTACION CALLE DIEGO DE ALMAGRO PROLONGACIÓN PIURA - PASAJE ITALIA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 0+200 I ETAPA, con un Plazo de Ejecución de NOVENTA DIAS CALENDARIO (90), durante el 22-12-1995 hasta el 22-03-1996.

Demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicación en las tareas encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Tumbes, Julio de 1,996.

CONINSA
Construcciones e Inst. Eléctricas S.A.
Juvenal F. Villa Vargas
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

224

CERTIFICADO DE TRABAJO

La empresa constructora CONINSA - CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS S.A,

CERTIFICA:

Que, el ING. ROBERTO DIAZ PEREZ, con REG. CIP N° 38922, ha participado como INGENIERO RESIDENTE, en la siguiente obra:

- PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS CALLE FRANCISCO IBÁÑEZ - II ETAPA, con un Plazo de Ejecución de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO (75), durante el 19-10-1994 hasta el 04-01-1995.

Demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicación en las tareas encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Tumbes, Marzo de 1,995.

CONINSA
Construcciones e Instl. Electricas S.A.
Juvenal P. Milla Vargos
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CERTIFICADO DE TRABAJO

La empresa constructora CONINSA - CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS S.A,

CERTIFICA:

.. Que, el ING. ROBERTO DIAZ PEREZ, con REG. CIP N° 38922, ha participado como INGENIERO RESIDENTE, en la siguiente obra:

- PAVIMENTACION DE LA CALLE RICARDO LUCIO ESPINOZA, con un Plazo de Ejecución de NOVENTA DIAS CALENDARIO (90), durante el 18-05-1993 hasta el 17-08-1993.

Demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicación en las tareas encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Tumbes,. Setiembre de 1,993.

CONINSA
Construcciones e Inst. Eléctricas S.A.
Juvenal F. Milla Vargas
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CERTIFICADO DE TRABAJO

La empresa constructora CONINSA - CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS S.A,

CERTIFICA:

Que, el ING. ROBERTO DIAZ PEREZ, con REG. CIP N° 38922, ha participado como INGENIERO RESIDENTE, en la siguiente obra:

- PAVIMENTACION DE LA CALLE HILARIO CARRASCO, con un Plazo de Ejecución de SESENTA DIAS CALENDARIO (60), durante el 15-09-1992 hasta el 15-11-1992.

Demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicación en las tareas encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Tumbes, Diciembre de 1,992.

CONINSA
Construcciones e Inst. Eléctricas S.A.
Juvenal F. Milla Vargas
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

227

CERTIFICADO DE TRABAJO

La empresa constructora CONINSA - CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS S.A,

CERTIFICA:

Que, el ING. ROBERTO DIAZ PEREZ, con REG. CIP N° 38922, ha participado como INGENIERO RESIDENTE, en la siguiente obra:

- PAVIMENTACION DE LA CALLE PROLONGACIÓN PIURA TRAMO: 0+000 A 0+080, con un Plazo de Ejecución de TREINTA DIAS CALENDARIO (30), durante el 04-02-1992 hasta el 05-03-1992.

Demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicaciòn en las tareas encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Tumbes, Mayo de 1,992.

CONINSA
Construcciones e Inst. Electricas S.A.
Jurenal F. Mina Vargas
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

228

CERTIFICADO DE TRABAJO

La empresa constructora CONINSA - CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS S.A,

CERTIFICA:

Que, el ING. ROBERTO DIAZ PEREZ, con REG. CIP N° 38922, ha participado como INGENIERO RESIDENTE, en la siguiente obra:

- PAVIMENTACION CALLE TUPAC AMARU, con un Plazo de Ejecución de SESENTA DIAS CALENDARIO (60), durante el 19-11-1991 hasta el 20-01-1992.

Demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicación en las tareas encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Tumbes, Marzo de 1,992.

CONINSA
Construcciones e Inst. Eléctricas S.A.
Juvenal F. Villa Vargas
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

229

CERTIFICADO DE TRABAJO

La empresa constructora CONINSA - CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTRICAS S.A,

CERTIFICA:

Que, el ING. ROBERTO DIAZ PEREZ, con REG. CIP N° 38922, ha participado como INGENIERO RESIDENTE, en la siguiente obra:

- PAVIMENTACION CALLE YAHUAR HUACA, con un Plazo de Ejecución de SESENTA DIAS CALENDARIO (60), durante el 05-08-1991 hasta el 05-10-1991.

Demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicación en las tareas encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Tumbes, Diciembre de 1,991.

CONINSA
Construcciones e Instal. Eléctricas S.A.
Juvenal F. Mija Vargas
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO NACIONAL

EL DECANO DEL CONSEJO NACIONAL

POR CUANTO

Don Roberto Díaz Pérez

Ingeniero Civil

HA SIDO INCORPORADO COMO Miembro Ordinario **DE LA ORDEN**

E INSCRITO CON REGISTRO N° 38922

POR TANTO,

SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL, ESTANDO AUTORIZADO CONFORME A LEY, PARA EJERCER LA PROFESION DE INGENIERO.

DADO Y FIRMADO EN LIMA EL 14 **DE** Enero **DE UN MIL NOVECIENTOS** noventiuno

Consorcio Vial Tumbes

SECRETARIO GENERAL

DECANO NACIONAL

230

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION Y VEREDAS ENTRE JR LOS PINOS Y AV. LOS ANDES CARRETERA PANAMERICANA Y AV. MANCO INCA DEL AA.HH. 28 DE JULIO DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA - TUMBES	29/01/2009	12/09/2009	226.00	193.00
13	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CC.PP. EL TABLAZO BAJO DISTRITO DE CORRALES, TUMBES - TUMBES	17/12/2009	28/06/2010	193.00	193.00
14	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR EL TRIUNFO CERCADO DE CORRALES, TUMBES - TUMBES	06/12/2010	07/03/2011	91.00	91.00
15	MEJORAMIENTO Y PROTECCION DE LA AV. SAN FRANCISCO, SECTOR PLAYA SUR DISTRITO DE AGUA VERDES, ZARUMILLA-TUMBES	21/05/2012	22/09/2012	124.00	124.00
16	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CALLE BENAVIDES Y LA INTERSECCION DE LA PRIMERA CUADRA DE LAS CALLES BOLIVAR, BOLOGNESI, LOS ANDES, HUASCAR, FILIPINAS, SAN ROMAN, JOSE GALVEZ, FRANCISCO IBAÑEZ Y JAEN, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	07/06/2014	20/05/2015	347.00	347.00
17	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA VÍA ANTIGUA DE ZARUMILLA A AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	03/11/2016	10/07/2017	249.00	249.00
18	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. REPUBLICA DE VENEZUELA TRAMO ARGENTINA HASTA LA AV BRASIL DEL AA.HH NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA	20/10/2017	18/12/2017	59.00	59.00
19	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES LOS ALGARROBOS, VIOLETA CORREA DE BELAUNDE JORGE	28/12/2017	16/04/2018	109.00	109.00
				2157.00	**2124.00**
				71.90	70.80
La experiencia total acumulada es de:			70.80 meses		

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el

Tumbes, 08 de noviembre del 2018

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal
Roberto Diaz Pérez
Ingeniero Civil
[illegible] 38922

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Importante

☐ De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.

☐ De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

35 En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

NOTARIA YABAR
LEGALIZACION AL PADRON

DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW NOTARIAYABAR.COM

NOTARIA YABAR

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA QUE ANTECEDE DE DON (ÑA). Roberto Diaz Perez
IDENTIFICADO (A) CON: D.N.I. Nº 16585559
ES AUTÉNTICA, LA MISMA QUE LEGALIZO, MÁS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.
TUMBES, ... DE 07 NOV 2018 DE .....

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES
Alvaro M. Mendoza Sanchez
TUMBES
NOTARIO PUBLICO
ALVARO M. MENDOZA S.
Notario Público — Tumbes
Reg. Nº 026

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

NOTARÍA YABAR
CONSTANCIA: DE HABER USADO EL SISTEMA DE AUTENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD - RENIEC.

Encargado de la Notaria
Carlos Yabar
Resol. Nº 312-2018
05-nov-2018

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW NOTARIAYABAR.COM

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL 001-2018/GRT-CS-1

Presente.-

Yo ROBERTO DIAZ PEREZ, identificado con documento de identidad N° 16585559, domiciliado en el MZ E LOTE 20 URBANIZACION JOSE LISHNER TUDELA TUMBES, declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de INGENIERO RESIDENTE para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERO CIVIL		
Universidad	NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO		
Bachiller	INGENIERIA CIVIL	Título Profesional	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o titulo	12/09/1990		

B. Experiencia

N°	Objeto de la Contratacion	FECHA DE INICIO DE OBRA	FECHA CULMINACION OBRA	Tiempo	Tiempo Efectivo
1	PAVIMENTACION CALLE YAHUAR HUACA	05/08/1991	05/10/1991	61.00	61.00
2	PAVIEMENTACION CALLE TUPAC AMARU	19/11/1991	20/01/1992	62.00	62.00
3	PAVIEMENTACION DE LAS CALLES PROLONGACION PIURA TRAMO 0+000 A 0+080	04/02/1992	05/03/1992	30.00	30.00
4	PAVIMENTACION CALLE HILARIO CARRASCO	15/09/1992	15/11/1992	61.00	61.00
5	PAVIMENTACION CALLE RICARDO LUCIO ESPINOZA	18/05/1993	17/08/1993	91.00	91.00
6	PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS CALLE FRANCISCO IBAÑEZ - II ETAPA	19/10/1994	04/01/1995	77.00	77.00
7	PAVIMENTACION CALLE DIEGO DE ALMAGRO, PROLONGACION PIURA PASAJE ITALIA KM 0+000 - 0+200 I ETAPA	22/12/1995	22/03/1996	91.00	91.00
8	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS BARRIO 03 DE MAYO MIRAMAR Y MIRAFLORES	12/01/2002	25/02/2002	44.00	44.00
9	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION Y VEREDAS EN CALLE SAN MARTIN DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES	17/05/2006	27/07/2006	71.00	71.00
10	MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE SAGRADO CORAZON DE JESUS, AA.HH LAS MALVINAS, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	19/03/2008	03/06/2008	76.00	76.00
11	MEJORMIENTO DE AREAS URBANAS EN EL BARRIO EL MILAGRO - CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS JR				

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CARILLA EN BLANCO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - B - 0012170

LEY Nº 24648

Certificado de Habilidad para Firma de Contrato de Obra Pública o Residencia

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): DIAZ PEREZ ROBERTO

Adscrito al Consejo Departamental de: TUMBES

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 38922 Fecha de Incorporación: 17/12/1990

Especialidad: INGENIERO CIVIL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatut del Colegio de Ingenieros del Perú.

Se otorga el presente Certificado a solicitud del citado Ingeniero, quien SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL en consecuencia está autorizado para ejercer la profesión de Ingeniero(a) de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad: RESIDENTE DE OBRA

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA DISTRITO TUMBES PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES

Propietario: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Monto del contrato: 10´398,441.90

Ubicación:

Departamento: TUMBES Provincia: TUMBES

Distrito: TUMBES

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
28	02	2019

TUMBES, 09 de NOVIEMBRE del 20 18

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

Ing. Jorge Elías Domingo Alva Hurtado
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú

REPÚBLICA DEL PERU — REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL — CUI

DUPLICADO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 80523437 - 2

80523437

Primer Apellido
ULLOQUE

Segundo Apellido
VINCES

Pre Nombres
RODOLFO DAVID

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
29 04 1978 130101

Sexo
M

Estado Civil
S

Fecha Inscripcion
10 05 1999

Fecha Emisión
26 04 2018

Fecha Caducidad
26 05 2019

I<PER80523437<0<<<<<<<<<<<<<<<
7804296M1909281PER<<<<<<<<<<<6
ULLOQUE<<RODOLFO<DAVID<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Indice derecho

Departamento
TUMBES

Provincia
TUMBES

Distrito
TUMBES

Direccion
URB. JOSE L TUDELA MZ. T LT. 13

Observaciones
Donacion de Organos NO

Grupo de Votacion 211079

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N°I
BUSQUEDA CERTIFICADO
OF. TUMBES

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA N° 116 DE FECHA 22/03/2017, EXTENDIDA POR LA NOTARIA PÚBLICA DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA DRA. MARLENY MILLÁN ACERO, EN LA CUAL SE INSERTA EL ACTA DE ACUERDO DE TITULAR DE FECHA 20/03/2017.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-628-00021769
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por ELIZABETH MARITZA UCAÑAY BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 11:07:24 horas del 31 de Octubre del 2018.

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I
BUSQUEDA CERTIFICADOS
OR. TUMBES

FLETES Y SUMINISTROS, COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS.
6.- VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O PRENDARÍA LOS BIENES DE LA EMPRESA.
7.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL D.S. N° 03-80-TR, Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 650 Y 728.
EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL TITULAR.

ASIENTO B00002
(...) Ampliar las facultades del Gerente de la empresa, para ello modificar el Articulo 10° del estatuto, en los tèrminos siguientes:
"ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL GERENTE: 1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL.... 2. . . . . 8. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA. 9. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS. 10. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. 11. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. 12. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. 13. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. 14. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP. 15. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, LEASING, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS. 16. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. 17. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. 18. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. 19. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN, SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO

ZONA REGISTRAL Nº I
BUSQUEDA CERTIFICADO
OR. TUMBES
230

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA
Oficina Registral de Tumbes

Publicidad N° 2018-07606806
31/10/2018 10:01:57

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11009265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de MARTINEZ NUNTON JORGE LUIS, identificado con D.N.I N° 16620715 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00001
CARGO: APODERADO

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

FACULTADES:
ASIENTO C00001
(...) Para que a sola firma pueda ejercer las facultades establecidas en el Artículo 10 del Estatuto de la Empresa, así como también celebrar y/o firmar contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial, pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio.

ASIENTO A00001
(...) GERENCIA.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO MÁXIMO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y REALIZA TODOS LOS ACTOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA, DE LA CUAL DARÁ CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR.
SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-
1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL Y JUDICIAL DE LA EMPRESA PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, MIGRATORIAS, ADUANERAS, DE TRANSPORTE, DE SANIDAD AGROPECUARIA, PARA LO QUE ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, GOZARA DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMÁNDOLAS CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE.
2.- CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS FIJANDO SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y REMUNERACIONES.
3.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, INCLUSO LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN PATRIMONIOS DE LAS MISMAS;
4.- ABRIR, CERRAR, COBRAR, COBRAR DE GIROS, COBRAR TRANSFERENCIAS, RETIRAR EN BANCOS, FINANCIEROS Y DEMÁS INSTITUCIONES CREDITICIAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, GIRAR, SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES Y/O EN SOBREGIRO; GIRAR, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, AMORTIZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES, CHEQUES, COBRAR CHEQUES, ACEPAR LETRAS, ENDOSAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, AFECTAR CUENTAS DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, CON GARANTÍA DE COBRANZA, PRENDARÍA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOC. EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLE, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CRÉDITOS;

REGISTRO MERCANTIL

REGISTROS PUBLICOS GRAU

TUMBES 000604-

1.-SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 18 Y 19 .----------

RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS :

1.-SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL AL SR. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO.EL CARGO DEL GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO.TUMBES,28-03-2001.----------

Dra. Dina Prescott Costa
Registrador Público

AUMENTO DE CAPITAL Y OTRAS MODIFICACIONES	NOMBRAMIENTO DE DIREC., ADMINIST. Y OTROS MANDATARIOS	OTRAS INSCRIPCIONES
	C/O. 1083/23	

Partida Nº 11000164

ZONA REGISTRAL Nº 1 BUSQUEDA CERTIFICADO OR. TUMBES

239

Certificado Literal
Sin Inscripción al Dorso
Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 3:00 AM

2022080123
REGISTRO MERCANTIL
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGISTROS PUBLICOS GRAU

TUMBES 000604-

CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L. CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L

DERECH.: S/. 142.00 RECIBO : 052413

PRESENTACION - DIARIO

Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento
23	3	2001	12:03	00022	000765

CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL UNO
OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE TUMBES, D. ALVARO MENDOZA SANTIN

CAPITAL : S/. 28,000.00 DIVIDO EN 28,000.00 PARTICIPACIONES DE 10.00
CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA PAGADO : SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE

SOCIOS Y PARTICIONES :

1.-IDROGO CRUZADO PEDRO (SOLTERO) ,CON : 8,400.00
2.-IDROGO CRUZADO JAIME CAS. MARCHAN RUIZ YESSICA PAOLA ,CON : 8,400.00
3.-IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO (SOLTERO) ,CON : 11,200.00

OBJETO :.-.-.-.-.-.-

a) DEDICARSE A CONSTRUCCION CIVIL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, INGENIERIA ELECTRICA, MECANICA Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS; ESTUDIOS Y SUPERVICION DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE CUALQUIER INDOLE---- COMO HABILITACIONES URBANAS, AGRICOLAS Y MINERAS: OBRAS CIVILES, DE SANEAMIENTO, ETC. REPRESAS, IRRIGACIONES, CANALIZACIONES, EDIFICACIONES, ETC. A LA ADJUDICACION, COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y CORRETAJE DE--- BIENES RAICES; A LA COMECIALIZACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL AGREGADO PARA LA CONSTRUCCION : A LA REPRESENTACION, ARRIENDO Y SUB ARRIENDO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION; A LA COMPRA VENTA DE---- MATERIAL ELECTRICO, DE CONSTRUCCION EN GENERAL; COMPRA VENTA DE MATERIAL PARA TELEFONIA Y SERVICIOS GENERALES, SU IMPORTACION Y EXPORTACION; A LA CONTRATCION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE GUARDIANIA, DE PERSONAL CALIFICADO, LIMPIEZA, CONSEJERIA Y DEMAS ACTIVIDADES A FINES Y CONEXAS, B) PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , LIMPIEZA Y REPARACION DE MAQUINARIA, EQUIPO E INMUEBLES EN GENERAL; C) ADMINISTRACION SE---- SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD.----

FECHA DE INIC. OPERACIONES : INSC.EN EL REGISTRO MERCANTIL DE TUMBES
DURACION : INDEFINIDA

DOMICILIO : URB. JOSE LISHNER TUDELA MZ: R LT: 29-TUMBES REGIMEN DE LA GERENCIA : HABRA UNO O MAS GERENTE(S) : SUS FACULTADES SON

A) EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, DE---------- ADUANAS,SUNAT, ETC. PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL ADEMAS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, GOZARA DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS Nº 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO--------- SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMANDOLO CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE, B) ABRIR, TRANSFERIR, Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR SOBRE LOS--- SALDOS ACEEDORES Y EN SOBREGIRO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CREDITO O TITULO VALOR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; CELEBRAR- CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, CON GARANTIA DE COBRANZA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, FIRMAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT; C) NOMBRAR, FIJAR OBLIGACIONES Y---------- REMUNERACIONES, APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS A EMPLEADOS Y OBREROS; D) EXAMINAR, CUIDAR Y REVISAR LAS CUENTAS SOCIALES Y EL BALANCE, DANDO CUENTA A LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LA APROBACION DEL PRESUPUESTO Y-- GASTOS GENERALES; E) OTORGAR COPIA O CONSTANCIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES CUANDO SE LE SOLICITE; F) COMPRAR, VENDER O RETIRAR VALORES, CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS, TRANSPORTES,------- FLETES, SUMINISTROS, ABRIR, Y RETIRAR CAJAS DE SEGURIDAD; G) COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, MAQUINARIAS Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS;H) VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTIA----- HIPOTECARIA O PRENDARIA LOS BIENES DE LA EMPRESA; I) OTORGAR PODERES, USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS; J) PRESENTARSE A CONCURSOS, ADJUDICACIONES Y/O--------- LICITACIONES PUBLICAS, PUDIENDO OTORGAR CARTAS DE REPRESENTACION PARA DICHOS EVENTOS; K) SOLICITAR TODO TIPO DE FIANZA, CARTAS FIANZA Y OTORGAR GARANTIA A LOS SOCIOS EN CASO NECESARIO.----------

REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL (EN CASO DE HABERSE PREVISTO SU FUNCIONAMIENTO :
~~1.-CONFORME A LEY GENERAL DE SOCIEDADES.~~

DISTRIBUCION DE UTILIDADES :

"La presente ficha continúa en la Partida Electrónica Nro. 11000164 (11000164) Tumbes, 02 de 09 del 2022"

ZONA REGISTRAL Nº I - OR. TUMBES - BUSCADOR CERTIFICADOS

Partida Nº 11000164

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de Tumbes

Publicidad N° 2018-07606805
31/10/2018 10:01:56

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de IDROGO CRUZADO JUANA ROSA, identificado con D.N.I N° 00249815 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: D00002 FICHA: 0000000604
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
LAS MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ASIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FICHA N° 604 (P.E. 11000164), QUE SE ADJUNTA EN DOS (02) FOJAS ÚTILES SIN INSCRIPCIÓN AL DORSO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12/05/2011, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 25/05/2011, AMBAS EXPEDIDAS POR LA NOTARIA PÚBLICA DE ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR, GIUDELLINA CÁRDENAS GARCIA; EN LA CUAL SE INSERTA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 10/01/2011.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-628-00021768
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ELIZABETH MARITZA UCAÑAY BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 11:05:33 horas del 31 de Octubre del 2018.

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº I
BUSQUEDA CERTIFICADO
OR. TUMBES

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIA CERTIFICADA DE FECHA 21.08.2003 EXPEDIDA POR EL NOTARIO DE TUMBES ALVARO MENDOZA SANTIN, DEL ACUERDO DE JUNTA GENERAL DEL 11.08.2003.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-628-00021767
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por ELIZABETH MARITZA UCAÑAY BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 11:03:45 horas del 31 de Octubre del 2018.

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de Tumbes

ZONA REGISTRAL N°I
BUSQUEDA CERTIFICADO
OR. TUMBES

Publicidad N° 2018-07606803
31/10/2018 10:01:56

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de IDROGO CRUZADO JUANA ROSA, identificado con D.N.I N° 00249815 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00001
CARGO: APODERADO

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA

FACULTADES:

ASIENTO B00001
(...) SE ACUERDA LA MODIFICIACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO: ART. 17 EL MISMO QUE INDICA QUE LA GERENCIA ESTA A CARGO DEL GERENTE QUE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE Y EL CARGO LO EJERCERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO PUDIENDO SER REMOVIDO. PARA SER GERENTE NO SE NECESITA SER SOCIO Y SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES QUE AMPLIAMENTE SE DETALLAN EN EL ART. EN MENCIÓN, SON:
- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, MUNICIPALES, POLICIALES Y JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ULTIMAS DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ART. SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.....
- EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
- OTORGAR PODER, EN CASO DE NO SER NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PARRAFO B) DEL PRESENTE ARTICULO.
- ORDENAR COBROS Y PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.....
- PRESENTARSE EN LICITACIONES Y/O ADJUDICAIONES PARA OBRAS PÚBLICAS, OTORGANDO PODER DE REPRESENTACIÓN CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE.
DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES FINANCIERAS Y BANCOS:
PARA CONTRATOS:
- CELEBRAR CREDITOS EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE AC-COUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO Y DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, INMUEBLES, VALORES INMOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR PRENDAR, AFECTAR CUENTAS Y DEPOSITOS EN GARANTIAS, PRESTAR AVALES, OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, POLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES E INMUEBLES, CEDER CREDITOS.
PARA CHEQUES:
- COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS.
PARA LETRAS DE PAGARES:
- GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR Y ENDOSAR, LETRAS DE CAMBIO, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES.
PARA COBROS Y PAGOS:
- COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIA, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS.
- INTEGRAR Y PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN U OTRAS ENTIDADES QUE CONVENGA AL INTERES DE LA EMPRESA.

CONSORCIO VIAL TUMBES
JR FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES
072-525202

Tumbes, 08 de noviembre de 2018

CARTA Nº 0002 – 2018/ CONSORCIO VIAL TUMBES

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Presente.-

Asunto : ALCANZO CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI)
REF. : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

De mi mayor consideración:

La presente tiene por finalidad saludarlos y al mismo tiempo comunicarles la cuenta interbancaria del operador tributario que es CONSTRUCTORA IDROGO SRL, con RUC N0 20483789867, quien emitirá los comprobantes de pago, el código de la cuenta interbancaria en el Banco Continental es el numero 011 265 000100019525 63, el cual alcanzo para que realice los pagos por la ejecución de la obra que se detalla en la referencia.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

c.c.
Arch.

- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DE CONSTRUCTORA IDROGO SRL RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL ANTES MENCIONADO EN LA CLAUSULA TERCERA. ========

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.==========

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.======

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.==========

TUMBES, 29 DE OCTUBRE DE 2018

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

NOTARIA YABAR
CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
TUMBES,.....DE 30 OCT 2018 .....DE.....

ICSA Constructores SRL
CPCC. Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA
ICSA CONSTRUCTORES SRL

Constructora IDROGO SRL.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE
CONSTRUCTORA IDROGO SRL

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES
CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES

Jorge Luis Martinez Nuñez
APODERADO
CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 00249815,** Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL** Según P.E. N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Y Apoderada de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** según P.E. N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **16620715,** Apoderado de la **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11009265** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes,. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 30 DE OCTUBRE DE 2018

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES - PERU
ABOGADA - NOTARIA - PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

NOTARIA YABAR

CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

TUMBES,.....DE.....30 OCT 2018.....DE.....

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.----------

4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.--
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.------
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. ----------
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.----------
8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS------
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.----

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDADRIA FRENTE A LA ENTIDAD EN RELACION A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.----------

NOTARIA YABAR
CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
TUMBES, ... DE 30 OCT 2019 ..... DE .....

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.----------

CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- EL CONSORCIO DESIGNA COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **CONSTRUCTORA IDROGO SRL**, con RUC N^{0} 20483789867, QUIEN ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

CARILLA EN BLANCO

OBRA; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES. ==========

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO VIAL TUMBES TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. ==========

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO). ==========

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. ==========

NOTARIA YABAR
CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA
ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
TUMBES.....DE.....DE.....
30 OCT 2018
CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES ==========

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO VIAL TUMBES** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. ==========
2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL. ==========
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

CARILLA EN BLANCO

NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 93.00% (NOVENTA Y TRES CON CERO POR CIENTO) ==========

CONSTRUCTORA IDROGO SRL: 2.00% (DOS CON CERO POR CIENTO) ==========

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL: 5.00% (CINCO CON CERO POR CIENTO) ==========

NOTARIA YABAR
CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
TUMBES.....DE 30 OCT 2019.....DE.....

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.==========

6.2 LAS ASOCIADAS MIEMBROS, CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EJECUTAR LA OBRA. HASTA LA LIQUIDACION DE LA MISMA. ==========

CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.. ==========

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA

CARILLA EN BLANCO

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS ==========

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. ==========

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION **CONSORCIO VIAL TUMBES**; Y QUIEN ESTARA OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL CONTRATO FIRMADO ES LA EMPRESA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.** ==========

3.2 EL CONSORCIO Y LA EMPRESA OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO ESTABLECEN SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE N° 456-TUMBES. ==========

NOTARIA YABAR
CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA
ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
TUMBES,.....DE.....30 OCT 2015.....DE.....

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** QUEDE CONSENTIDA. ==========

CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL

CARILLA EN BLANCO

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC Nº 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO,** !DENTIFICADA CON DNI Nº 00249815 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** Y DE LA OTRA PARTE LA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL,** CON RUC Nº 20483789867, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO** CON DNI Nº 00249815, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"CONSTRUCTORA IDROGO SRL", Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** CON RUC Nº 20525413871, CON DOMICILIO LEGAL EN MZA. C LOTE. 18 CAS. LA PRIMAVERA (COSTADO DEL RESTAURANT GUACAMAYO) TUMBES - TUMBES - TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** CON DNI Nº 16620715, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11009265 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

NOTARIA YABAR
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRÁFICA ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
TUMBES,.....DE.....30 OCT 2019.....DE.....

CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CONSULTORIA DE OBRAS RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. ========

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL", "CONSTRUCTORA IDROGO SRL" Y "CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL"** SON LAS PERSONAS JURIDICAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO VIAL TUMBES"**

==========

CARILLA EN BLANCO

258

"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Tumbes, 09 de Noviembre del 2018

MEMORANDO Nº 1235 - 2018/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR.-

SEÑOR: **ABOG. EDWIN CHIRINOS LÓPEZ.**
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES DE LA GRI

ASUNTO: ALCANZO DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO.

REFERENCIA: a) CARTA N° 001-2018/CONSORCIO VIAL TUMBES
b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018/GRT-GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de alcanzar adjunto la CARTA N° 001-2018/ CONSORCIO VIAL TUMBES, emitido el Señor Rodolfo David Ulloque Vinces – Gerente del CONSORCIO VIAL TUMBES, alcanza la documentacion para firma de contrato referente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2018/GRT-GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), OBRA: "***MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONA***L EN AV. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", se adjunta CARTA FIANZA ORIGINAL N° 0011-0265-9800059959-61, emitida por el BBVA Continental.

Lo que remito a usted, para su conocimiento, revisión y de encontrarlo conforme proceda a elaborar el contrato respectivo, se adjunta 01 folder manila con 258 folios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. LUIS Alberto Torres Gallardo
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP 45501

NOTA:
* EL FOLIO Nº 251 y 252 es LA CARTA FIANZA Nº 0011-0265-9800059959-61.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
Fecha: 13 NOV 2018
Hora: 11:39am
N Reg
Firma
ALCANZAN 258 FOLIOS

LATG/GRI
CC/
Arch.
09//11/2018

Nuevo Reg. Dcto:	442343
Nuevo Reg. Exp.:	377910

257

CONSORCIO VIAL TUMBES
JR FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES
072-525202

Tumbes, 08 de noviembre de 2018

CARTA N° 0001 – 2018/ CONSORCIO VIAL TUMBES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
RECIBIDO
09 NOV. 2018
Hora: 3:25

Señores:
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Presente.-

Asunto : ALCANZO DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO
REF. : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

De mi mayor consideración:

La presente tiene por finalidad saludarlos y al mismo tiempo alcanzar a su despacho los documentos para la firma de contrato de la obra indicada en la referencia conteniendo los siguientes documentos:

a) Constancia de capacidad de libre contratación de las dos empresas integrantes del consorcio (10108, 10109 y 10110) (Folio 25 -255).
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA** (Folio 251 y 252).
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes. (Folio 245-250).
d) Código de cuenta interbancario (CCI), del operador tributario. (Folio 244).
e) Copia de la vigencia del poder de cada uno de los integrantes del consorcio. (Folio 236 - 243).
f) Copia de DNI del representante legal del consorcio. (Folio 235).
g) Certificado de habilidad del residente de la obra (Folio 234).
h) Documentos que acreditan la experiencia de los profesionales Especialistas. (Folio 27 - 233).
i) Copia del Registro único del contribuyente de las empresas integrantes del consorcio (Folio 21 - 26).
j) Declaración jurada del domicilio fiscal para efectos de las notificaciones, durante la ejecución del contrato (Folio 20)
k) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra. (Folio 19).
l) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (Folio 17 y 18)
m) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta. (Folio 15)
n) Análisis de costos unitarios de la oferta económica. (Folio 02 - 14)
o) Declaración jurada indicando lo siguiente: (Folio 01).

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o

Consorcio Vial Tumbes

CONSORCIO VIAL TUMBES
JR FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES
072-525202

infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

c.c.
Arch.

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Trámite Nº. 2018-13810107-TUMBES - 05/11/2018 18:10:00

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN

Nº 010110 - 2018

LA SUB DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR **certifica** que:

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L, con:

Registro Nro:	09586	**Cap Máx Cont.:**	S/. 107,641,000.00
Vigencia:	06/06/2079	**Dec. Record Obra Nº:**	2018-13681687-LIMA (Fecha: 20/10/2018)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 105,378,000.00

(CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Proceso de Selección :	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN **Nº** 1-2018-GRT-CS
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO
Monto :	S/. 10,398,441.90 **Participación:** 93%
Items :	1
Obra :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES

Lima a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web: www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Trámite Nº. 2018-13810106-TUMBES - 05/11/2018 18:07:53

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN

Nº 010109 - 2018

LA SUB DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR **certifica** que:

CONSTRUCTORA IDROGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con:

Registro Nro:	08767	**Cap Máx Cont.:**	S/. 13,505,800.00
Vigencia:	06/06/2079	**Dec. Record Obra Nº:**	2018-13681688-LIMA (Fecha: 20/10/2018)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 11,653,800.00

(ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Proceso de Selección :	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN **Nº** 1-2018-GRT-CS
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO
Monto :	S/. 10,398,441.90 **Participación:** 2%
Items :	1
Obra :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES

Lima a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web: www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)

PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Trámite Nº. 2018-13810105-TUMBES - 05/11/2018 18:05:33

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN

Nº 010108 - 2018

LA SUB DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR **certifica** que:

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, con:

Registro Nro:	12315	**Cap Máx Cont.:**	S/. 86,116,800.00
Vigencia:	06/06/2079	**Dec. Record Obra Nº:**	2018-13671354-LIMA (Fecha: 15/10/2018)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 60,597,800.00

(SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Proceso de Selección :	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN **Nº** 1-2018-GRT-CS
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO
Monto :	S/. 10,398,441.90 **Participación:** 5%
Items :	1
Obra :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES

Lima a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web: www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)